



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Espacios escénicos. Ayudas. Decreto 110/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 24517

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Precios públicos. Decreto 112/2017, de 18 de julio, por el que se determinan y fijan las tarifas del precio público a satisfacer por la realización de la actividad de participación en las prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura 24520



Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24525**

Comercio. Ayudas. Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24634**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Subvenciones. Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24682**

Ganado bovino. Subvenciones. Decreto 116/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 102/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura **24703**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Suplencia. Resolución de 11 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se establece la suplencia por ausencia del Interventor General de la Junta de Extremadura **24708**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, para la constitución de lista de espera en el Grupo II, Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Fisioterapeuta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24709**



Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico Grupo II, Categoría Educador, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24712**

Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24715**

Pruebas selectivas. Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2017 **24718**

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Resolución de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a D.^a María Elena Díaz Díaz del Campo y a D.^a Gemma Paz Dorado Murillo en el procedimiento selectivo del Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 9 de abril de 2015 **24719**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 30 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan General de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno **24721**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **24740**



Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia **24772**

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la Sentencia n.º 160/2017, de 24 de abril, del Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz, por la que se declara la nulidad de determinados artículos del "Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real" **24774**

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "UTE Limpieza Plasencia para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia". (2017061558) **24782**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Expropiaciones. Resolución de 14 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Glorietas de acceso a Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1º Fase" **24797**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 20 de junio de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT 10177/17680 **24801**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 10 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Picadero de caballos para desarrollar las actividades correspondientes al módulo profesional de Conducción de grupos a caballo y cuidados básicos equinos". Expte.: SER1703004 .. **24812**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 10 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación de "Sumi-



nistro e instalación de camas eléctricas, equipos de elevación y camillas en diversos Centros Residenciales y Sociosanitarios de gestión directa del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Por lotes". Expte: 17SP621FD088 ... **24815**

Diputación Provincial de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 29 de junio de 2017 sobre Oferta de Empleo Público **24819**

Ayuntamiento de Badajoz

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de junio de 2017 sobre bases de la convocatoria para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local **24824**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 110/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013. (2017040118)

Mediante el Decreto 141/2013, de 30 de julio, se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE número 152, de 7 de agosto).

Las directrices actuales de la Unión Europea, en concreto la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado, consagra la unidad de mercado como principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, teniendo tal principio su reflejo en el artículo 139 de la Constitución española que expresamente impide adoptar medidas que, directa e indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

En función de ello y en cumplimiento de las referidas directrices europeas, se hace necesario modificar el artículo 3 del citado Decreto 141/2013, referido a los "Beneficiarios y requisitos de los mismos", a través del cual se recoge, que los mismos deberán poseer "domicilio social, sucursal u oficina permanente que radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de la publicación de la respectiva convocatoria", vulnerando así el principio de unidad de mercado, debiendo quedar suprimido dicho requisito para lograr no obstaculizar la circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

Asimismo, se modifican en el artículo antes citado, una vez consensuadas, nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector.

A efectos de adaptar el citado decreto a las necesidades descritas, se hace necesario modificar el mismo en su artículo 3: "Beneficiarios y requisitos de los mismos".

En virtud de ello, a propuesta de la Presidencia de la Junta y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 18 de julio de 2017,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 141/2013, de 30 de julio 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al



funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de las mimas para el año 2013.

Se modifica el artículo 3 del Decreto 141/2013, de 30 de julio 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de las mimas para el año 2013, que queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este decreto:

1. Las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, que ejerzan una actividad económica acorde a la naturaleza de las subvenciones, tales como, exhibición de espectáculos, producción escénica, creación, formación o residencia artística, antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:

a) Disponer de un espacio escénico para que el que se solicita la ayuda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las siguientes características:

- Tener un aforo igual o inferior a 350 localidades. En el caso de que el espacio disponga de varias salas, todas y cada una de ellas deberá cumplir este requisito.
- Disponer de un espacio escénico mínimo disponible de 48 m² en planta y 4 m de altura, así como el equipamiento mínimo necesario equivalente a:
 - 4 varas móviles, de las que 3 estarán electrificadas.
 - Dimmers de 24 canales.
 - Cámara negra.
 - Camerinos.
 - Facilidad de carga y descarga más posibilidad de sala a oscuras.
 - Focos: 12 recortes, más 12 PC, más mangueras correspondientes, más mesa de 24 canales.
 - Sonido:
 - Mesa de 16 canales.
 - 2.000 W de potencia más cajas.
 - 2 reproductores de CD.



- Microfonía: dos de mano.
 - 2 monitores.
- b) Disponer de un plan detallado de actividades y de programación estable del espacio escénico para el que se formula la solicitud de ayuda, que abarque el año previsto en la convocatoria y hasta el 1 de noviembre del siguiente. El plan deberá contener en todo caso la información necesaria para la comprobación de los criterios de valoración que se establecen en el artículo 11 del presente decreto, y cumplir con los siguientes requisitos:
- La temporada teatral deberá ser como mínimo de 9 meses durante el año natural.
 - La programación contendrá al mes, mínimo, dos días de exhibición ante el público.
 - De estas exhibiciones ante el público, al menos 7 por temporada deben ser representadas por distintas compañías extremeñas.
- c) Estar en posesión de la licencia de apertura del espacio para el que se solicita ayuda en la actividad correspondiente.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 112/2017, de 18 de julio, por el que se determinan y fijan las tarifas del precio público a satisfacer por la realización de la actividad de participación en las prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura. (2017040120)

La Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, dependiente del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concibió desde su creación mediante Decreto 89/2011, de 20 de mayo, como un Centro Integrado de Formación Profesional que, sobre la base de unas instalaciones punteras, fuera referente en nuestra Comunidad Autónoma de una enseñanza de alta calidad donde se formaran los mejores profesionales en las especialidades del Catálogo Nacional de Ocupaciones vinculadas a la familia profesional de la hostelería y el turismo.

Un Centro que pretende ser referente y puntero en nuestra Comunidad Autónoma en el concreto ámbito de la Hostelería y la Restauración debe dar un giro hacia la excelencia en la preparación de los futuros profesionales mediante la realización de prácticas en real a lo largo de la impartición de las diferentes unidades formativas y de competencia que componen los respectivos certificados de profesionalidad y ciclos formativos.

Para conseguir el objetivo de alcanzar esta calidad en la formación de aquellas personas que reciben formación en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura se han de habilitar los instrumentos adecuados para la realización de unas prácticas donde los alumnos y alumnas se enfrenten a clientes reales que deben ser, atendidos tanto desde cocina como en sala bajo unas normas, unos protocolos, unos tiempos y, sobre todo, una tensión propia del sector de la restauración de la que se carece si no se realizan este tipo de prácticas al público.

Para la realización de la actividad de participación del público en las prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, se hace necesario instrumentar un sistema de precios públicos.

La Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, define el precio público como las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o, en su caso, entregas de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público, cuando concurren las circunstancias de ser de solicitud voluntaria por los administrados, bien por no venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, o bien porque los servicios o actividades requeridos no sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores así como que se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la referida ley, la creación de los precios públicos podrá realizarse por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a iniciativa de la Consejería de Educación y Empleo, en cuanto gestora de la actividad que dé lugar al precio



público.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de julio de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto, tipologías y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto el establecimiento del precio público a satisfacer por la participación del público en las prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de los cursos de Técnicos y Técnicos Superiores en Servicios de Restauración y Cocina y Certificados de Profesionalidad del Área Profesional de Restauración (HOTR).
2. De acuerdo a los programas formativos correspondientes, serán retribuidas mediante precio público, la participación del público en las siguientes prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura:
 - Prácticas en el Aula de Cafetería.
 - Prácticas en el Aula de Self-Service.
 - Prácticas en el Restaurante a la Carta. Tipo Menú Ejecutivo.
 - Prácticas en el Restaurante a la Carta. Tipo Menú Degustación.

Artículo 2. Sujetos obligados al pago.

Será sujeto obligado al pago del precio público regulado en el presente decreto la persona que participe en las prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura.

Artículo 3. Cuantía del precio público.

Se fijan las tarifas del precio público a satisfacer por la actividad de participación del público en las prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, en las cuantías establecidas en el Anexo del presente decreto y en función del tipo de práctica que se desarrolle, estando estas clasificadas en cuatro categorías diferentes.

Artículo 4. Actualización del precio público.

La actualización de la cuantía del precio público regulado en el presente decreto se realizará cuando se considere que, previa elaboración de los estudios de costes correspondientes, proceda fijar su importe que cubra, como mínimo, los costes económicos del servicio o actividad prestada.



Por orden de la Consejería competente en materia de hacienda, oída la Consejería correspondiente, se procederá a la publicación de las cuantías actualizadas.

Artículo 5. Calendarización de las prácticas y procedimiento de admisión a la actividad de participación en las prácticas.

1. Por parte de la Dirección de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura se determinará en función de las programaciones docentes tanto de los ciclos de formación reglada como de las acciones de formación para el empleo, los días y horas en que se llevarán a cabo las prácticas del alumnado, a los efectos de la exigencia de los precios públicos regulados en el presente decreto.
2. El procedimiento de gestión de las prácticas por parte de los responsables de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo será definido previamente al inicio de las mismas mediante una Instrucción que será objeto de aprobación mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 6. Devengo del precio público.

El precio público será objeto de devengo en el momento de iniciarse la prestación de la actividad. No se podrá iniciar la realización de participación en la práctica sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 7. Gestión e ingreso del precio público.

1. El pago del precio público se realizará mediante un abono único.
2. El ingreso del precio público se hará a través del Modelo 050 o del documento o Carta de Pago que determine en cada momento la Consejería competente en materia de hacienda, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.

Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, el ejemplar del modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.

3. La falta de pago del importe total del precio público dará lugar a "la denegación de la participación en las prácticas del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura" o en su caso a la "suspensión" u a otra consecuencia que se considere oportuna.

Artículo 8. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos al pago de precios públicos los asistentes a eventos previamente autorizados por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

Se determinan las tarifas de los precios públicos relativos a las practicas descritas en el artículo 1, del presente decreto:

Prácticas en el Aula de Cafetería: 1,50 €/persona / práctica.

Prácticas en el Aula de Self-Service: 7,00 €/persona / práctica.

Prácticas en el Restaurante a la Carta:

Opción a) Tipo Menú Ejecutivo: 12,00 €/persona / práctica.

Opción b) Tipo Menú Degustación: 16,00 €/persona / práctica.

Para la práctica en el Aula de Cafetería se establece un bono de 10 prácticas cuyo precio público es de 15,00 €.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040121)

Las estrategias de la Junta de Extremadura en materia de investigación e innovación, RIS3 y Plan Regional de Investigación, comprenden entre sus prioridades el desarrollo de actuaciones de I+D en el ámbito empresarial, con la finalidad de favorecer la competitividad de las empresas que tienen actividad en la región, estimulando el tejido empresarial extremeño, orientando sus actuaciones a favorecer la generación e incorporación a la empresa de conocimiento basado en la investigación industrial, lo que constituye uno de los retos que persiguen las actuales políticas estratégicas de Extremadura en el ámbito de la I+D.

El Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación pretende fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el entorno empresarial, tanto en los sectores existentes como en aquellos emergentes con proyección de futuro, fortaleciendo sus capacidades y promoviendo la colaboración entre universidades y/o centros de investigación públicos o privados, así como la colaboración entre empresas en la búsqueda de soluciones comunes. Del mismo modo pretende impulsar la capacidad tecnológica del tejido productivo de Extremadura y promoviendo una arquitectura de empresas de base tecnológica y Startup.

Por su parte, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura) es el instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria para hacer de Extremadura una región más competitiva, así como la herramienta para el desarrollo del Programa Operativo Europeo 2014-2020.

En concreto, estas ayudas se encuadran en el Reto 3: Desarrollar un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas y agrupaciones de empresas un instrumento ágil y eficaz, que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

Las ayudas concedidas en el marco del presente decreto se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014.



Al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo recogidas en el artículo 25 del Reglamento (UE) citado, son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedan exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

La financiación de las ayudas que se regulan en este decreto se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura, correspondiente al período de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 1, Prioridad de Inversión 01.02-1b Objetivo Específico 1.2.1.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 18 de julio de 2017,

DISPONGO :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras que se de las ayudas para la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realicen por las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según las siguientes modalidades de ayudas:

1. Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup.
2. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados.
3. Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica.
4. Proyectos de I+D realizados por empresas startup.

Artículo 2. Definiciones.

A efecto del presente decreto, se entenderá por:

- a) Empresa: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se consideran empresas las entidades que ejerzan una acti-



vidad económica a título individual, así como las sociedades de personas que ejerzan una actividad económica de forma regular.

- b) Microempresa: la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros, todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
- c) PYME: son las empresas con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Dentro de la categoría de Pyme se define pequeña empresa como la que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En las categorías de pequeñas y medianas empresas, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará en la forma dispuesta por el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- d) Grandes empresas: son aquellas que ocupan al menos a 250 personas o cuyo volumen de negocio anual excede de 50 millones de euros y cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.
- e) Investigación industrial: la investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular para la validación de tecnología genérica.
- f) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y



otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

- g) Estudio de viabilidad: evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, sus oportunidades y amenazas, así como determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y en última instancia sus perspectivas de éxito.
- h) Inversión proyectada: inversión presentada en el proyecto por el solicitante.
- i) Inversión subvencionable: la parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes subvencionables.
- j) Empresa de base tecnológica: Es aquella empresa que operando en sectores industriales y con capacidad para generar nuevas tecnologías cumple los siguientes requisitos:
- Que integre en su plantilla, en al menos un 60 %, a personal cualificado, con titulación universitaria y dados de alta en la vida laboral de la empresa en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social.
 - Que tenga unos gastos de investigación y desarrollo que representen al menos un 10 % del total de sus gastos de explotación durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso, con fecha límite la de presentación de la instancia de solicitud.
- k) Empresa Startup: microempresas emergentes, que no tengan más de 24 meses de actividad desde la fecha de alta en el IAE hasta la fecha de solicitud de estas ayudas, que no hayan lanzado ningún producto al mercado, apoyadas en la tecnología y el conocimiento asociadas a la innovación y al desarrollo de tecnologías, que buscan arrancar, emprender o crear un nuevo negocio de acelerado crecimiento en base al desarrollo de una idea que sirva para generar un producto nuevo o mejorar de forma ostensible uno ya existente en el mercado, bajo condiciones de alto riesgo tecnológico.
- l) Personal investigador: Personal de la empresa dado de alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 1 o 2 y que posea titulación universitaria adecuada a los trabajos de I+D a realizar en el proyecto. También se incluirán aquellos socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada al objeto del proyecto aunque no figuren en la vida laboral.
- m) Personal investigador de nueva contratación: Es aquel que, sin haber estado contratado por la empresa solicitante de la ayuda en los últimos 6 meses contados con anterioridad a la fecha de presentación de la instancia solicitud, es contratado en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la presentación de la instancia de solicitud de la ayuda y la fecha fin de vigencia de ejecución del proyecto fijada en la resolución individual de concesión.



- n) Personal investigador de nueva contratación a jornada completa : Se considera que el personal descrito en el apartado anterior está contratado a jornada completa cuando dedica 1720 horas/año a la ejecución del proyecto.
- o) Personal investigador de nueva contratación durante toda la vigencia del proyecto. El personal contratado en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que se realice la primera inversión imputada al proyecto y cuyo contrato tenga una duración mínima hasta la fecha fin de vigencia del mismo.
- p) Personal investigador de retorno: Se considera personal con retorno a Extremadura aquellos extremeños que teniendo residencia fuera de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la presentación de la instancia solicitud, vuelvan a la misma, fijando su residencia en ella, para realizar trabajos en el proyecto financiado.
- q) Personal auxiliar: personal de la empresa dado de alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 y siguientes, que realicen tareas de apoyo en los trabajos a realizar en el proyecto.
- r) Colaboración efectiva en proyectos realizados por una agrupación de empresas. Se entiende que existe colaboración efectiva entre las empresas que integran una agrupación y que realizan un proyecto en colaboración cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- Al menos una de las empresas integrante de la agrupación de empresas es una Pyme.
 - Ninguna de las empresas integrantes de la agrupación corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables del proyecto.
- s) Empresa en crisis: una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
1. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, "sociedad de responsabilidad limitada" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo I de la Directiva 2013/34/UE (37) y "capital social" incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
 2. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la



financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, "sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo II de la Directiva 2013/34/UE;

3. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
4. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
5. Si se trata de una empresa distinta de una Pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 - 1) La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
 - 2) La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

Artículo 3. Plan estratégico.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera plan estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para este decreto y el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. así como, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, RIS3-Extremadura (2014-2020).

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, las empresas que tengan la consideración de micro, pequeñas, medianas (Pyme) o grandes empresas, de acuerdo con la definición del artículo 2 de este decreto, que realicen proyectos de I+D conforme a alguna de las modalidades de ayuda indicadas en el Título II del presente decreto, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Estas empresas no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Del mismo modo, las empresas no pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
3. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado s del presente decreto.
4. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse por una declaración responsable con arreglo a lo previsto en el Anexo I de solicitud, con la excepción prevista en el siguiente apartado.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, salvo que conste oposición expresa, se presumirá que existe consentimiento para la obtención de oficio de la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Efecto incentivador.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de este decreto deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de la ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de estos proyectos será a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de la ayuda.
2. Se entenderá por inicio del proyecto la existencia de contratos privados de compra-venta de fecha anterior a la presentación de la solicitud de la ayuda, si se hubiera convenido en la cosa objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado. Igualmente, se entenderá por inicio de la inversión el primer compromiso en firme, aceptado por ambas partes, para el pedido de materiales, bienes de equipos y equipamientos o para la realización de cualquier otro gasto objeto de subvención.
3. En el caso de que las inversiones a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá optar a la ayuda.
4. La acreditación de no haberse iniciado las inversiones se realizará mediante declaración, según Anexo I.E.
5. Para la consideración del efecto incentivador en las grandes empresas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.3 b) del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se presentará declaración conforme al Anexo I.G del presente decreto.

**Artículo 7. Proyectos subvencionables.**

1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
2. Para las modalidades 1, 2 y 3 del artículo 1 de este decreto el proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando supere el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior o igual a 45.000 euros, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable, si no existiendo impedimento científico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante, conforme a lo expresado en el IAE de la empresa y/o en el objeto social reflejado en la escritura de constitución de la misma.

Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa, ésta deberá acreditarla aportando el balance de situación firmado y sellado por el representante legal de la empresa, del último ejercicio cerrado, debiendo ser la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (perteneciente a la partida de fondos propios) mayor o igual al 35 % de la inversión proyectada.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:

- Una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.
- Constituyendo una póliza o préstamo bancario destinado a la financiación del proyecto.

3. Las empresas de nueva creación ocualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán aportar para la acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante alguna de las formas mencionadas, o un certificado bancario que acredite que dispone de efectivo por importe de al menos el 35 % de la inversión proyectada.
4. Las empresas participantes en las modalidades de ayuda 1, 2 y 3, deberán disponer en plantilla o contratar personal investigador para realizar el proyecto. Además en los proyectos realizados por una agrupación de empresas deberán contar con la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de, al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme a lo dispuesto en los Anexos I y II, que se adjuntará con la solicitud de la ayuda.

Para las empresas de la modalidad 4, que no dispongan en plantilla ni vayan a contratar personal investigador, será necesaria la subcontratación de una universidad y/o centro de investigación para la realización del proyecto.

5. Los proyectos se realizarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de las áreas definidas en las RIS3, en los sectores agroalimentación, energías



limpias, turismo, salud y TIC, si bien en todo caso este decreto no resultará aplicable a las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.

6. La empresa deberá tener código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma, debiendo figurar el personal imputado al proyecto en el mismo.
7. El instrumental y equipos financiados destinados al proyecto deberán permanecer en el local donde se realice el proyecto subvencionado, conforme a lo indicado en el artículo 22 de este decreto.

Artículo 8. Costes subvencionables.

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. Estos costes subvencionables no podrán superar los precios del mercado.

Los costes subvencionables se establecerán concretamente para cada modalidad de ayuda en el Título II del presente decreto, deberán corresponder a la ejecución del proyecto y, en todo caso, su elegibilidad estará condicionada a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Los gastos de personal aplicables a los proyectos tendrán la consideración de costes simplificados, su coste/hora se establecerá en la correspondiente convocatoria de ayudas y será conforme a las tablas salariales del convenio colectivo de ámbito estatal para centros de educación universitaria e investigación.

Todo gasto de personal consignado en la instancia solicitud que no sea conforme a los costes simplificados establecidos no serán subvencionables.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayudas establecidas en el Título II del presente decreto. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite fijado en la convocatoria del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de



“Grado de definición del proyecto”. En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de “Adecuación del presupuesto detallado por partidas al coste objetivo del proyecto”.

2. Los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se iniciarán mediante convocatoria de la Consejería competente en la materia objeto del mismo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando los créditos disponibles para cada modalidad.
3. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 10. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud se presentará conforme al Anexo I de éste decreto, así como la documentación a la que se hace referencia en el mismo. Estos documentos deberán presentarse en formato papel.
2. Junto con la solicitud se presentarán los Anexos II, III si procede, IV, V y VI de este decreto, así como la documentación a la que se hace referencia en el mismo. Estos documentos deberán presentarse en formato papel, aportándose además en soporte digital el Anexo II.

Además de la documentación anterior deberá aportarse:

- a. Copia de los títulos universitarios y curriculum vitae del personal investigador imputado al proyecto. En caso de nuevas contrataciones de investigadores no determinados en el momento de presentar la instancia solicitud, se indicará el perfil requerido, aportando junto con la solicitud de liquidación la documentación antes indicada.
- b. Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda.
- c. Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 18.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por una universidad y/o centro de investigación público o privado.

Se recogerá en la memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Para aquellos gastos de un proveedor que sean de importe igual o inferior a 18.000 euros no será necesario la presentación de presupuestos o facturas proforma.

En todo caso la totalidad de los gastos se detallarán en conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos, conforme a lo especificado en las tablas del Anexo II de la solicitud de ayuda.

En el caso de agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma o presupuestos referidos a su participación y se desglosarán las facturas relativas a la inversión de cada una de las empresas participantes, conforme a las tablas contenidas en el Anexo II y estarán firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas participantes.

- d. Certificado de la Seguridad Social sobre las vidas laborales de la empresa correspondientes a los diferentes códigos de cotización, referido a los 6 meses anteriores a la presentación de la instancia de solicitud. Esta vida laboral podrá estar emitida a la fecha de presentación de la instancia solicitud y como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- e. Sólo para empresas de base tecnológica: Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 10 % de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a la fecha de presentación de la instancia solicitud.
- f. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.
- g. Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.
- h. Copia de la Escritura de Constitución de la sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones posteriores cuando dicha sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil y copia del poder del representante legal de la empresa en caso de no figurar en la Escritura de Constitución.
- i. Junto al compromiso del Anexo III se adjuntará precontrato, presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicio de la universidad y/o centro de investigación público o privado, debiendo contener como mínimo: los equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por la universidad y/o el centro de



investigación público o privado. Este documento estará firmado por el representante legal del mismo organismo que realiza la oferta del servicio.

Se aportarán ofertas de tres diferentes proveedores, en el caso de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido). No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los trabajos de investigación a realizar, no exista en el mercado suficiente número de universidades y/o centros de investigación públicos o privados que puedan realizar los trabajos y quede justificado este extremo por el solicitante.

- j. Alta de Terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto.
 - k. En el caso de proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas se deberá aportar el compromiso de colaboración entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.4 de este decreto.
 - l. Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.
 - m. Declaración y justificación de la exención de IVA en caso de que proceda.
3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabarlos de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

En el caso de que el personal investigador que va a participar en el proyecto no autorice a recabar de oficio la titulación universitaria correspondiente, conforme al Anexo XII del presente decreto, el solicitante quedará obligado a presentar la documentación del apartado a) de este artículo.

**Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Subsanción de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 13. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias derivadas de reorganización administrativa.

El Servicio de Recursos para la Investigación Científica realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al presente decreto, así como establecer la prelación entre las solicitudes. Su composición se determinará en cada convocatoria.
3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
 - La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto del presente decreto, que actuará como Presidente.



- El cargo de Secretario será desempeñado por un funcionario del Servicio, nombrado por el Presidente.
- Actuarán como vocales un Jefe de Servicio perteneciente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y un técnico adscrito al servicio competente en la materia objeto del presente decreto.

La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas.
6. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente decreto serán resueltas por la Comisión de Valoración siguiendo los criterios generales de interpretación del derecho.

Artículo 15. Criterios de valoración.

Para la evaluación de las solicitudes y establecer la prelación de las mismas se valoraran los criterios fijados para cada modalidad de ayudas contenidos en el Título II de este decreto.

Artículo 16. Propuesta y resolución.

1. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el solicitante, a quien se le concede o no la subvención, con su nombre o razón social, Número de Identificación Fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, que en el caso de agrupación de empresas deberá indicar el importe de subvención concedida a cada una de ellas, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al



proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato. Se incluirá también los costes simplificados aprobados y las condiciones para el pago de los mismos.

Para el caso de agrupación de empresas se emitirá una única resolución que deberá indicar el importe de la subvención total concedida a la agrupación así como a cada una de las empresas que la integran. Esta resolución se notificará a cada una de las empresas beneficiarias integrantes de la agrupación.

3. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución denegatoria de las mismas se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.
4. Si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes. La resolución por la que se adjudique la suplencia al solicitante correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto y la convocatoria en el mismo diario oficial. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Ejecución de proyectos y resolución de incidencias.

1. Los proyectos tendrán una duración máxima de 24 meses.
2. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.



3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente facturado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la ayuda y con posterioridad a la fecha de solicitud de la misma.

Excepcionalmente se admitirán fuera del plazo antes fijado, los pagos relativos a costes de Seguridad Social del último mes, cuyo pago deberá realizarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Así mismo las nóminas del personal imputado al proyecto y correspondientes al último mes de vigencia de la ayuda, podrán pagarse hasta 10 días hábiles después de finalizar dicho plazo de ejecución.

Los costes del informe de auditoría relativo a la justificación de los gastos imputados al proyecto podrán facturarse y pagarse dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

4. El plazo para la ejecución del proyecto se determinará conforme al indicado en la instancia de solicitud por el solicitante, empezará a contar desde la fecha en que se realice el primer gasto imputado al proyecto, finalizando el día que se complete el plazo otorgado. En ningún caso, este plazo, más las posibles prórrogas concedidas, podrá exceder de 24 meses contados a partir de la notificación de la resolución individual de concesión.
5. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, cualquier cambio sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión. La empresa podrá realizar los cambios desde el mismo día de la comunicación de dichos cambios al órgano gestor, sin perjuicio de que los mismos solamente serán admitidos cuando no contravengan alguna disposición de este decreto ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que se trate de una sucesión de empresas, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio, y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar mediante escritura pública en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.

6. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación en la cuantía de la subvención otorgada.

**Artículo 18. Cuantía de la ayuda y forma de pago.**

1. La cuantía de las ayudas será la prevista en el Título II para cada modalidad de ayuda.
2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos conforme a lo siguiente:
 - 2.1. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 60 % del importe total de la ayuda otorgada por cada empresa.
 - 2.2. Finalmente, se pagará el 40 % restante de la ayuda transcurridos 24 meses contados desde la fecha en que se notifique la resolución individual de concesión de la ayuda y esté justificada la totalidad de la inversión y el resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

En caso de agrupación de empresas, los pagos porcentuales se realizarán a la empresa líder que coordina el proyecto que deberá distribuir entre los distintos integrantes de la agrupación según sus compromisos de participación y en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al cobro de la subvención.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Artículo 19. Liquidación y justificación de la ayuda.

1. Justificación parcial.
 - 1.1 La empresa beneficiaria deberá presentar una justificación parcial de los gastos realizados.

Esta justificación se hará transcurridos los siguientes plazos:

 - 1.1.1. 9 meses contados desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda, para proyectos de vigencia igual o inferior a 18 meses.
 - 1.1.2. 12 meses contados desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda para proyectos de vigencia superior a 18 meses.
 - 1.2 La justificación parcial será en ambos casos por un importe mínimo del 40 % de la inversión subvencionable.
 - 1.3 La documentación que se deberá aportar para justificar la misma será:
 - 1.3.1. Declaración del beneficiario de la ayuda de justificación parcial conforme al Anexo XI.
 - 1.3.2. Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda.



1.3.3. Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme con los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados por las universidades y/o centros de investigación públicos o privados participantes. Anexo IX.

1.3.4. Informe de auditoría, referido a las inversiones de la justificación parcial presentada, emitido por un auditor inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el Anexo X.

2. Solicitud de liquidación.

2.1. La empresa beneficiaria deberá solicitar la liquidación de la ayuda concedida en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto. Todo ello conforme a los documentos contenidos en el Anexo VII de este decreto, junto con la documentación que se relaciona:

2.2. Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda.

2.3. Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la/s empresa/s beneficiaria/s (empresas integrantes de la agrupación en su caso) con respecto al periodo de ejecución del proyecto.

2.4. Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto.

2.5. Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputado al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.

2.6. Copia del contrato suscrito con la universidad y/o centro de investigación público o privado (si procede) o con cualquier otra entidad con la que el beneficiario haya subcontratado para realizar trabajos de la actividad subvencionada. Este contrato deberá estar firmado por el representante legal del organismo contratado y el representante legal de la empresa que contrata los servicios.



- 2.7. Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al Anexo VIII.
- 2.8. Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme con los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados por los organismos participantes. Anexo IX.
- 2.9. Informe de auditoría, referido a la totalidad de las inversiones realizadas, emitido por un auditor inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el Anexo X.
3. La justificación de los costes simplificados de personal deberá ajustarse en su cuantía al coste aprobado en la resolución de concesión de la ayuda para cada uno de los trabajadores imputados al proyecto.
 - 3.1. No se considerarán justificados y por tanto no se considerarán subvencionables los costes/hora de personal imputado al proyecto que sean inferiores a los costes simplificados establecidos en la convocatoria de ayudas.
 - 3.2. En el caso de costes/hora pagados a un importe superior al establecido como coste simplificado, estos se tendrán en cuenta en la cuantía establecida como coste simplificado establecida en la convocatoria de ayudas.
 - 3.3. El personal, número de horas, y trabajos realizados en el proyecto financiado deberán quedar reflejados en partes de trabajo elaborados al efecto.
4. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER.
5. Todo gasto imputado al proyecto se abonará necesariamente a través de entidad financiera.
6. La inversión a realizar y justificar, para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos.



7. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su Anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
8. Para aquellos proyectos que atendiendo a su especial complejidad técnica, el órgano gestor de la ayuda no pueda valorar la memoria de justificación del proyecto con los medios propios, se solicitará informe a expertos en la materia con el objeto de determinar si se han realizado las acciones requeridas conforme a lo planteado inicialmente y aprobado en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la memoria final del proyecto que incluya los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 19 del presente decreto.
- c) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- d) Hacer constar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- e) Presentar la solicitud de liquidación en el plazo previsto en el artículo 19 del presente decreto.
- f) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el resto de normativa nacional o europea que le sea de aplicación.

**Artículo 21. Obligaciones como beneficiario de una ayuda FEDER.**

El beneficiario está obligado a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran a continuación:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. Esta documentación será custodiada por la empresa durante 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos de artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) El beneficiario deberá autorizar el registro de la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el proyecto, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- d) Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública de operaciones conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- e) La empresa beneficiaria deberá informar por escrito a todos los trabajadores imputados al proyecto de que su salario está financiado con fondos FEDER.
- f) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - f.1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER al proyecto mostrando el emblema de la Unión, que deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

- f.1.1. El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.



f.1.2. La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

f.2. Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

g) Así mismo deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

Artículo 22. Mantenimiento de la actividad.

1. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a mantener en Extremadura la actividad de su empresa, durante al menos 5 años consecutivos, para grandes empresas y 3 años consecutivos para Pymes, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en este decreto. En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas, dará lugar a la revocación de la ayuda recibida por la empresa que lo incumpla, sin perjuicio de la obligación de reintegro por responsabilidad solidaria contenida en el artículo 46.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 23. Causas de revocación y reintegro.

1. Son causas de revocación y reintegro las siguientes:



- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, justificaciones insuficientes, justificaciones fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 5 del presente decreto relativo a los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Para los proyectos realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental por la universidad y/o centro de investigación público o privado, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se llegue a ejecutar al menos el 10 % de la inversión subvencionable que corresponda ejecutar al/los organismos, conforme al artículo 35 del presente decreto.
- e) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad de la empresa.
- i) El incumplimiento del compromiso efectuado en la instancia de solicitud de realizar nuevas contrataciones a jornada completa durante toda la duración del proyecto y en base a las que se puntuó el proyecto, será considerado incumplimiento total salvo que la causa de éste no sea imputable al beneficiario, en cuyo caso, será causa de incumplimiento parcial en proporción al tiempo de duración de dicha contratación y el aprobado inicialmente.
- j) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 24. Procedimiento de revocación y reintegro.**

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 23, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión para la ejecución total del proyecto el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida, salvo por causas sobrevenidas que hayan impedido alcanzar este porcentaje.
4. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión para la ejecución total del proyecto, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
6. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
7. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
8. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 25. Gestión Financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas.

1. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.



2. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.
3. En las correspondientes convocatorias que puedan derivarse de estas ayudas, se determinarán las aplicaciones presupuestarias y las cuantías concretas dentro de los proyectos de gasto 2017 14 002 000900 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas" y 2017 14 002 001000 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración", Superproyecto 2015 14 02 9002. Dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezca en las diferentes convocatorias. No obstante si en una de las modalidades, no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas.

Artículo 26. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.
4. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 27. Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar como máximo el 80 % del total de la inversión subvencionable en los proyectos de las modalidades 1, 2 y 4, y del 50 % para los proyectos de la modalidad 3.
2. La subcontratación se formalizará en todo caso por escrito y el contrato no podrá fraccionarse con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada contratada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.



TÍTULO II
MODALIDADES DE AYUDAS

CAPÍTULO I
AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR UNA EMPRESA
QUE NO SEA DE BASE TECNOLÓGICA

Artículo 28. Objeto de la ayuda.

El objeto de la ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura por empresas que no sean de base tecnológica ni Startup

Artículo 29. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto, pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 del Decreto y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 30. Características de los proyectos.

1. Se podrá presentar una única solicitud por empresa y convocatoria.
2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario, dado de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social por la empresa beneficiaria y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.
3. El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto.
4. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido. El importe máximo de inversión subvencionable para Pymes será de 250.000 euros y de 500.000 euros para grandes empresas. En todos los caso IVA excluido.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.



6. La intensidad de ayuda será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Media Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

Artículo 31. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables, tanto para los proyectos de investigación industrial como para los de desarrollo experimental, serán los siguientes:

a) Costes de personal.

La cuantía de estos costes se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1. Personal contratado existente en la empresa.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 30 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa solicitante y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas/año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del mismo.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar, y participen en tareas específicas del proyecto podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 516 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10 % del número de horas del mismo que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de horas/año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.



- b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo acreditándose en todo caso su valor de mercado.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del mismo y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 de este decreto.

La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta.

Artículo 32. Criterios de valoración.

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

- 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.



1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea óptima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1,1.1.2,1.1.3,1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más, universidad y/o centro de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.

1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de



Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.

1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:

1.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.

1.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.

1.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el D.N.I. del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según Anexo I.E. No obstante, se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de



1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

CAPÍTULO II

AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE, AL MENOS, UNA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO DE I+D

Artículo 33. Objeto de la ayuda.

El objeto de la ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, realizados por una agrupación de empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la prestación de servicios de, al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado de I+D.

Artículo 34. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto, pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 del decreto y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.
3. Todas las empresas tendrán la condición de beneficiarias y deberán cumplir sus obligaciones como tales, asumiendo cada una de ellas sus compromisos de ejecución y justificación en proporción a la parte de los gastos que le corresponda realizar en el proyecto.
 - a) Cada una de las empresas beneficiarias integrantes de la agrupación responderá ante la Administración por su compromiso en porcentaje de participación y el importe de la ayuda recibida.
 - b) Cada una de las empresas participantes de la agrupación responderá de su porcentaje de participación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 35. Características de los proyectos.

1. Se presentará una única solicitud por agrupación y convocatoria, no pudiendo formar parte una empresa de más de una agrupación solicitante.



2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario, dado de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, por cada empresa participante y dedicado a las tareas de investigación del proyecto.
3. Los proyectos deberán presentarse de manera colectiva por una agrupación, como mínimo de 2 empresas, y un máximo de 4, y con la prestación de servicios de, al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado, por un importe mínimo del 10 % de la inversión subvencionable.
4. Las relaciones entre las empresas participantes deberá estar formalizada documentalmente mediante un compromiso de colaboración entre las partes, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes, así como, el reparto de sus riesgos y sus resultados, cuyo contenido mínimo será el que se indica:
 - a) Datos identificativos de todas las empresas participantes en la agrupación.
 - b) Objeto y alcance del acuerdo.
 - c) Vigencia y duración del acuerdo.
 - d) Domicilio de la agrupación a efectos de notificaciones.
 - e) Obligaciones y derechos de las partes que intervienen en el acuerdo.
 - f) Distribución de las actividades, debiendo coincidir con alguna/s de las actividades recogidas en la memoria científica, técnica y económica, y distribución del presupuesto total por participante. No obstante, el presupuesto y las actividades quedarán sujetos a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.
 - g) Acuerdo de representación de la agrupación y elección del coordinador/representante de la misma ante la Administración a los efectos de interlocutor con la misma.
 - h) Acuerdos de confidencialidad.
 - i) Propiedad, protección legal (patentes) y divulgación de los resultados.
 - j) Gestión de la agrupación y plan de contingencias ante posibles dificultades.
 - k) Conformidad y firma en todas las páginas de las partes que intervienen en el acuerdo. Además se deberá indicar lugar y fecha de celebración del acuerdo.
5. El coordinador del proyecto será el solicitante de la ayuda, actuando como intermediario y representante ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, en su momento, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarias tengan las empresas de la agrupación, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda estatal y autonómica, así como del reintegro de la ayuda, cuando proceda, en la proporción que a cada participante le corresponda.



6. Las relaciones entre las empresas participantes y la universidad y/o centro de investigación público o privado, deberán estar formalizadas mediante un contrato en el que se definen los trabajos a realizar por el mismo en el ámbito del proyecto. Este contrato se formalizará con posterioridad, de al menos un día, a la fecha presentación de la instancia de solicitud conforme al precontrato, presupuesto o factura proforma presentado junto a dicha instancia y deberá estar firmado por los representantes legales de las entidades contratantes.
7. En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones que recogen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Personas o entidades que percibiesen otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades solicitantes de estas ayudas en la misma convocatoria y programa que no obtuviesen ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
 - e) Una empresa integrante de una agrupación no podrá ser, a su vez, subcontratada por otra empresa integrante de la misma agrupación.
 - f) Empresas que están asociadas o vinculadas a una empresa integrante de la agrupación.

Igualmente los beneficiarios no podrán realizar ningún tipo de transacción comercial, con gastos imputados al proyecto, entre las empresas participantes en el mismo, o socios de éstas, ni con empresas vinculadas o asociadas a ellas.
8. Cada una de las empresas de la agrupación con un proyecto subvencionado recibirá la parte proporcional de la ayuda concedida, según sus compromisos de participación en el mismo y su naturaleza, de acuerdo con la inversión realizada.
9. La cuantía mínima de la inversión proyectada será de 100.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido y la máxima de inversión subvencionable será de 500.000 euros, IVA excluido. En el caso de que en la agrupación de empresas participe una gran empresa la cuantía máxima de inversión subvencionable podrá ser de 750.000 euros, IVA excluido.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencio-



nable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

10. La intensidad de ayuda otorgada será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)	Gran Empresa (%)
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

Artículo 36. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables, tanto para los proyectos de investigación industrial como para los de desarrollo experimental, serán los siguientes:

a) Costes de personal.

La cuantía de estos costes se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.



a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

a.1.1. Personal ya contratado existente en la empresa.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 30 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa solicitante y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del proyecto.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar y participen en las tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 516 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

a.1.4. Personal ya contratado de Pymes de base tecnológica participantes en el proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 60 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.



a.1.5. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una Pymes de base tecnológica participantes en el proyecto.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar y participen en las tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10 % del número de horas que figure dado de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de



diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

- b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo, acreditándose en todo caso su valor de mercado.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del mismo y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable, no siendo admisible la imputación al proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 de este decreto.

La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.



3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto los siguientes gastos:

- 3.1. Gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de las empresas beneficiarias de la ayuda.
- 3.2. Gastos facturados por las empresas beneficiarias de la ayuda entre si.
- 3.3. Gastos facturados por cualquiera de los socios de las empresas beneficiarias de la agrupación, empresas asociadas o empresas vinculadas a éstas, a cualquier empresa beneficiaria de la ayuda que forme parte de dicha agrupación.

Artículo 37. Criterios de valoración.

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

- 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.



1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea optima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1,1.1.2,1.1.3,1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

1.2. Sinergias de la agrupación formada por las empresas que integran la agrupación. Máximo 10 puntos. Este criterio se valorará de 0 a 10 puntos en base a la justificación de la participación de cada empresa de las aportaciones científico



técnica de cada una de ellas. Dicha justificación deberá estar recogida en la memoria del proyecto.

- 1.3. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 5 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgarán 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 1.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 1.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 10 puntos adicionales.
 - 1.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado



en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el D.N.I. del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según Anexo I.E. No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

CAPÍTULO III

AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

Artículo 38. Objeto de la ayuda.

El objeto de la ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas de base tecnológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 39. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes catalogadas como empresas de base tecnológica, según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto y pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 del decreto y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 40. Características de los proyectos.

1. Se podrá presentar una única solicitud por empresa y convocatoria.



2. Para todos los proyectos se exigirá un mínimo de un titulado universitario, dado de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social por la empresa beneficiaria y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.
3. El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto.
4. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, y el importe máximo de inversión subvencionable será de 250.000 euros, IVA excluido.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

5. La intensidad de ayuda será conforme a la siguiente distribución:

PROYECTO	Pequeña Empresa (%)	Mediana Empresa (%)
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

Artículo 41. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables, tanto para la categoría de investigación industrial como para la de desarrollo experimental, serán los siguientes:
 - a) Costes de personal. La cuantía de estos costes se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
 - a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.
 - a.1.1. Personal ya contratado existente en la empresa.



El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 60 % del número de horas del mismo que figure en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

Para el cálculo de horas antes indicado no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral.

a.1.2. Personal de nueva contratación.

Las nuevas contrataciones de personal investigador dedicado al proyecto, podrán imputar la totalidad de horas año de su jornada laboral y durante toda la vigencia del proyecto.

a.1.3. Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección.

Los socios y personal de los órganos de dirección que posean titulación universitaria adecuada a los trabajos a realizar y participen en tareas específicas del proyecto, podrán imputar al mismo, en trabajos de I+D, hasta un total de 1.032 horas/año cada uno. Además los que figuren en la vida laboral aportada, deberán estar dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número total de horas/año de este personal que se pueden imputar al proyecto de I+D, no podrá ser superior al 10 % del número de horas que figure dado de



alta en los grupos de cotización 3 y siguientes, en las vidas laborales, correspondientes a los diferentes códigos de cotización, aportadas por la empresa beneficiaria y presentada conforme al certificado indicado en el artículo 10. En el caso de proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

- b) Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo, acreditándose en todo caso su valor de mercado.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable, no siendo admisible la imputación a proyecto de ningún coste de material propio de la empresa.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.



e) Costes de gestión asociados a la realización, justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.

f) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 de este decreto.

La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

2. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta.

Artículo 42. Criterios de valoración.

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

- 1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes

- 1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.



Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

- 1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

- 1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea optima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1,1.1.2,1.1.3,1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.



- 1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
- 1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo experimental de uno o más universidades y/o centros de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.
- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 1.5.1. Sobre el empleo directo. Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado, y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 1.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.



1.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

1.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el D.N.I. del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según Anexo I.E. No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

CAPÍTULO IV

AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D REALIZADOS POR EMPRESAS STARTUP

Artículo 43. Objeto de la ayuda.

El objeto de la ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas Startup en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el estudio de viabilidad asociado al proyecto de I+D a financiar.

Artículo 44. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las microempresas emergentes apoyadas en la tecnología y el conocimiento, startup conforme a la definición del artículo 2 del presente decreto, pertenecientes a cualquier sector de actividad definido en el artículo 7.5 del decreto y que realicen un proyecto de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 45. Características de los proyectos.

1. Cada startup solo podrá solicitar en cada convocatoria un proyecto.



2. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido para la realización del proyecto de I+D ideado por la empresa solicitante y el estudio de viabilidad del mismo.
3. La duración de los proyectos será de 24 meses como máximo.
4. El importe total máximo de inversión subvencionable será de 75.000 euros.
6. La intensidad de la ayuda financiada por Fondos FEDER para la realización del proyecto será:
 - 6.1. Proyectos de investigación industrial: será del 70 % de los costes subvencionables del proyecto y 80 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
 - 6.2. Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 % de los costes subvencionables del proyecto y del 60 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
 - 6.3. Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.

Artículo 46. Costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Los costes subvencionables para el desarrollo del proyecto de I+D serán los siguientes:
 - 2.a) Costes de personal.

La cuantía de estos costes se establecen por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Estos costes se ajustarán en cada convocatoria a las tablas salariales establecidas del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El número total de hora año para una jornada completa de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas.

Costes laborales del personal de la empresa siempre que realice los trabajos de investigación o desarrollo del proyecto y en la medida que esté dedicado a éste, con



un máximo de 1.720 horas anuales por persona. El coste del personal, sin titulación universitaria, imputado al proyecto será el correspondiente a personal auxiliar.

Para proyectos de duración diferente a un año el número de horas a imputar se hará proporcionalmente al tiempo de duración del proyecto.

- 2.b) Costes de instrumental y materiales en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; si no se utiliza exclusivamente para el proyecto, se considerará subvencionable únicamente los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo. La amortización del instrumental adquirido para la realización del proyecto se realizará teniendo en cuenta una vida útil del bien de 5 años y un coste residual cero, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler del instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo, acreditándose en todo caso su valor de mercado.

Todas aquellas partes que vayan a integrar un prototipo no podrán ser adquiridas en régimen de alquiler.

- 2.c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- 2.d) Material fungible para la realización del proyecto que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- 2.e) Costes de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.
- 2.f) Costes del informe de auditoría incluidos en el artículo 19 de este decreto.

La suma de los costes 2.e) y 2.f) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

3. Costes de estudio de viabilidad.

En este apartado será subvencionable los costes del estudio, con un máximo de inversión subvencionable de 5.000 euros. En caso de no ser elegible el proyecto de I+D no será subvencionable el estudio de viabilidad.

4. En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extre-

mo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

Artículo 47. Criterios de valoración.

1. Los criterios para valorar los proyectos serán los siguientes:

1.1. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por expertos anónimos, por el sistema de pares y se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Evaluación.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1.1.1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizadas.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

1.1.2. Objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su integración en el objetivo general, como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios, o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 0 puntos para proyectos con planteamientos deficientes.

1.1.3. Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.



Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente y 0 puntos para proyectos deficientes.

- 1.1.4. Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto, incluyendo el personal técnico y auxiliar, para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos curriculum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

En caso de apoyo de un centro de I+D para la ejecución del proyecto, se contemplará a los investigadores del mismo, que participarían en el proyecto, como parte integrante del equipo investigador para realizar la evaluación de éste apartado. Sólo se valorará esta circunstancia en caso de aportar los curriculum vitae de dichos investigadores y tiempo de dedicación al proyecto.

- 1.1.5. Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado, con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea optima, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 1.1.3, 1.1.4 o 1.1.5 sea inferior a 5 puntos, o bien la suma de los apartados 1.1.1,1.1.2,1.1.3,1.1.4 y 1.1.5 sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

- 1.2. Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

- 1.3. Apoyo de un centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo



experimental de una o más universidades y/o centros de investigación públicos o privados pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos.

- 1.4. Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.
- 1.5. Impacto socio-económico. Se evaluarán el impacto derivado del desarrollo del proyecto y la posible obtención del producto de la investigación sobre la sociedad y la economía de la región, otorgando un máximo de 25 puntos, conforme a la cuantificación que se indica en cada uno de los factores de impacto siguientes:
 - 1.5.1. Sobre el empleo directo: Por cada nueva contratación de personal investigador a jornada completa durante toda la duración del proyecto, con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 20 puntos y 0 puntos en caso de no realizar ninguna contratación.
 - 1.5.2. Sobre la igualdad de género: Si alguna de las nuevas contrataciones son mujeres ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.3. Por la contratación de jóvenes: Si alguna de las nuevas contrataciones son jóvenes menores de 30 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia de solicitud, y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.4. Por el retorno de extremeños/as: Si algunas de las nuevas contrataciones implican el retorno de extremeños o extremeñas y están ligadas al desarrollo de actividades de investigación contenidas en el proyecto de I+D financiado, se otorgarán 5 puntos adicionales.
 - 1.5.5. Sobre el modelo económico de la región: Por estar el proyecto incluido en el cualquiera de los ámbitos del modelo económico de desarrollo regional basado en economía verde y economía circular se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
 - 1.5.6. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la digitalización industrial en cualquiera de las áreas: realidad virtual, realidad aumentada, robótica colaborativa, robótica avanzada, fabricación aditiva, nuevos materiales, sensores y sistemas embebidos, control de procesos, soluciones TIC de teletrabajo en la



nube, ciberseguridad y encriptación de datos, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Para justificar la condición de mujer o joven menor de 30 años se aportará el D.N.I. del investigador a contratar, en el caso de no autorizar para recabar de oficio.

Para la valoración del retorno se presentará declaración del investigador donde manifieste su intención de fijar su residencia en Extremadura para trabajar en el proyecto, según Anexo I.E No obstante se valorará este apartado, si se aporta, en el plazo de 1 mes contado desde la presentación de la instancia de solicitud, la copia del D.N.I y los certificados de empadronamiento del último lugar de residencia y el de la localidad de Extremadura, donde ha retornado.

La valoración total del proyecto se hará en base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

Artículo 48. Compatibilidad de las ayudas.

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra que a pesar de tener distinto fin subvencione gastos sufragados con cargo al presente decreto.

Disposición transitoria única

Los expedientes, acogidos al decreto que aquí se deroga, que se encuentren pendientes de resolución o liquidación a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la convocatoria, Orden de 7 de junio de 2017, publicada en DOE N.º 119 de 22 de junio, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 40/2016, de 21 de marzo (DOE n.º 58, de 28 de marzo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo queda derogada la normativa conexas así como aquellas normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en la anterior disposición transitoria.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a la modificación de sus anexos.

***Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****ANEXO I****SOLICITUD***A rellenar por la Administración*

Número de Expediente

Registro de Entrada

--

AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS

A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (LIDER DE LA AGRUPACIÓN en la modalidad de ayudas 2)

Denominación social:		
N.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones <i>(sólo si es diferente al anterior)</i> :		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura <i>(Cuenta de ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiario de la ayuda)</i> :		
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:		Fecha inicio de actividad <i>(Alta del I.A.E.)</i> :
Exención de I.V.A.: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Prorrata: %		

B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:
Sector RIS3 en el que se encuadra el proyecto: <input type="checkbox"/> Agroindustria <input type="checkbox"/> Energías limpias <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Salud <input type="checkbox"/> T.I.C.
Ámbito en el que se incluye el proyecto: <input type="checkbox"/> Digitalización Industrial <input type="checkbox"/> Economía circular o economía verde <input type="checkbox"/> Otro
Actuación para la que se solicita ayuda: <input type="checkbox"/> Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni STARTUP. <i>(modalidad 1)</i> <input type="checkbox"/> Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos. una universidad v/o centro de investigación público o privado. <i>(modalidad 2)</i> <input type="checkbox"/> Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica. <i>(modalidad 3)</i> <input type="checkbox"/> Proyectos de I+D realizados por empresas Startup <i>(modalidad 4)</i>
Colaboración efectiva <i>(Solo en la modalidad 2. Se considerará que existe colaboración efectiva si, al menos, una de la empresas integrantes de la agrupación es PYME y, además, ninguna de las empresas integrantes corre por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto)</i> : <input type="checkbox"/> Si, hay colaboración efectiva. <input type="checkbox"/> No, no hay colaboración efectiva.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

Inversiones proyectadas: *(Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)*

Empresa

N.I.F.

Importe en euros

Coste total de las inversiones proyectadas

Resumen del proyecto *(máximo 4 líneas)*:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****DATOS DEL RESTO DE EMPRESAS PARTICIPANTES***(Sólo para la modalidad de ayudas 2)**(Se rellenarán tantas como sean necesarias, una por cada empresa participante distinta de la LIDER DE LA AGRUPACIÓN)*

Denominación social:		
N.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones <i>(sólo si es diferente al anterior)</i> :		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:		Fecha inicio de actividad <i>(Alta del I.A.E.)</i> :
Exención de I.V.A.: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Prorrata: %		

IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS PARTICIPANTES*(Obligatorio complementar, al menos una, para la modalidad 2)***- UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO***(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-MAIL:

- OTRA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO*(En caso de participar más de un organismo repetir la tabla.)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-MAIL:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)**(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****C) DECLARACIÓN RESPONSABLE***(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D^a. _____ con D.N.I. n^o _____, actuando como representante legal de la empresa _____ con N.I.F. n^o _____ suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por este Decreto, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de los miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Igualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N^o 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****D) AUTORIZACIONES PARA RECABAR DE OFICIO**

(Se deberá cumplimentar una hoja de autorizaciones por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la empresa
_____ con N.I.F. nº _____:

- NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de identidad personal del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDR).
- NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: _____ (*Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento*).
- NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

E) DECLARACIONES

(Se deberá cumplimentar una hoja de declaraciones por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante con N.I.F. nº _____ DECLARA que

- Para el proyecto (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):
[] Ha solicitado la/s ayuda/s _____, estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
[] Que no tiene solicitada ni concedida ayuda pública alguna (*), otorgada para el mismo fin, o cualquier otra que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente Decreto.
(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)
(*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad al día posterior a la presentación de esta instancia de solicitud (art. 6).
- Que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:
[] Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i _____, emitida por la entidad certificadora _____ con fecha _____, o bien acredita certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI) (**).
[] Tiene aprobado algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.(***)
[] No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.
(Deberá señalar con un aspa el/los caso/s que proceda/n)
(**) En el caso de tener alguna certificación deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.
(***) Deberá aportar copia de la resolución.
- En relación con la difusión de los resultados del proyecto, conforme a lo indicado en el artículo 45 de este Decreto, regulador de la ayuda que solicita (Sólo para modalidad de ayudas 4):
[] Se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto.
[] NO se compromete a difundir ampliamente los resultados del proyecto.
(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

RETORNO DE INVESTIGADOR (solo si procede)

D./Dª. _____ con D.N.I. nº _____, actualmente residiendo en _____ declara su intención de fijar su residencia en Extremadura, para la ejecución del proyecto denominado _____.

Fdo. _____
(Nombre y apellidos del investigador a retornar)
(Sólo se cumplimentará este punto en el caso de valoración por retorno de investigadores. Deberá estar firmada por el investigador a retornar)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA*(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participantes en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante
 _____ con N.I.F. nº _____, DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y
 financiera para la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

- **VIABILIDAD TÉCNICA:** *(Deberá justificar que el proyecto está vinculado al sector productivo en el que se desarrolla la actividad de la empresa solicitante y no existe impedimento científico para su realización)*

- **VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA:** *(Datos extraídos del balance de situación del último ejercicio cerrado)*

- a) Volumen de tesorería: *(en euros)*(1) _____
 b) Volumen de reservas: *(en euros)*(2) _____
 c) Suma total: *(en euros)*(1+2) _____
 d) 35 % de la inversión proyectada: *(en euros)*(3) _____

Además **DEBERÁ APORTAR:**

- **BALANCE DE SITUACIÓN DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO**, conforme a lo indicado en el art. 7.2 del Decreto. Deberá venir firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante.

En el caso de que (3) sea mayor que (1+2) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 7.2, o bien, constituir una póliza o préstamo bancario. DEBIENDO APORTAR:

- a) Copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe (*) de _____ euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica.

O bien,

- b) Documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario, por importe (*) de _____ euros destinado a la financiación del proyecto.

() El importe mínimo será el resultado de $[3 - (1+2)]$ para que el proyecto sea económicamente viable.*

En el caso de empresas que no tengan obligación de presentar balance de situación o empresas de nueva creación:

DECLARO que es imposible presentar el balance de situación de la empresa por el motivo:

En este caso, deberá acreditar disponer de efectivo suficiente *(al menos el 35% de la inversión proyectada)*, por tanto, **DEBERÁ APORTAR**, o un certificado bancario por importe de _____ euros, o copia de la escritura notarial de ampliación de capital por importe de _____ euros, o bien, documentación acreditativa de la constitución de una póliza o préstamo bancario por importe de _____ euros, conforme a lo establecido en el art. 7.2 del Decreto.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****G) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS***(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, que puedan ser beneficiarias de la ayuda)*

D./D^a. _____, D.N.I. nº _____, representante legal de la empresa solicitante
 _____ con N.I.F. nº _____, declara, a los efectos de cumplir lo establecido
 en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios
 siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada
(comparar alcance de éste con y sin ayuda).

Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la
 ayuda solicitada *(comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda).*

Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o
 actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda
 solicitada).*

Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda
 solicitada *(justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda
 solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada).*

Justificación:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

H) DECLARACIÓN DE EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA
(Se deberá aportar solamente en la modalidad que tenga aplicación)

D./D^a. _____ con D.N.I. n^o _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. n^o _____, DECLARA, que dicha entidad es una EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 k):

- Integra en su plantilla, en al menos un 60%, a personal altamente cualificado, con titulación universitaria y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 en la vida laboral de la empresa. Dicho extremo se acredita mediante la vida laboral de la empresa, en la cual aparece de alta el personal que se relaciona a continuación:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Grupo de cotización (S.S.)</u>
---------------------------	---------------	-------------------	-----------------------------------

- Tiene unos gastos de investigación y desarrollo que representan al menos un 10% del total de sus gastos de explotación (cuenta de pérdidas y ganancias) durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda. Conforme se acredita en el certificado de auditor que se adjunta. (Cuando se trate de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****I) DECLARACIÓN DE STARTUP***(Se deberá aportar únicamente en la modalidad 4)*

D./D^a. _____ con D.N.I. n^o _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. n^o _____, DECLARA, que dicha entidad tiene la consideración de STARTUP, ya que cumple los siguientes requisitos (art. 2 I):

- Se trata de una microempresa *(deberá acreditarlo en el ANEXO IV)*.

- No tiene más de 24 meses de actividad desde la fecha de alta en el IAE hasta la fecha de solicitud de estas ayudas. La fecha de alta en el IAE es: _____.

- A fecha de presentación de la instancia solicitud no tiene ningún producto lanzado al mercado.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

Registro de Entrada

--

TÍTULO DEL PROYECTO

Empresa solicitante: _____ *(o representante de la agrupación en caso de modalidad 2)*

Representante/s legal/es de la empresa solicitante: _____

Empresas participantes: *(en la modalidad 2)*

Centro/s de Investigación a contratar para prestar servicios: *(Obligatorio en la modalidad 2)*



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

Identificación del equipo investigador y consideraciones para

valoración:

Empresa solicitante/Empresa representante de la agrupación:					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años (*)</u>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: <i>(en la modalidad 2)</i>					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años (*)</u>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: <i>(en la modalidad 2)</i>					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años (*)</u>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Empresa solicitante: <i>(en la modalidad 2)</i>					
Investigador o investigadores asignados al proyecto por parte de la empresa:					
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Retorno</u>	<u>Mujer</u>	<u>Menor de 30 años (*)</u>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En tal caso indicar año de nacimiento.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ÍNDICE DE CONTENIDO:

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.	2
2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.	3
3. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.	4
4. IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.	5
5. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS:.....	6
6. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO, DETALLADO POR PARTIDAS, AL COSTE OBJETIVO DEL PROYECTO:.....	7

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO.

(Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto.)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A ALCANZAR.
(Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

3. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.

(Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución detallado por meses. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades.)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

4. IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.

(Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto en la empresa solicitante y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Se deberá indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta. En el caso de incorporar personal objeto de valoración, mujer o menor de 30 años, deberá indicarlo.)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

5. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS:

(Descripción detallada de las actuaciones a realizar por el organismo en el proyecto)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

6. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO, DETALLADO POR PARTIDAS, AL COSTE OBJETIVO DEL PROYECTO:

(Desglose por concepto e importes individualizados de los gastos del proyecto detallando su adecuación a los objetivos y actividades proyectadas.)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

TABLA A. Inversiones totales proyectadas (por las empresas beneficiarias y por la agrupación en caso de proyectos en colaboración)

 Agrupación Empresa (Tachar lo que proceda)

Nombre de la empresa: (Si es la tabla resumen de una única empresa) _____

N.I.F.: (Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso) _____

Nombre del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que realiza el proyecto de gasto: _____

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo a realizar	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario contratado existente en la empresa		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de nueva contratación		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario socios y personal perteneciente a los órganos de dirección		
	Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos (detallar equipos)			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s n		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (si procede, especificar personas y horas a dedicar)		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad (sólo modalidad 4)			
Total			

(En el caso de proyectos en colaboración: Deberá aportarse UNA tabla con los gastos totales del proyecto, firmada por el representante legal de la agrupación, y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE, con los gastos correspondientes a su participación, firmada por el respectivo representante legal de la empresa).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

TABLAS D y E. Material fungible y investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas

Denominación social de la empresa:
N.I.F. de la empresa:
Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:
N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:

Table with 7 columns: N° Orden, Fecha factura proforma, N° factura proforma, Proveedor, C.I.F. Proveedor, Concepto (*), Base imponible, Total factura proforma o presupuesto, Grado imputación, Total imputado

Table with 7 columns: N° Orden, Fecha factura proforma, N° factura proforma, Proveedor, C.I.F. Proveedor, Concepto (*), Base imponible, Total factura proforma o presupuesto, Grado imputación, Total imputado

(*): Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria. (Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. (Nombres y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

TABLAS F y G. Otros costes: gastos de gestión, informe de auditoría y estudio de viabilidad

Denominación social de la empresa:
N.I.F. de la empresa:
Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:
N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:

TABLA F: Inversión proyectada en el capítulo de otros costes: gastos de gestión e informe de auditoría

Table with 10 columns: N° Orden, Fecha factura proforma, N° factura proforma, Proveedor, C.I.F. Proveedor, Concepto (*), Base imponible, Total factura proforma o presupuesto, Grado imputación, Total imputado

TABLA G: Inversión proyectada en el capítulo de costes de estudio de viabilidad (sólo en modalidad de ayudas 4)

Table with 10 columns: N° Orden, Fecha factura proforma, N° factura proforma, Proveedor, C.I.F. Proveedor, Concepto (*), Base imponible, Total factura proforma o presupuesto, Grado imputación, Total imputado

(*) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en el punto 6 de la memoria. (Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. (Nombres y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa) SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO III

**COMPROMISO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS Y LA/LAS
UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S**

Registro de Entrada

(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante del grupo de empresas solicitantes integrado por las empresas *(indicar la denominación social y el NIF de cada una de ellas)*

_____ con NIF: _____
_____ con NIF: _____
_____ con NIF: _____
_____ con NIF: _____

manifiesto que se realizará, para la ejecución del proyecto _____, un convenio de colaboración o contrato entre la/s empresa/s y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s _____ *(consignar nombre de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s)*, en virtud del cual, la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s realizará/n trabajos de I+D para el proyecto objeto de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR AL PRESENTE ANEXO:

Junto a este compromiso se adjunta/n precontrato/s, presupuesto/s o factura/s proforma en el/los que se detalla/n la oferta de la prestación de servicios de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s a la/s empresa/s, debiendo contener como mínimo: identificación del/los grupo/s o equipo/s de investigación que realizará/n el/los trabajo/s, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. **Este documento está firmado por el representante legal de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que realiza la oferta del servicio.**

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa representante de la agrupación)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CATEGORÍA DE EMPRESA***Registro de Entrada*

--

Para la definición de PYME y el cálculo de efectivos y de los importes financieros relativos a los tipos de empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, tal como se detalla a continuación:

Artículo 1 Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

Apartado 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

Apartado 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

Apartado 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3 Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «**empresa autónoma**» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.

2. Son «**empresas asociadas**» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
- universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «**empresas vinculadas**» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «**mercado contiguo**» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4 Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.
3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5 Efectivos

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirijan su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6 Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA***(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)***Identificación de la empresa:**Nombre o razón social: _____ Domicilio social: _____
C.I.F. / N.I.F.: _____ Nombre y cargo del/los representante/s legal/es:NombreD.N.I.Cargo en la sociedad**TIPO DE EMPRESA** (véanse las definiciones anteriores) (Indíquese la situación de la empresa solicitante señalando las opciones que procedan)

- Microempresa
 Empresa pequeña
 Empresa mediana
 Gran empresa
- Empresa autónoma
 Empresa asociada
 Empresa vinculada

(Marcar la casilla siguiente cuando el capital de la empresa esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee) Presunción legítima de que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre sí.

DECLARO que el contenido del presente escrito y sus posibles anexos son exactos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN***(La presente declaración no exime de los controles y verificaciones previstos por la normativa nacional o de la unión europea.)*

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



ANEXO V

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Registro de Entrada

(En la modalidad 2, deberá aportar uno por empresa participante)
D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con N.I.F. nº _____ y domicilio fiscal en _____, INFORMAR de:

- Que la empresa _____ ha solicitado que le sea subvencionado el proyecto denominado _____ mediante las ayudas reguladas por el presente Decreto.
- Que se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Seguridad Social. (Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión de la ayuda).

Identificación del personal a contratar

Nombre y apellidos(*)	Titulación académica	D.N.I.(*)	Grupo de cotización (S.S.)	Mujer (**)	Menor de 30 años (**)	Retorno (**)	Contratación a jornada completa durante toda la duración del proyecto (**)
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.
(**) Tachar si procede.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado, La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO VI**CHECK LIST. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR***Registro de Entrada*

--

Con la solicitud de la ayuda se presenta en original o copia la siguiente documentación: *(Indicar con un aspa) (A tener en cuenta que esta documentación deberá aportarse por cada empresa beneficiaria, cuando proceda, en la modalidad 2)*

Anexo I:

- Identificación y datos de la empresa participante en el proyecto y datos básicos del mismo *(apartados A y B)*.
- Declaración responsable de la empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto que regula estas ayudas *(apartado C)*.
- Autorizaciones para recabar de oficio *(apartado D)*.
- Declaraciones *(apartado E)*.
- Declaración y justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera *(apartado F)*.
- Justificación del efecto incentivador para grandes empresas *(sólo si procede)(apartado G)*.
- Declaración de empresa innovadora de base tecnológica *(sólo si procede)(apartado H)*.

Anexo II:

- Memoria del proyecto firmada, en formato papel y formato digital y tablas *(de la A a la G)*.

Anexo III:

- Compromiso de colaboración entre empresas y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s *(Sólo para la modalidad de ayuda 2)*.

Anexo IV:

- Declaración sobre la categoría de empresa.

Anexo V:

- Compromiso de contratación de personal investigador.

Anexo XII:

- Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto.

Otros documentos:

- Copia de titulaciones universitarias y currículum vitae del personal investigador imputado al proyecto *(Si no autoriza mediante el Anexo XII)*. En el caso de nuevas contrataciones de las que no se conozca la identidad aun, deberá aportar un perfil de la persona a contratar.
- Presupuestos o facturas proforma de al menos tres diferentes proveedores, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de cuantía superior a 18.000 euros *(IVA excluido)*. *(Para la modalidad 2, cada una de las empresas de la agrupación deberá aportar los presupuestos de los gastos imputados al proyecto que procedan según este criterio)*. *(Este requisito será también aplicable a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por la universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s)*.
- Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral, correspondiente a las diferentes cuentas de cotización de la/s empresa/s, referido a los 6 meses anteriores la presentación de instancia solicitud. Esta vida laboral deberá estar emitida como máximo hasta un mes antes de la presentación de dicha instancia.
- Certificado de auditor externo inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, firmado en todas sus páginas, en el que se acredite que en uno de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, se cumple que los costes de investigación y desarrollo de la empresa solicitante representan un mínimo del 10% de los gastos de explotación totales de ese ejercicio fiscal. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición deberá cumplirse en el ejercicio fiscal en curso a fecha de presentación de la solicitud. *(para empresas de base tecnológica, en la modalidad en la que participen)*.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea**

- Certificado de situación censal de la/s empresa/s solicitante/s. *(En caso de modalidad de ayudas 2 deberá presentar uno cada empresa).*
- Certificados que acrediten que la/s empresa/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya/n autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio.
- Copia de la escritura de constitución de la/s empresa/s participante/s y, en su caso, de modificaciones posteriores cuando el/las solicitante/s sea/n persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia del poder del representante legal de la persona que firma en nombre de la empresa, en el caso de no aparecer como tal en las escrituras.
- Precontrato, presupuesto o factura proforma en el que se detalle la oferta de la prestación de servicios de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s a la empresa o empresas, debiendo contener como mínimo: equipos o grupos de investigación que realizarán el trabajo, los objetivos del contrato, coste económico, fecha de inicio y duración, acuerdo sobre la propiedad de los resultados y anexo donde se recoja el plan de trabajo a realizar por la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s. Firmado por el representante legal de la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que realiza la oferta del servicio. *(Para proyectos en los que vaya a prestar servicios un centro de I+D y obligatoriamente para la modalidad de ayuda 2).*
- Alta de terceros de la empresa solicitante en caso de no estar dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. *(En el caso de proyectos de la modalidad 2 se aportará únicamente de la empresa que actúa como líder y que coordina el proyecto).*
- Convenio de colaboración efectiva entre empresas de la agrupación, firmado por todos los participantes, con el contenido mínimo indicado en el art. 35.4 *(Sólo para la modalidad de ayuda 2).*
- Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
- Declaración y justificación de la exención de I.V.A. *(en el caso que proceda).*
- Balance de situación del último ejercicio cerrado, firmado y sellado por el/los representante/s legal/es de la/s empresa/s que proceda/n según el art. 7.2, así como documentación justificativa de la viabilidad económica del proyecto, *(si fuese necesario, especificarla).*

Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda:

- Títulos de Certificación en sistemas de gestión de la I+D, certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI).
- Copia de la Resolución que acredite captación de recursos del Plan Estatal de Investigación y del Programa de la UE Horizonte 2020.
- D.N.I. del personal sujeto a retorno y del personal de nueva contratación menor de 30 años.
- Certificado de empadronamiento, a la fecha de presentación de la instancia solicitud, que acredite la residencia fuera de Extremadura del personal sujeto a retorno *(quedando pendiente aportar, en el plazo de UN mes, el certificado de empadronamiento en la localidad extremeña de retorno).*

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración (Junta de Extremadura) siempre que se haga constar:

<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>	<u>Nº de expediente</u>	<u>Órgano o dependencia en que fueron presentados</u>
------------------	--------------	-------------------------	---

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)**(En el caso de proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas deberá estar firmado por el/los representante/s legal/es de la empresa LIDER DE LA AGRUPACIÓN)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO VII

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Registro de Entrada

Datos identificativos de la empresa o empresas beneficiarias (para proyectos realizados por una agrupación de empresas, modalidad 2 de ayudas):

Expediente número: _____

Empresa Solicitante/LÍDER de la agrupación: _____

NIF: _____

Empresa: _____

NIF: _____

Empresa: _____

NIF: _____

Empresa: _____

NIF: _____

D./D^a. _____ (nombre y apellidos) con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa agrupación de empresas titular/es del expediente referenciado,

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la parte correspondiente de la ayuda concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta con IBAN nº:

(Indicar el número de cuenta presentado en la solicitud de la ayuda, de la que es titular la empresa beneficiaria, empresa LÍDER de la agrupación en la modalidad 2 de ayudas).

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****CERTIFICADO****DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA***(Deberá presentar uno por empresa en caso de proyectos de la modalidad 2)*

Expediente número: _____

Empresa: _____, con N.I.F nº: _____

D./D^a. _____ (*nombre y apellidos*) con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa citada, _____ titular del expediente referenciado,**CERTIFICO:**

Que los gastos imputables al proyecto, corresponden a gastos exclusivos de este expediente, y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ euros, son los que se recogen en la tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4 5, 6 y 7 que se anexan a este certificado.

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento _____, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia D./Dña. _____.

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de ayuda ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

Empleo generado			
Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
Total			

AUTORIZACIONES

- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la/s empresa/s beneficiaria/s (*empresas integrantes de la agrupación, en la modalidad 2*) con respecto al periodo de ejecución del proyecto.
- Copia de los contratos de trabajo del personal imputado al proyecto.
- Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajos que deberán emitirse al efecto.
- Copia del contrato suscrito con la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s (*si procede*) o con cualquier otra entidad con la que el beneficiario haya subcontratado para realizar la actividad subvencionada. Firmado por el representante legal del organismo y el de la/s empresa/s que contrate/n los servicios.
- Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al Anexo VIII.
- Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contiene además el desglose económico de cada actuación realizada y la descripción de los trabajos realizados por el personal imputado y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s participantes, conforme al Anexo IX.
- Informe de auditor, inscrito en el ROAC, de los gastos imputados al proyecto, conforme al Anexo X.
- Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto, conforme al ANEXO XII (*si procede*).
- Otros documentos justificativos: (*especificar cuáles*)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

TABLA 1. Inversiones totales realizadas (por la empresa beneficiaria o por la agrupación en caso de proyectos en colaboración) Agrupación Empresa (Tachar lo que proceda)

Nombre de la empresa: _____ (Si se trata de la tabla resumen de una empresa)

N.I.F.: _____ (Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso)

Nombre del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que presenta la declaración de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa o de la agrupación de empresas que presenta la declaración de gastos: _____

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo realizado	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>contratado existente en la empresa</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de <u>nueva contratación</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>socios y personal perteneciente a los órganos de dirección</u>		
	Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (<i>sólo modalidad 2</i>)		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (<i>sólo modalidad 2</i>)		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos (<i>detallar equipos</i>)			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (<i>si procede, especificar personas y horas a dedicar</i>)		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad (<i>sólo modalidad 4</i>)			
Total			

(En el caso de proyectos en colaboración: Deberá aportarse UNA con el resumen del proyecto firmada por el/los representante/s legal/es de la agrupación y UNA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE firmada por el/los respectivo/s representante/s legal/es de la empresa)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Tabla 2. Relación de actuaciones y justificantes de pago del capítulo de inversión en costes de personal imputado al proyecto Nº de expediente:

Denominación social de la empresa:
Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:
N.I.F. de la empresa:
Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:

Table with 14 columns: Nº Orden, Fecha (día y mes), Nombre y apellidos del trabajador, D.N.I., Titulación académica, Tareas y trabajos realizados en el proyecto(*), Grupo de cotización, Coste / hora, Nº de horas, Importe total, Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (**), Entidad bancaria origen pago, Nº Cuenta origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

(*) Las tareas y trabajos realizados por el personal imputado al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose en una hoja aparte si fuese necesario.

(**) Transferecia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número del mismo.

Para elaborar esta tabla se tendrán en cuenta los partes de trabajo del personal imputado al proyecto, en los que se harán constar el número de horas y los trabajos realizados en el proyecto financiado.

Todos los pagos realizados en el proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa beneficiaria. (Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2)

En _____, a _____ de _____

Fdo.
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s, legales y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

TABLAS 3.1 y 3.2. Relación de todas las facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en instrumental y equipos Nº de expediente:

Denominación social de la empresa: _____

N.I.F. de la empresa: _____

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

TABLA 3.1: CAPITULO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTAL Y EQUIPOS

Table with 13 columns: Nº Orden, Fecha factura (dd/mm/aa), Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura (*), Base imponible (sin IVA), Total factura (con IVA), Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (**), Entidad bancaria origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta origen pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.

(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2)

TABLA 3.2: RELACIÓN DE BIENES DE EQUIPO NUEVOS ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO

Table with 7 columns: Denominación del equipo, Coste total del equipo sin I.V.A., Marca, Modelo, Nº de identificación, Lugar de ubicación del equipo, Relación de trabajos realizados con el equipo

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.

(Nombre/s y apellidos de/los representantes/ legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

TABLAS 4 y 5. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en material fungible e investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas.

Nº de expediente: _____
Denominación social de la empresa: _____
N.I.F. de la empresa: _____
Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____
N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos: _____

TABLA 4: CAPITULO DE INVERSIÓN EN MATERIAL FUNGIBLE

Table with 11 columns: Nº Orden, Fecha factura (dd/mm/aa), Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura (*), Base imponible (sin IVA), Total factura (con IVA), Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (**), Entidad bancaria origen pago, Nº Cuenta origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

TABLA 5: CAPITULO DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES ADQUIRIDOS U OBTENIDOS POR LICENCIA DE FUENTES EXTERNAS

Table with 11 columns: Nº Orden, Fecha factura (dd/mm/aa), Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura (*), Base imponible (sin IVA), Total factura (con IVA), Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (**), Entidad bancaria origen pago, Nº Cuenta origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.

(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante. (Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



TABLAS 6 y 7. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en otros costes; gastos de gestión, informe de auditoría y estudio de viabilidad.

Nº de expediente:

Denominación social de la empresa:

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:

N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:

TABLA 6: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTIÓN E INFORME DE AUDITORÍA

Table with 12 columns: Nº Orden, Fecha factura (dd/mm/aa), Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura (*), Base imponible (sin IVA), Total factura (con IVA), Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (**), Entidad bancaria origen pago, Nº Cuenta origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

TABLA 7: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN ESTUDIO DE VIABILIDAD (sólo en modalidad 4)

Table with 12 columns: Nº Orden, Fecha factura (dd/mm/aa), Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura (*), Base imponible (sin IVA), Total factura (con IVA), Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (**), Entidad bancaria origen pago, Nº Cuenta origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.

(**) Transferencia bancaria, adeudado por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

(Se deberá cumplimentar por cada una de las empresas solicitantes de la ayuda y que participen en el proyecto en la modalidad 2.)

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO VIII

DECLARACIONES

Registro de Entrada

(Deberá cumplimentar una hoja de declaraciones por cada empresa beneficiaria)

Nº DE EXPEDIENTE: _____

- D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa _____ con N.I.F. _____, pone de manifiesto que dispone de:

- Contabilidad separada (*)
- Código contable adecuado (*)

() Señalar con un aspa la opción que proceda*

- Igualmente, DECLARA que todo el personal participante en el proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado por el F.E.D.E.R., estando en poder de la empresa estos documentos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO IX

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

Registro de Entrada

--

TÍTULO DEL PROYECTO

Empresa solicitante: _____ *(representante de la agrupación en caso de modalidad 2)*

Representante/s legal/es de la empresa solicitante: _____

Empresas participantes: *(en la modalidad 2)*

Centro/s de Investigación contratado/s para prestar servicios: *(Obligatorio en la modalidad 2)*



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

INDICE DE CONTENIDO:

1. ACTUACIONES REALIZADAS E IMPUTADAS AL PROYECTO.	4
2. OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS.	5
3. TRABAJOS REALIZADOS POR EL/LOS ORGANISMO/S DE INVESTIGACIÓN.	6
4. BIENES DE EQUIPO ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO.....	7

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****1. ACTUACIONES REALIZADAS E IMPUTADAS AL PROYECTO.**

(En este apartado se describirán de forma detallada todas las actuaciones realizadas en el proyecto así como su duración, identificando el personal participante y el tiempo imputado. También se justificarán los bienes de equipo adquiridos para realizar dichas actividades).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****2. OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y LAS CONCLUSIONES OBTENIDAS.**

(Relación de los resultados finales y sus conclusiones. Se incluirán los logros que ha supuesto el proyecto para la/s empresa/s participante/s y si los resultados finales han supuesto la solicitud de patente, marca, desarrollo de un nuevo producto, una línea, etc.).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA/LAS UNIVERSIDAD/ES Y/O CENTRO/S DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO/S O PRIVADO/S.**

(Si aplica, informe final realizado por la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s que incluye el desglose de actividades ejecutadas y los objetivos alcanzados, resultados y conclusiones).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****4. BIENES DE EQUIPO ADQUIRIDOS E IMPUTADOS AL PROYECTO.**

(Indicando denominación del equipo, marca, modelo, número de identificación o serie y lugar donde está ubicado. Se adjuntará fotografía general del mismo y otras donde se aprecien las referencias anteriores: marca, modelo, número de serie o identificación).

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

(Esta memoria deberá estar firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria en todas sus hojas o por el representante de la agrupación de empresas en caso de proyectos en colaboración).

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO X**INFORME DE AUDITORÍA***Registro de Entrada*

--

(En caso de proyectos en colaboración se podrá realizar un informe por cada empresa beneficiaria o un único informe donde se reflejen todos los datos de la inversión de cada empresa beneficiaria)

A la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

1. 1.- Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D./Dª. _____ (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento), con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la empresa _____, con N.I.F. _____ (empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2), con domicilio social en _____ (calle y localidad).

2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ (empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2) ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII del Decreto, previstas en el expediente número _____ (indicar el número del expediente), en la localidad de _____ (localidad y provincia), al amparo del Decreto regulador de estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ (indicar el nº de expediente) todo ello para su presentación ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.

3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:
 - a. Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado
 - b. Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa _____ (empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2) entre las fechas _____ y _____ (1ª: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia.), y referidas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ (indicar el nº de expediente).
 - c. Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.
 - d. Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos (facturas, nóminas y cualquier otro) que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entidad financiera.
 - e. Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea****4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,****CERTIFICAMOS que:**

- a. Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:
 - Nombre de la empresa subvencionada: _____
 - N.I.F de la empresa subvencionada: _____
 - Representante legal de la empresa subvencionada: _____
 - N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada: _____
 - Fecha de Resolución de concesión de la ayuda: _____
 - Periodo de vigencia de la ayuda: _____
 - Inversión subvencionable: _____ euros.
 - Subvención otorgada: _____ euros.
 - Número del expediente objeto de subvención: _____
 - Nombre del proyecto financiado: _____
 - Objeto del proyecto financiado: _____
 - b. Se han cumplimentado, las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII, que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.
 - c. Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII del Decreto regulador de la ayuda, ascienden a un total de: _____ euros y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Estos gastos se han pagado a través de entidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto regulador de esta ayuda.
 - d. Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde el _____ hasta el _____.
 - e. Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.
 - f. En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 del Anexo VII del Decreto regulador de la ayuda, se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.
 - g. Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.
 - h. No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de la contabilidad de la empresa.
5. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Regulador de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de *Subvenciones* de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea**

7. En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (*tachar lo que proceda*):

 No existe salvedad alguna Existen las siguientes salvedades: _____*(Especificar en qué consisten de forma detallada)*

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto referido, por la empresa _____ (*empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2*), con N.I.F. _____ según el expediente número _____ (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO XI**DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL**

Registro de Entrada

Datos identificativos de la empresa o empresas beneficiarias (para proyectos realizados por una agrupación de empresas, modalidad 2 de ayudas):

Justificación parcial para el expediente número: _____ con una subvención aprobada en Resolución de concesión de _____ euros.

D./D^a. _____ (nombre y apellidos) con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa _____ beneficiaria/ líder de la agrupación de empresas, titular/es del expediente referenciado, declara que se han realizado las siguientes inversiones:

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo realizado	Coste en euros
Personal	Personal investigador, doctor o titulado universitario contratado existente en la empresa		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de nueva contratación		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario socios y personal perteneciente a los órganos de dirección		
	Personal ya contratado de PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección de una PYMES de base tecnológica participantes en el proyecto (sólo modalidad 2)		
	Personal auxiliar		
Instrumental y equipos (detallar equipos)			
Material fungible			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (si procede, especificar personas y horas a dedicar)		
	Informe de auditoría		
Estudio de viabilidad (sólo modalidad 4)			
Total			

Y que estas inversiones suponen el ___% del importe anticipado y abonado con la Resolución de concesión, que a su vez, asciende a _____ euros. Estos gastos han sido debidamente contabilizados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea**Para el caso de proyectos presentados por una agrupación de empresas (*modalidad 2*) deberá cumplimentar la tabla adjunta:

Empresa beneficiaria	Importe del gasto realizado (€)	Porcentaje de gasto sobre el 60% anticipado a la agrupación (%)

Documentación a aportar:

- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda.
- Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contiene además el desglose económico de cada actuación realizada y la descripción de los trabajos realizados por el personal imputado y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s participantes, conforme al Anexo IX.
- Informe de auditor inscrito en el ROAC, conforme al Anexo X, de los gastos correspondientes a la imputación parcial.
- Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto, conforme al ANEXO XII, (*si procede*).
- Otros documentos justificativos: (*especificar cuáles*)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria o de la empresa representante de la agrupación)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

ANEXO XII**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO***Registro de Entrada*

--

(Se deberá presentar una autorización por cada trabajador que participe en el proyecto).

D. _____ con D.N.I. _____, y como trabajador de la empresa solicitante/beneficiaria _____ con N.I.F. _____, AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a recabar la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s.

En el caso de NO AUTORIZAR se deberá aportar copia del título universitario del personal investigador que participa en el proyecto.

En _____, a __ de ____ de ____.

Fdo. _____
(Nombre/s y apellidos del trabajador)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**





DECRETO 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040122)

Europa 2020 es la estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y el empleo. La Unión Europea tiene hasta el año 2020 inclusive para alcanzar cinco objetivos principales en los siguientes ámbitos: empleo, investigación y desarrollo, clima/energía, educación, integración social y reducción de la pobreza.

Apoyan esos objetivos siete "iniciativas emblemáticas" que crean el marco en el que la UE y las Administraciones nacionales pueden aunar esfuerzos y reforzarse mutuamente en áreas relacionadas con las prioridades de Europa 2020: innovación, economía digital, empleo, juventud, política industrial, pobreza y uso eficiente de los recursos.

Una de esas iniciativas es la Agenda Digital Europea (comunicación COM (2010) 245 de la Comisión Europea, "Una Agenda Digital para Europa"), consistente en un plan puesto en marcha por la Comisión Europea para facilitar y promover el uso de las TIC, así como fomentar los servicios basados en internet, con un fin muy concreto: impulsar el empleo, el crecimiento y mejorar la vida de los ciudadanos y la productividad de las empresas. Así, se ha puesto de manifiesto que la clave del futuro beneficio económico y social pasa por el desarrollo de las TIC en el contexto de un mercado único digital, sin fronteras, capaz de establecer un marco de trabajo en el que se favorezca la creación de oportunidades de empleo y el crecimiento económico, mediante la adopción inteligente de las tecnologías digitales.

Por su parte, la Agenda Digital para España plantea la necesidad de adaptar las políticas públicas, para continuar avanzando en la trayectoria de transformación y modernización de la economía y la sociedad española, y contribuir al aumento de la competitividad y la generación de empleo y bienestar.

A nivel autonómico la Agenda Digital de Extremadura es, una estrategia regional alineada con las políticas nacionales y europeas que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante TIC), en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo). Entre los objetivos que se recogen en ella, se encuentra fomentar el uso de las nuevas tecnologías y el manejo de las mismas por parte de las Pymes extremeñas, fortaleciendo así el tejido empresarial y favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TIC, mediante la incorporación de elementos innovadores que aporten valor, mejora de la cualificación de su actividad e impulso de la modernización del sector empresarial y comercial regional. Otro de los objetivos, es promover el uso y la confianza de internet incidiendo en el apoyo del comercio electrónico con una amplia oferta de servicios, potenciando programas en colaboración con otras entidades regionales y nacionales, para incentivar que las PYMES pongan en marcha procesos innovadores en su organización que fortalezcan sus posibilidades de vender en internet,



integrando soluciones que cumplan los estándares de seguridad y que se apoyen en plataformas de pago fiables que generen confianza entre los clientes.

La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

La consecución de los objetivos marcados en la Agenda Digital de Extremadura, plasmados en la ejecución de la batería de acciones agrupadas en grupos temáticos para el período 2014-2020, están encaminados a mejorar los indicadores de penetración TIC en ciudadanos, por un lado, en el acercamiento de la Administración Pública y la ciudadanía a través de procesos telemáticos y por otro en la mejora de la competitividad de las empresas extremeñas.

La innovación tecnológica es una de las prioridades en todas las Agendas para dotar de mayor competitividad a las empresas y Administraciones públicas, a través de acciones de apoyo a la mejora de la actividad económica y el empleo de nuestra región, que fomenten el emprendimiento basado en web y TIC y que impulsen las actividades de I+D+i alrededor del sector de las TIC, mejorando la transferencia de los procesos de innovación y de fomento del emprendimiento tecnológico.

El comercio electrónico es una tendencia en continuo crecimiento, el e-commerce supone, sin duda, un valor añadido tanto para consumidores como para vendedores, por su agilidad en la comparación de precios y en la toma de decisiones de compra. No obstante, su implantación debe atender a demandas relacionadas con la seguridad de las transacciones o limitaciones logísticas.

Es necesario que las empresas de nuestra región se adapten a la gran evolución que la tecnología web ha sufrido durante los últimos años, el reto de aumentar el número de empresas extremeñas que comercializan sus productos online, es el objetivo principal del conjunto de medidas que se pretenden adoptar, al igual que fomentar proyectos que integren soluciones que cumplan estándares de seguridad y se apoyen en plataformas ya existentes que cumplen y son fiables.

En consonancia con las políticas europeas, y con la finalidad de alcanzar los objetivos marcados tanto por la Agenda Digital de Extremadura como por la Estrategia RIS3, en relación con la estrategia de la Unión Europea "Europa 2020", y dentro del Programa Operativo 2014-2020, surge este decreto, como medida orientada al despliegue de nuevas necesidades que las empresas extremeñas van adquiriendo en un mercado cada vez más competitivo, con la que la Junta de Extremadura pretende seguir avanzando en la estrategia para la creación de un entorno de emprendimiento basado en la innovación, y dotar de mayor competitividad a las Pymes extremeñas, impulsando así la transformación del tejido empresarial extremeño, hacia un cambio de modelo productivo, a través de la innovación y la internacionalización.



A través de este decreto se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar proyectos empresariales relacionados con el uso del comercio electrónico y las TIC en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, configurándose como un medio ágil que permita a las Pymes ser más competitivas en estos ámbitos.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, y se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, competencias exclusivas en materia de "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional", y del "régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación".

En concreto la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través del Decreto Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de información y de investigación, desarrollo e innovación. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de dicha Consejería, tiene atribuidas, entre otras competencias, el ejercicio de todas las competencias de impulso, normalización, coordinación, seguimiento y evaluación de la Junta de Extremadura en materia de sociedad de la información, así como la dirección, impulso y ejecución de los proyectos estratégicos de desarrollo de la sociedad de la información en Extremadura.

Los proyectos objeto de las ayudas establecidas en el presente decreto, estarán cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), que son un instrumento financiero creado por la Comisión Europea en el marco de la política de cohesión reformada para el período 2014-2020, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social, y reducir las diferencias que existen entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas.

Así mismo, las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 a L 352/8, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 y el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 18 de julio de 2017.

DISPONGO :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a conceder en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el principal objetivo mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario conforme a lo recogido en las presentes bases, los autónomos o asimilados y Pymes extremeñas, que en el momento de presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.
2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo los proyectos para los que se destinan las ayudas. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTES), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

3. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto:



a) Las empresas que operan en los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento CE 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de ayudas de mínimos, siendo estos: la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas, y en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primario.

No deben considerarse como transformación o comercialización a este respecto las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, tales como el cosechado, cortado y trillado de cereales o el envasado de huevos, ni la primera venta a revendedores o transformadores.

En el caso de que la empresa solicitante desarrolle diferentes actividades económicas y entre ellas se encuentre alguna de las anteriores, ésta deberá aportar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, en la que ponga de manifiesto que la subvención no irá destinada a dichas actividades, las cuales están excluidas de las presentes ayudas.

b) Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

c) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

d) Las empresas que se encuentren en situación de crisis. A todos los efectos, se considerará empresa en crisis la que se encuentre en situación de crisis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión.

A estos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión, se considerará que una Pyme está en crisis si cumple alguna de las siguientes circunstancias:



- 1.º Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
 - 2.º Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo II de la Directiva 2013/ 34/ UE.
 - 3.º Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
 - 4.º Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
 - 5.º. Si se trata de una empresa distinta de una Pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA (del inglés Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization (beneficio bruto de explotación calculado antes de la deducibilidad de los gastos financieros), se haya situado por debajo de 1,0.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas acogidas al presente decreto, aquellos autónomos o Pymes que hayan resultado beneficiarios de las mismas, en las dos convocatorias inmediatamente anteriores a la vigente.

**Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de las solicitudes:

- a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- b) Que desarrollen la actividad para la que solicitan la subvención, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que la empresa solicitante tenga diferentes actividades económicas, las presentes ayudas deberán destinarse, en todo caso, a la actividad económica que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración responsable que figura incluida en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el artículo 2.2 del presente decreto, ninguno de los sus miembros podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición. Asimismo, las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Los requisitos que el beneficiario debe cumplir, relacionados con estas causas de prohibición son los siguientes:

- 1.º Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación recabará de oficio y electrónicamente los certificados correspondientes, a fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas. Conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que dichas consultas u obtenciones son autorizadas por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, debiendo poner de manifiesto esta oposición marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Anexo I del presente decreto.

En el caso de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 del presente decreto, esta circunstancia deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus miembros, o por el representante o apoderado único de la agrupación, se presumirá que dichas



consultas u obtenciones son autorizadas por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, debiendo poner de manifiesto esta oposición marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Anexo I del presente decreto.

- 2.º No haber sido condenado mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - 3.º No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - 4.º No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - 5.º No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
 - 6.º No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - 7.º Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
 - 8.º No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
2. Los requisitos exigidos en el presente decreto y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública para el acceso a las subvenciones previstas en el mismo deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud.

Artículo 4. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre).
2. Conforme a lo anterior, debe respetarse lo siguiente:
 - a) El importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



El importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de mínimos no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

- b) Si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera y también otras actividades a las que se aplica el límite máximo de 200.000 euros, la empresa quedará sujeta a dicho límite máximo siempre y cuando el Estado miembro de que se trate garantice, a través de medios adecuados como la separación de actividades o la distinción de costes, que la parte de las ayudas que beneficia a la actividad de transporte de mercancías por carretera no excede de 100.000 euros y que ninguna ayuda de mínimos se utiliza para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.
- c) Las ayudas de mínimos se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de mínimos a la empresa.
- d) Los límites máximos establecidos en el apartado a), se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión. El período de tres ejercicios fiscales se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro de que se trate.
- e) A los efectos de los límites máximos pertinentes establecidos en el apartado a), las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán brutas, es decir, antes de deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será su equivalente de subvención bruta.

Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento de la concesión.

- f) En caso de que se supere el límite máximo pertinente establecido en el apartado a) por la concesión de nuevas ayudas de mínimos, ninguna de esas nuevas ayudas podrá acogerse al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos
- g) En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de mínimos concedidas anteriormente a cualquiera de las empresas que se fusionen se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de mínimos a la nueva empresa o a la empresa adquiriente supera el límite máximo pertinente. Las ayudas de mínimos concedidas legalmente con anterioridad a la fusión o adquisición seguirán siendo legales.



- h) En caso de que una empresa se separe en dos o más empresas independientes, las ayudas de mínimis concedidas antes de la separación se asignarán a la empresa que se benefició de ellas, que es en principio la empresa que asume las actividades para las que se concedieron las ayudas de mínimis. Si dicha asignación no fuera posible, las ayudas de mínimis se asignarán proporcionalmente sobre la base del valor contable del capital social de las nuevas empresas en la fecha efectiva de la separación.

Artículo 5. Cuantía de subvención.

1. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 11.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se pretenda contratar.
2. Asimismo, en el artículo 6 del presente decreto, se establecen unas cuantías e intensidades máximas para cada uno de los servicios subvencionables que puede recoger el Proyecto.
3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Servicios subvencionables, costes subvencionables e intensidades máximas.

1. Serán subvencionables los siguientes servicios y gastos asociados a los mismos:

- a) Redacción del proyecto:

REDACCIÓN DEL PROYECTO	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Redacción del proyecto		80,00 %
Cuantía Máxima Subvencionable total			500,00 €

- b) Tienda online:

TIENDA ONLINE	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
	Gastos de desarrollo web	75 %	1.500,00 €
	Gastos de implantación	75 %	500,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			2.000,00 €



c) Marketplaces:

	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
		Tarifa de Suscripción Mensual		80,00 %
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categorías	Moda y Textil	80,00 %	3.000,00 €
		Zapatería		
		Alimentación		
		Bricolaje y Herramientas		
		Bebidas y Restauración		
		Deportes y pasatiempos		
		Electrónica e Informática		
		Fotografía		
		Electrodomésticos		
		Hogar, Jardín y Decoración		
		Instrumentos Musicales		
		Joyería y Relojes		
		Juguetes y Videojuegos		
		Libros, Música, Sonido, Video, CD y DVD		
		Mascotas		
		Material de Oficina y Escolar		
		Perfumería y Cosmética		
		Puericultura		
		Salud		
		Sonido		
Suministros industriales y científicos				
Telefonía				
Televisión				
Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)				
Cuantía Máxima Subvencionable total (Tarifa de Suscripción mensual+ Tarifa por venta según categorías)				6.000 €



d) Marketing Online:

MARKETING ONLINE	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
	Gastos de desarrollo web e implantación corporativa		75 %	500,00 €
Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"	Implantación de estrategia de posicionamiento SEO	75 %	1.500	
	Implantación de estrategia de posicionamiento SEM	75 % Sector Turístico	4.000 €	
		50 % Resto de Sectores	3.000 €	
Cuantía Máxima Subvencionable total				6.000,00 €

e) Proveedor de servicios de pago:

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
	Tarifa Suscripción Mensual		80 %	50 €/mes (máx. 600/año)
Tarifa Transacción		80 %	1.000,00 €	
Cuantía Máxima Subvencionable total (Tarifas mensuales + Tarifas transacción)				1.000,00 €

2. No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.



3. Los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas asociadas o vinculadas al mismo, únicamente tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
4. Deberá tenerse en cuenta, que en el caso de tarifas de suscripción mensual, únicamente serán subvencionables aquellas que se encuentren dentro del plazo de ejecución del proyecto, que conforme a lo establecido en el presente decreto, como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.
5. Salvo la redacción del proyecto, los servicios no podrán haberse iniciado ni pagado por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución individual de concesión, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto.

Artículo 7. Redacción del proyecto.

1. El Proyecto deberá presentarse junto a la solicitud de ayuda, y ajustarse a lo indicado en el artículo 17 del presente decreto.
2. Este servicio, deberá contratarse con empresas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de personal cualificado, perteneciente a su plantilla, para la prestación del servicio, debiendo disponer el mismo de Titulación universitaria o FP de Grado Superior; o bien tener una experiencia de al menos un año en la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia TIC, y haber realizado un mínimo de 5 trabajos previos en servicios análogos, teniendo al menos 2 certificados de buena ejecución de esos trabajos previos realizados, lo que deberá acreditarse, mediante certificado expedido por la empresa receptora de los trabajos, copia del contrato de realización de los trabajos u otro medio de prueba válido en derecho.
 - b) Estar dado de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:
 - Sección 1: 843.1, 843.9, 844, 845, 846, 847 y 849.
 - Sección 2: 751, 761, 762, 763, 764 y 765.

Se entienden que cumplen los requisitos para prestar este servicio, y por tanto no es necesario que presenten documentación alguna al respecto, las empresas que resultaron homologadas conforme al artículo 8 del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, y a la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 28 de octubre de 2015, por la que se abre la convocatoria del procedimiento de homologación, siempre



que no hayan perdido la homologación concedida, lo que se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante una declaración responsable de la empresa homologada, conforme al modelo del Anexo III, en la que indique que sigue cumpliendo los requisitos necesarios para continuar como empresa homologada, y que no ha perdido tal condición. Estas empresas se enumeran en el Anexo IV.

Artículo 8. Tienda online.

1. A efectos del presente decreto, se entiende por tienda online, la creación, modificación, desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce) cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención.

En caso de modificación de una web ya existente, deberá acreditarse en el proyecto presentado la situación actual de la página en el momento de presentar la solicitud (situación inicial), de tal forma que sea verificable la misma, a fin de justificar las modificaciones que se pretenden realizar.

2. Los servicios de diseño web tienen el carácter de asistencia técnica, por lo que deberán contar al menos con 24 meses de garantía contra defectos de desarrollo.
3. Podrán ser objeto de subvención los gastos de desarrollo e implantación de la página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad profesional o empresarial para las que la empresa solicita la subvención, y se ajusten a lo indicado en el Anexo V del presente decreto.

Artículo 9. Marketplaces y portales de empresa.

A efectos del presente decreto, se entiende por marketplace, el sitio o conjunto de sitios web de comercio electrónico donde las transacciones que se producen son procesadas por un operador (gestor del sitio web), mientras que, tanto los productos o servicios ofertados en el marketplace, como la información sobre los mismos, son provistos por terceros (proveedores).

Artículo 10. Marketing Online.

1. A efectos del presente decreto, se entiende por marketing online aquellas acciones y estrategias publicitarias o comerciales que se ejecutan en los medios y canales de internet, relacionadas con la venta de productos o servicios en el desarrollo la actividad profesional o empresarial para las que se solicita la subvención.
2. Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:
 - a) Gastos de desarrollo web e implantación corporativa:
 - 1.º Dominio y alojamiento web.



2.º Adaptación a dispositivos móviles.

3.º Desarrollo, evolución y mantenimiento de página web. Compatibilidad con todos los navegadores.

b) Fomento de presencia y posicionamiento "On line":

1.º Implantación de estrategia de posicionamiento SEO (Search Engine Optimization (Optimización para motores de búsqueda)). Son un conjunto de técnicas destinadas a conseguir que una página web aparezca en las primeras posiciones al realizar una consulta determinada en un buscador.

— Acciones de marketing SEO, como la búsqueda de enlaces relevantes y la participación en redes sociales, facilitando así la propagación y presencia en internet. La aplicación de técnicas SEO aporta lo siguiente:

— Aumento del número de visitantes y clientes que están buscando tu servicio o producto.

— Reputación online.

— Incremento de clientes potenciales.

— Ahorro de dinero en campañas de marketing y publicidad tradicional.

— Promoción de productos o servicios.

2.º Implantación de estrategia de posicionamiento SEM (Search Engine Marketing) se refiere a la gestión de enlaces patrocinados o de pago en los sistemas publicitarios de los motores de búsqueda.

Artículo 11. Proveedor de Servicios de Pago (PSP).

A efectos del presente decreto, se entiende por proveedor de servicios de pago a una entidad financiera, o entidad que tiene un contrato con una entidad financiera y actúa como intermediario, para prestar servicios de pago seguro a una tienda online. Los proveedores de pagos conectan la tienda online con una cuenta bancaria, ofreciendo diferentes formas de pago electrónico de forma directa y segura.

Artículo 12. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

2. Las ayudas establecidas en este decreto se hallan encuadradas en el Programa Operativo 2014-2020, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER),



dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC", Objetivo específico 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

3. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los beneficiarios.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo del presente decreto no son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Lo anterior, es sin perjuicio de que las ayudas otorgadas al amparo de este decreto, puedan formar parte de las actuaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería de Economía, e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en el presente decreto y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 14. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones se concederán conforme se vayan solicitando por los interesados, en riguroso orden de llegada siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto, y que exista crédito presupuestario suficiente. La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Este procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria del titular de la Consejería competente en materia de sociedad de la información, que se acomodará a lo dispuesto



en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regirá por lo establecido en el Capítulo III del Título II de la misma ley.

Entre las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de las ayudas, se encuentra la necesidad urgente de impulsar, a corto plazo, el desarrollo de un conjunto de actuaciones, para alcanzar los objetivos esenciales existentes dentro del ámbito de la Unión Europea, y por consiguiente de los Estados miembros que componen la misma, de impulsar el empleo, el crecimiento y mejorar la vida de los ciudadanos y la productividad de las empresas, acorde con los compromisos y objetivos de la denominada iniciativa 20-20-20, aumentando con ello la calidad de vida y salud de los ciudadanos.

Las Pymes de los sectores que se pretenden impulsar con estas ayudas, conforman uno de los principales motores de la economía y la sociedad extremeña, sin embargo, es patente la necesidad de modernización del sector empresarial y comercial regional. Por ello, a través de estas ayudas se pretende fomentar el uso de las nuevas tecnologías y el manejo de las mismas por parte de las Pymes extremeñas, lo que favorecerá la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TIC.

En base a las circunstancias expuestas, y a la trascendencia directa que tendrá esta medida en la generación y mantenimiento de empleos en la región, es fundamental que, al menos en las primeras convocatorias, el procedimiento de concesión sea el de concesión directa, puesto que la agilidad en la tramitación del mismo, permitirá generar efectos inmediatos, y un mayor avance en la trayectoria de transformación y modernización de la economía y la sociedad española, que contribuirá en al fortaleciendo del tejido empresarial, así como al aumento de la competitividad y la generación de empleo y bienestar.

3. El plazo máximo de vigencia, a efectos de presentación de solicitudes será un año, a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de sociedad de la información, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 15. Solicitudes de ayudas.**

1. Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por empresa y por convocatoria, aunque dentro de la misma se podrán solicitar varios servicios subvencionables. Para el caso en el que se presente más de una solicitud por el mismo beneficiario, se acumularán en una sola solicitud, aplicándose el límite recogido en el artículo 5 de este decreto.

En el supuesto de empresas vinculadas o socios que aporten trabajo en varias empresas, sólo se admitirá una única solicitud de ayuda.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que como mínimo será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sin que éste pueda exceder de un año.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
4. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del Anexo I del presente decreto, irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
- b) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se hagan constar el número de trabajadores que tiene la entidad a la que representa a la fecha de presentación de la solicitud, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado E de la solicitud - Anexo I-).
- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de Anexo I.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el artículo 2.2 del presente decreto, la declaración responsable deberá presentarse por cada uno de los miembros de la agrupación, o por el representante o apoderado único de la agrupación nombrado conforme al artículo 2.2 del presente decreto.



- d) Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas públicas solicitadas o recibidas de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado J de la solicitud —Anexo I—).
- e) Declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de Anexo I.
- f) Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del presente decreto.
5. La solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para recabar de oficio y electrónicamente los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas:
- Datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
 - Copia simple del poder notarial a través de la RED SARA, para lo que deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV).
 - Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
 - Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de cada uno de los trabajadores indicados.

No obstante, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Anexo I del presente decreto, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente.

6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo



53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. Las solicitudes y demás documentación exigida en cada caso, podrán presentarse en los registros de la Consejería con competencia en materia de economía e infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para actuar como registro concertado; así como en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. En el caso de que se solicite el servicio indicado en el apartado a) del artículo 6.1 del presente decreto, denominado "Redacción del proyecto", y de que el mismo no se contrate con ninguna de las empresas homologadas conforme al Decreto 82/2015, de 5 de mayo, indicadas en el Anexo IV, además de la documentación indicada en los apartados anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación referida a la empresa con la que se pretenda contratar:
 - a) Copia auténtica del N.I.F de la empresa y, en su caso, del representante legal.

En caso de Pymes, además, deberán presentar copia auténtica del documento que acredite el poder del representante legal.
 - b) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
 - c) Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurran causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
 - d) Indicación del personal técnico integrado en la empresa, que intervendrá en la prestación del servicio, y descripción de sus perfiles técnicos. Deberá aportarse curriculum vitae y copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de cada uno de los trabajadores indicados, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - e) En su caso, relación y breve resumen de trabajos previos realizados en servicios análogos, mínimo 5, debiendo aportar al menos 2 certificados de buena ejecución de esos trabajos previos, lo que deberá acreditarse, mediante certificado expedido por la empresa receptora del servicio, copia del contrato de realización de los trabajos u otro medio de prueba válido en derecho.

**Artículo 16. Subsanación de solicitudes.**

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Artículo 17. Proyecto.

1. En el proyecto que se adjunte a la solicitud deberán identificarse los servicios para los que solicita la subvención, y explicar claramente las actuaciones que se pretenden desarrollar y los objetivos que se pretenden cumplir con las mismas.
2. Para facilitar tanto la elaboración del proyecto como las tareas de justificación y verificación posterior de la documentación, en el proyecto presentado se deben identificar y diferenciar los servicios que se pretenden realizar y las inversiones asociadas a cada uno, y ello conforme al desglose realizado en la tabla que se incluye en el Anexo VI.
3. El proyecto presentado, deberá contener como mínimo los siguientes apartados:
 - 3.1. Memoria descriptiva: Deberá estar firmada por el solicitante y recoger una breve descripción de la empresa solicitante, de las actividades a las que se dedica y las necesidades que motivan su solicitud.

En este apartado, deberán incluirse entre otros, los siguientes datos respecto a la empresa solicitante: nombre completo y cargo que ostenta en la empresa el solicitante; denominación y NIF de la empresa; domicilio social y fiscal de la misma; dirección a efecto de notificaciones; dirección de correo electrónico; actividad o actividades en las que se encuentra dada de alta en el IAE, así como el sector al que pertenecen dichas actividades, y los productos o servicios que las integran.

- 3.2. Memoria de actuaciones: Deberá especificar los servicios para los que se solicita la ayuda, y recoger respecto a cada uno de ellos lo siguiente:

- 3.2.1. Redacción del Proyecto:

- Breve descripción de la empresa que ha redactado el proyecto. Además, en este apartado, deberán incluirse entre otros, los siguientes datos respecto a la empresa que ha redactado el proyecto: denominación y NIF de la empresa; domicilio social de la misma; dirección a efectos de notificaciones; actividad o actividades en las que se encuentra dada de alta en el IAE.



- Breve estudio de las necesidades de la empresa solicitante, que justifiquen los servicios que se solicitan.
- Alternativas evaluadas y alternativa elegida (motivada) para cada servicio contemplado.
- Presupuesto del coste de redacción proyecto, que deberá ajustarse a los límites establecidos en el presente decreto, y presentarse conforme al modelo del Anexo VI del presente decreto.

3.2.2. Tienda online:

- Estudio en el que se defina la estrategia, desarrollo e implantación del negocio online y se diseñe la plataforma tecnológica que mejor se ajuste a los objetivos de negocio y a las peculiaridades de la empresa solicitante, indicando detalladamente y punto por punto, que se cumple con todas las características mínimas y las funcionalidades que debe reunir la página según lo establecido en el artículo 6.1 b).

En caso de modificación de una web ya existente, deberán describirse los antecedentes y situación previa de la misma en el momento de presentar solicitud (situación inicial), así como las necesidades a satisfacer y la justificación de las soluciones adoptadas para adaptarse a lo establecido en el artículo 6.1 b). En definitiva, ha de exponerse la situación anterior y posterior a la actuación, el objetivo perseguido, así como las actuaciones a ejecutar para su consecución.

- Alternativas evaluadas y alternativa elegida (motivada) para cada servicio contemplado.
- Resumen de presupuesto, que deberá ajustarse a los límites establecidos en el presente decreto, y presentarse conforme al modelo del Anexo VI del presente decreto.

3.2.3. Marketplaces:

- Identificación del Marketplace elegido y sitio web del mismo.
- Justificación de la elección de dicho Marketplace en comparación con otras alternativas que se hayan analizado.
- Catálogo de productos o servicios que se ofertará en el Marketplace, señalando la categoría a la que pertenecen. Se advierte, que únicamente se considerarán afectos al presente servicio aquellos reflejados en el catálogo presentado, que deberá ser público y consultable, debiendo indicarse el sitio web donde puede consultarse el mismo.
- Indicación de los servicios del Marketplace que serán de aplicación (en caso de que la web ofrezca varios).



- Cronograma de actuaciones, en el que se indique la duración del servicio.
- Estudio de costes, que deberá incluir una previsión de los costes fijos o periódicos, así como los que correspondan en función de los porcentajes aplicables por categoría de producto, volumen de venta...todo ello conforme al cronograma de actuaciones presentado, y que deberá corresponderse con lo reflejado en el Resumen del Presupuesto. Además deberá detallar la siguiente información: tarifa de suscripción, productos o servicios que se incorporarán al Marketplace, estimación del volumen de ventas, precio unitario de venta, categoría a la que pertenece, tarifa por venta aplicada en el marketplace, intensidad de la ayuda a la que se acoge, cuantía subvencionable y cuantía asumida por el solicitante.
- Resumen de presupuesto, que deberá ajustarse a los límites establecidos en el presente decreto, y presentarse conforme al modelo del Anexo VI del presente decreto.

3.2.4. Marketing Online:

- Estudio en el que se defina la estrategia, desarrollo e implantación de marketing online, que mejor se ajuste a los objetivos de negocio y a las peculiaridades de la empresa solicitante.
- Definición del diseño e implantación de la página web corporativa.

En caso de modificación de una web ya existente, deberán describirse los antecedentes y situación previa de la misma en el momento de presentar solicitud (situación inicial), así como las necesidades a satisfacer y la justificación de las soluciones adoptadas. En definitiva, ha de exponerse la situación anterior y posterior a la actuación, el objetivo perseguido, así como las actuaciones a ejecutar para su consecución.

- Cronograma de actuaciones, en el que se indique la duración del servicio.
- Alternativas evaluadas y alternativa elegida (motivada) para cada servicio contemplado.
- Resumen de Presupuesto, que deberá ajustarse a los límites establecidos en el presente decreto, y presentarse conforme al modelo del Anexo VI del presente decreto.

3.2.5. Proveedor de Servicios de Pago:

- Identificación del proveedor de pago elegido y sitio web del mismo.
- Justificación de la elección de dicho proveedor de pago en comparación con otras alternativas que se hayan analizado.
- Cronograma de actuaciones, en el que se indique la duración del servicio.



- Estudio de costes, que deberá incluir una previsión de los costes fijos o periódicos, así como los que correspondan en función del tipo de servicio, volumen de transacciones...todo ello conforme al cronograma de actuaciones presentado, y que deberá corresponderse con lo reflejado en el Resumen del Presupuesto. Además deberá detallar la siguiente información: tipo de medio de pago que se contratará, estimación del volumen de transacciones, tarifa por transacción, intensidad de la ayuda a la que se acoge, cuantía subvencionable y cuantía asumida por el solicitante.
- Resumen de presupuesto, que deberá ajustarse a los límites establecidos en el presente decreto, y presentarse conforme al modelo del Anexo VI del presente decreto.

Artículo 18. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión Operativa TIC de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se resolverán una vez completado el expediente con toda la documentación requerida y tras la determinación de la cuantía a conceder.
3. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio competente disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
4. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio competente, formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor del beneficiario propuesto, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 19. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.



2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, conforme a lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

En el caso de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, constará expresamente en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 20. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causas de fuerza mayor o excepcionales no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.
2. El órgano concedente modificará la resolución de concesión de oficio, o en virtud de solicitud del beneficiario, debiendo ser posteriormente notificada.
3. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:



- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con las características y contenido recogido en el presente decreto.
- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d) Asumir en su totalidad, la cuantía de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería de Economía, e Infraestructuras, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
- f) Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- g) Comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía, e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para el mismo fin.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario
- j) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante, un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el presente decreto.



- m) Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.
 - n) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones, en el presente decreto y en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.
 3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la entidad beneficiaria, a la revocación de la Resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.

Procederá igualmente la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total o parcial de la misma cuando concurra alguna de las restantes causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- a) Previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- b) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:



- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
 - Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

El cartel indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2d el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre .

- d) En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

6. En caso de que se solicite el servicio de tienda online, el beneficiario conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el titular de la página web debe informar a sus usuarios de:
- La existencia de un fichero de usuarios web o clientes donde se almacenaran sus datos personales.
 - La titularidad de ese fichero.
 - La finalidad para la que se recogen los datos personales.
 - La posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) ante el titular de la web. A este respecto, debe tenerse en cuenta:
 - El principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD) que establece que los datos personales que se recogen deben ser los estrictamente necesarios para cubrir



la finalidad para la cual se recaban, es decir, el titular de la página web solo puede recoger aquellos datos personales de sus usuarios que necesita para cubrir la petición del usuario (por ejemplo, si compro ropa por internet, es innecesario que me pidan cuál es mi ideología política).

- Si los datos personales que se recogen a través de la página web van a ser cedidos o comunicados a terceras empresas es necesario que el titular de la web informe sobre este extremo y obtenga de forma previa el consentimiento expreso del usuario.

Artículo 22. Ejecución del proyecto.

1. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar el Proyecto, con los servicios contemplados en el mismo, conforme a lo previsto en el presente decreto y en la normativa que resulte de aplicación.
2. El plazo para la ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto que el solicitante haya indicado en el proyecto, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.
3. En ningún caso las acciones para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la notificación de la resolución de concesión, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de Anexo I. Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión, serán los relacionados con los costes de redacción del Proyecto.

Artículo 23. Pago de las ayudas a los beneficiarios y Justificación

1. El pago de las subvenciones concedidas mediante la presente línea de ayudas, se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención, una vez ejecutado el proyecto y previa presentación por el mismo de la correspondiente solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo del Anexo VII, al que se adjuntará la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y como la inversión realizada.
2. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución individual de concesión, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto.
3. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad, y si no se reflejara plazo concreto para su realización, en todo caso desde la finalización de la misma.



4. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas dentro del plazo establecido en la resolución de concesión, para la realización de la actividad, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto que el solicitante haya indicado en el proyecto presentado.
5. Para la acreditación de la ejecución del Proyecto, así como de los gastos y el pago de las inversiones, en cualquier caso el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, de seguimiento, pero que se aportará con la solicitud de pago o liquidación:
 - a) Memoria de actuaciones realizadas.
 - b) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
 - c) Contratos por escrito de las actividades contratadas.
 - d) Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - e) Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por el beneficiario a favor del proveedor, por el concepto y cantidad subvencionada.
6. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las convocatorias podrán establecer con carácter general un plazo máximo tanto para la ejecución y pago de las inversiones, como para la justificación.
7. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.
8. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se haya ejecutado al menos el 60 % del Proyecto, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.

Artículo 24. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado



a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.
5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 25. Causas de revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la entidad beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.

En concreto, procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o el reintegro de la subvención, en los siguientes casos:



- a) Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención. Considerando como tal incumplimiento, cuando los servicios objeto de subvención no se hayan ejecutado al menos en un porcentaje del 60 %.

Se entenderá que existe tal incumplimiento cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcance el 60 % de la inversión aprobada para cada servicio, salvo causas de fuerza mayor.

- b) El incumplimiento de la obligación de justificación, justificación fuera del plazo establecido o justificación insuficiente.
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la Resolución de concesión, o cualesquiera que pudieran derivarse de lo recogido en el presente decreto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente decreto.
- f) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Si resultan beneficiarias personas jurídicas, o una de las agrupaciones de las indicadas en el artículo 2.2 del presente decreto, sus miembros responderán solidariamente en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

En caso de entidades a las que se refiere el artículo 2.2 del presente decreto, responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las mismas, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Artículo 26. Control de las ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía, e Infraestructuras. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren vinculados a los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento, quedando obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento.

Disposición final primera. Normas aplicables.

Las subvenciones a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo, así como por el resto de normativa comunitaria que le sea de aplicación.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de sociedad de la información, para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A DESTINADAS A PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y TIC EN LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A. SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL								
TIPO DE SOLICITANTE (marcar con una x)		<input type="checkbox"/> Autónomo						
		<input type="checkbox"/> Pyme con máx. 50 trabajadores Nº trabajadores:						
		<input type="checkbox"/> Agrupación						
		<input type="checkbox"/> UTE						
N. I. F.				DOMICILIO SOCIAL				
C.P.		LOCALIDAD				PROVINCIA		
CORREO ELECTRÓNICO				TELÉFONO			FAX	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN								

B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS				CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL				TELÉFONO	
C.P.		LOCALIDAD				PROVINCIA	
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (C.S.V.)							

C. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDAD ECONÓMICA				EPÍGRAFE I. A. E.				
Rellenar los siguientes apartados sólo en caso de que los datos sean distintos de los indicados en el punto A :								
DOMICILIO SOCIAL				TELÉFONO			C.P.	
LOCALIDAD				PROVINCIA				

D. EN CASO DE AGRUPACIONES:

MIEMBRO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

**E. NÚMERO DE TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA LA EMPRESA**

A la fecha de presentación de la presente solicitud, el número de trabajadores con los que cuenta la empresa es:

F. DATOS SOBRE EL PROYECTO

SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)	COSTES SUBVENCIONABLES (marcar con una x)		Importe solicitado por actuación/tarifa/categoría	Importe total solicitado por actuación/tarifa/categoría
<input type="checkbox"/> REDACCIÓN DE PROYECTO	<input type="checkbox"/> Redacción del Proyecto			
<input type="checkbox"/> TIENDA ONLINE	<input type="checkbox"/> Gastos de desarrollo web			
	<input type="checkbox"/> Gastos de implantación			
<input type="checkbox"/> MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	<input type="checkbox"/> Tarifa de Inscripción mensual			
	<input type="checkbox"/> Tarifa por venta según Categorías	Moda y Textil		
		Zapatería		
		Alimentación		
		Bricolaje y Herramientas		
		Bebidas y Restauración		
		Deportes y pasatiempos		
		Electrónica e Informática		
		Fotografía		
		Electrodomésticos		
		Hogar, Jardín y Decoración		
		Instrumentos Musicales		
		Joyería y Relojes		
		Juguetes y Videojuegos		
		Libros, Música, Sonido, Vídeo, CD y DVD		
		Mascotas		
		Material de Oficina y Escolar		
		Perfumería y Cosmética		
		Puericultura		
		Salud		
Sonido				
Suministros industriales y científicos				
Telefonía				
Televisión				
Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)				





SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)	COSTES SUBVENCIONABLES (marcar con una x)		Importe solicitado por actuación/tarifa/categoría	Importe total solicitado por actuación/tarifa/categoría
<input type="checkbox"/> MARKETING ONLINE	<input type="checkbox"/> Gastos de desarrollo e implantación corporativa			
	<input type="checkbox"/> Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"	<input type="checkbox"/> Implantación de estrategia de posicionamiento SEO		
		<input type="checkbox"/> Implantación de estrategia de posicionamiento SEM		
<input type="checkbox"/> PROVEEDORES DE PAGO	<input type="checkbox"/> Tarifa Mensual			
	<input type="checkbox"/> Tarifa Transacción			
<input type="checkbox"/> SERVICIOS DEL SECTOR TURÍSTICO	<input type="checkbox"/> Contratación de servicios ofertados online relacionados con alojamientos turísticos, restauración, y actividades de ocio y tiempo libre			
IMPORTE TOTAL SOLICITADO				

G. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

<input type="checkbox"/> Copia del N.I.F del solicitante <input type="checkbox"/> Poder representante legal <input type="checkbox"/> Documento de Identificación Fiscal de la Pyme <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos vigentes <input type="checkbox"/> Circunstancias de las UTE y Compromisos de Constitución <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E.(o alta en I.A.E.) /Certificado que acredite la exención de pago <input type="checkbox"/> Proyecto <input type="checkbox"/> Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> Certificado relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización del solicitante <input type="checkbox"/> Declaración responsable que refleje el n.º trabajadores con el que cuenta la empresa solicitante <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo I). <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo I) <input type="checkbox"/> Otra documentación:
---	---

H.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN

Documento	Fecha de presentación	Organo Gestor	Nº expediente

I.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S= Solicitada; C= Concedida; D= Denegada; P= Pagada



J.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE mínimis

(rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

K.- DENEGACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera denegar la consulta)

- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a solicitar de la Seguridad Social los Certificados relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a solicitar del Registro Mercantil correspondiente las Escrituras de constitución y los Estatutos vigentes de la empresa solicitante.
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder del representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario)
- DENIEGO** la autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de trabajo del personal integrado en la empresa que intervendrá en la prestación del servicio.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud (exceptuando los costes relativos a la propia redacción del proyecto y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (Paseo de Roma S/N, Módulo A, 3ª Planta 06800-MÉRIDA).

AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DESTINAR LAS AYUDAS A ACTIVIDADES EXCLUIDAS

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en
representación de D/D^a/Entidad _____,
con NIF _____,

DECLARO

Que, mi empresa desarrolla alguna de las actividades que conforme al artículo 2.3 del presente decreto, se encuentran excluidas de las presentes ayudas, en concreto las siguientes:

Que, en caso de resultar beneficiario de las presentes ayudas, las mismas no irán destinadas en ningún caso a las actividades indicadas anteriormente.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESAS YA HOMOLOGADAS
CONFORME AL ARTICULO 8 DEL DECRETO 82/2015, DE 5 DE MAYO,
Y A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE
EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN, DE 28 DE OCTUBRE DE 2015.**

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en
representación de D. _____,
_____, con NIF _____,

DECLARO

No encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguir cumpliendo los requisitos que se me exigieron para ser homologado como prestador de los servicios que son subvencionables a través del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que dispongo de los medios personales, técnicos y materiales suficientes para la prestación del servicio que es subvencionable conforme al presente decreto.

Que me comprometo a adscribir todos los medios de los que dispongo y que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (Paseo de Roma S/N, Módulo A, 3ª Planta 06800-MÉRIDA).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO IV**EMPRESAS HOMOLOGADAS CONFORME AL ARTICULO 8 DEL DECRETO 82/2015,
DE 5 DE MAYO, Y A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE
EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN, DE 28 DE OCTUBRE DE 2015.**

	EMPRESA	NIF
1	ABEL PATIÑO CARBAJO	09177789F
2	AGENCIA VISUAL EXTREMADURA S.L.	B06562565
3	ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ ACOSTA	50300873B
4	APLICACIONES DE NUEVA TECNOLOGÍAS DE EXTREMADURA, S.L.	B06400329
5	ARIADNEX TECNOLOGÍA FLEXIBLE S.L.	B06383814
6	AZUANET SOLUCIONES WEB, S.L.	B06567291
7	BITTACORA INFORMÁTICA Y DISEÑO, S.L.	B06401723
8	CANAL CÚBICO, S.L.	B06307136
9	CARMEN Mª APOLO FERNANDEZ	80052306R
10	CREATIVA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	B10316073
11	DAVID UTRERO S.L.	B06508337
12	EXTERNAL CONSULTORIA Y OUTSOURICING S.A.	A 10294585
13	FORMACIÓN Y TÉCNICA INFORMÁTICA DE CÁCERES, S.L.	B10193019
14	GALPER SERVICIOS INFORMATICOS S.L.	B06131924
15	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT, S.L.	B10404168
16	GRUPO GEFISCAL ASESORIA & CONSULTORÍA SL	B10011526
17	IGNACIO SERRANO OÑA	28949577Y
18	INFORMÁTICA GUADIANA S.L.	B06543607
19	INTERNORTEX COMUNICACIONES GLOBAL S.L.	B10358083
20	MANUEL PONCE CONTRERAS	08882496B
21	MECANIZACIÓN TENA S.L.	B10024941
22	METEOESPAÑA S.L.	B81168858
23	NETWORK SECURITY ADVISORS, S.L.	B96901962
24	OLIVA VENDRELL PEREZ SOFTWARE TECHNOLOGIES, S.L.	B85396737
25	OPEN IDEAS SL	B57614141
26	PAULINO GUERRA SOLIS	80041241E
27	PEDRO FERNÁNDEZ REAL	08848552S
28	PROCAEX 21, S.L.	B06324065
29	RANNA CONSULTORÍA, S.L.U.	B06587737
30	RCMEDIA COMUNICACION S.L.	B06561534
31	RENACENS SISTEMAS S.L.	B06608558
32	ROBERT WAGNER	X9692636E
33	ROCIO ROLLAN GIL	80068296Y
34	SOLPLAN CONSULTORES, S.L.	B06307136
35	SOLUCIONES E-LEARNING GPL EXTREMADURA S.L.	B10378842
36	SOLUCIONEX CONSULTORIA Y DESARROLLO S.L.	B10341188
37	SYNAPSE ASESORES INFORMATICOS, S.L.	B63967202
38	TOMAS AGUDO HUESCAR	52131750L
39	TRECONITE S.L.	B06602510
40	UNQUIET PIXEL, S.L.	B10343572





ANEXO V SERVICIO: TIENDA ON LINE

Podrán ser objeto de subvención los gastos de desarrollo e implantación de la página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad profesional o empresarial para las que la empresa solicita la subvención, siempre que se ajusten a las especificaciones que se señalan a continuación

1. Gastos de desarrollo web:

Las características mínimas y las funcionalidades que han de reunir estas páginas para ser subvencionables, sin perjuicio de que puedan incorporar funcionalidades adicionales, son las siguientes:

- Nombre de dominio propio: Deberá disponer de un nombre de dominio propio, a través del cual se accederá a la página, registrado a nombre de la entidad solicitante. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.
- Página principal.
- Navegación por menús presentes en todo el sitio Web.
- Accesibilidad.

- Registro y área de usuario: La información mínima requerida es: Datos personales y posibilidad de modificarlos: nombre y apellidos o denominación social, NIF, dirección, e-mail, teléfono, fax.

En su caso, también deberán constar los datos de inscripción en el Registro Mercantil o de aquel otro registro público en el que lo estuvieran inscritos para la adquisición de personalidad jurídica o a los solos efectos de publicidad.

Si la actividad estuviese sujeta a un régimen de autorización administrativa previa, deberán constar los datos relativos a dicha autorización y los identificativos del órgano competente encargado de su supervisión.

Asimismo, si el titular de la página ejerce una profesión regulada deberá indicar: los datos del Colegio profesional al que, en su caso, pertenezca y número de colegiado; el título académico oficial o profesional con el que cuente; el Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en el que se expidió dicho título y, en su caso, la correspondiente homologación o reconocimiento; las normas profesionales aplicables al ejercicio de su profesión y los medios a través de los cuales se puedan conocer, incluidos los electrónicos.

- Presentación del negocio.
 - Información de los productos y/o servicios que se ofertan, y los respectivos precios. Se deberá facilitar información clara y exacta sobre el precio del producto o servicio, indicando si incluye o no los impuestos aplicables y, en su caso, sobre los gastos de envío.
 - Datos de envío y facturación.
 - Formulario de contacto que no requiera de un cliente de correo externo.
 - Registro de transacciones, histórico y situación de cada pedido.
 - Opción de imprimir pedidos, facturas y albaranes.
 - Opción de cumplimiento de normativas legales.

- Catálogo de productos: Debe posibilitar crear categorías y subcategorías, incluir rankings de ventas, filtros de búsqueda, acceso de un producto a diversas categorías, asignar reglas de precios y acciones promocionales por clientes y lotes, atributos personalizables del producto (talla, color, material, etc.), venta cruzada y fichas de producto con imágenes y vídeos

- Sistemas de promoción y ofertas: Serán una herramienta más del plan de promoción del canal.

- Carrito de la compra.
 - Opción de registro obligatorio o pago como invitado.
 - Claridad y usabilidad de todo el flujo de compra.
 - Resumen de la compra en un lugar visible en todo el proceso de navegación.
 - Comunicaciones posteriores (*email y/o SMS*) de los diferentes estados del pedido (confirmación de pedido, salida del almacén, entrega).
 - Total integración con la pasarela de pagos y otros sistemas de pagos, control de los pedidos cuyo pago se haya formalizado e integración en el back office (procesos de soporte).
 - Pantalla "siga comprando" o siguientes pasos, una vez finalizado el proceso de compra (donde deberá aparecer una pantalla del tipo "Gracias por su compra")
 - Integración con Google Analytics (u otras herramientas de analítica web) en todas las páginas y código de comercio electrónico específico en la página de "Gracias por su compra".

- Motor de búsqueda interno: Permitirá que el usuario efectúe una búsqueda libre dentro de la tienda online.
- Medios de pago: Deberán incluirse todos los que sean relevantes para cada mercado en concreto.
- Flujo de compra: presente en todo momento, permitirá que el usuario siga un flujo detallado e informado.
- Política de entregas y devoluciones: El usuario debe saber en todo momento sus derechos y obligaciones, en función de la normativa existente y de la política comercial de la empresa.
- Logística, gastos de envío y fiscalidad.
- Servicio al cliente y gestión de incidencias: Además de un número de teléfono y un email siempre visibles.
- Sellos de confianza online: Distintivos insertados en la tienda que indican al usuario aquellas empresas que han asumido voluntariamente unos elevados niveles de compromiso ético y responsabilidad y merecedoras, por tanto, de una mayor confianza, de aquellas otras empresas que carecen de este tipo de distinciones.



- Contenidos actualizables dinámicamente: La página Web debe poder actualizarse a través de una zona de acceso restringido que posibilite la actualización de los contenidos de forma sencilla y sin exigir conocimientos previos de programación Web por parte del beneficiario.

Al menos han de ser actualizables dinámicamente los contenidos y funcionalidades requeridos como información mínima en el apartado Registro y área de usuario, así como lo dispuesto en el apartado Catálogo de productos y en el de Sistemas y promoción de ofertas.

. Incorporar, en la página principal, en lugar visible una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión, así como el logotipo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, indicando que la página ha sido subvencionada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

. Incorporar información general en cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico

. Incorporar las cláusulas de protección de datos de carácter personal pertinentes en todos los formularios de recogida de datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Dichas cláusulas deben identificar la finalidad y el tratamiento de los datos. Además, han de informar del medio para ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición.

. Información del uso de Cookies, en su caso. En caso de usar Cookies, deberá informarse de su uso en dos fases:

- Con una ventana emergente en la home de la página web (cuando el usuario entre por primera vez) en la que se informe al usuario (de forma muy resumida) de: el uso de Cookies, tipo de Cookies, finalidad y de dónde tiene que ir el usuario para poder gestionar o borrar las Cookies.

- Con un texto legal sobre la política de uso de Cookies, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

. Qué es una Cookie: deberá explicarse de forma clara y sin utilizar tecnicismos, de forma que un usuario medio pueda entenderlo.

. Tipo de Cookies utilizadas.

. Finalidad de la Cookies.

. Empresa que gestiona las Cookies.

. Cómo puede el usuario gestionar o borrar las Cookies de su navegador, facilitando enlaces a la gestión de Cookies de los navegadores.

2. Gastos de implantación:

Se considerarán subvencionables los gastos de implantación de la página Web que cumpla con los requisitos señalados anteriormente. Estos gastos solo se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web. No se subvencionarán gastos de implantación si no van acompañados de los gastos de desarrollo de la web.

Los gastos derivados de la implantación de la página Web que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:

- Alta del dominio.

- Alta y contrato de alojamiento del primer año.

- Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.

- Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.

Se advierte que al desarrollar y operar en la tienda online, se deberá cumplir con la siguiente normativa específica de aplicación: Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD); Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD); Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE); Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (directiva sobre el comercio electrónico); Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) nº 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO VI
RESUMEN DEL PRESUPUESTO****1. RESUMEN PRESUPUESTO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO**

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO	
REDACCIÓN DEL PROYECTO	Importe	Cuantía total subvencionable (Intensidad máx 100%)

2. TIENDA ONLINE

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO		
TIENDA ONLINE	Gastos de desarrollo web	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
	Gastos de implantación	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
		Cuantía Subvencionable Total (Gastos de desarrollo web + Gastos de implantación)	

3. RESUMEN PRESUPUESTO DE MARKETPLACES

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa Inscripción mensual	Importe Tarifa mensual	Duración estimada del proyecto (máx. 1 año)	Tarifa por periodo estimado	Cuantía total subvencionable (Intensidad máx. 80%)

SERVICIO		RESUMEN PRESUPUESTO								
		Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendidas	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)		
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categoría	Moda y Textil					% Marketplaces	Importe		
		Zapatería								
		Alimentación								
		Bricolaje y Herramientas								
		Bebidas y Restauración								
		Deportes y pasatiempos								





SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO								
	Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendida	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)		
					% Marketplaces	Importe			
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categoría	Electrónica e Informática							
		Fotografía							
		Electrodomésticos							
		Hogar, Jardín y Decoración							
		Instrumentos Musicales							
		Joyería y Relojes							
		Juguetes y Videojuegos							
		Libros, Música, Sonido, Video, CD y DVD							
		Mascotas							
		Material de Oficina y Escolar							
		Perfumería y Cosmética							
		Puericultura							
Salud									
Sonido									
Suministros industriales y científicos									



SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO							
	Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendidas	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)	
% Marketplaces					Importe			
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categoría	Telefonía						
		Televisión						
	Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)							
	Cuantía Subvencionable total							
	(Tarifa de inscripción mensual+ Tarifa por venta según categorías)							

4. RESUMEN PRESUPUESTO DE MARKETING ONLINE

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO			
			Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
MARKETING ONLINE	Gastos de desarrollo e implantación corporativa			75%
	Gastos de implantación	Implantación de estrategia de posicionamiento SEO	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
		Implantación de estrategia de posicionamiento SEM	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 50%)
Cuantía Subvencionable Total				
(Gastos de desarrollo + Gastos de implantación)				

5. RESUMEN PRESUPUESTO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
	Tarifa Inscripción mensual	Importe tarifa mensual	Duración estimada del proyecto	Importe Tarifa	Cuantía subvencionable (Intensidad 100%)
PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO					
Cuantía Subvencionable Total					

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
	Tarifa Transacción	Nº de transacciones estimadas	Importe por transacción	Importe Tarifa transacciones estimadas	Cuantía subvencionable (Intensidad 100%)
PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO					
Cuantía Subvencionable Total					

6. RESUMEN PRESUPUESTO DE SERVICIOS EN EL SECTOR TURÍSTICO

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
	Contratación de servicios ofertados online relacionados con alojamientos turísticos, restauración, y actividades de ocio y tiempo libre		Nº servicios contratados	Importe servicios contratados	Cuantía subvencionable (Intensidad 60%)
SERVICIOS EN EL SECTOR TURÍSTICO					
Cuantía Subvencionable Total					





El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

DENIEGO la autorización a la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040123)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 7 de julio) se atribuyen a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio las competencias de urbanismo y ordenación del territorio, asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.1.31 y 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en virtud del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), atribuyendo las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística y de regulación del mercado del suelo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

La competencia genérica en materia urbanística corresponde al municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

El urbanismo es, por tanto, un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración autonómica como por la municipal, por lo que resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos y el debido funcionamiento de los servicios públicos.

Si bien instrumentos como los Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano o las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal han demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad imponen la necesidad de proceder a una revisión de



los mismos (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 6/2002, de 27 de junio, 12/2002, de 19 de diciembre, 9/2010, de 18 de octubre, 12/2010, de 16 de noviembre, 9/2011, de 29 de marzo, y 10/2015, de 8 de abril). Sin embargo, muchos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura carecen de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y no han podido iniciar dichas labores, o han tenido que suspenderlas, debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia.

Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el municipio adolezca de suficiente capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Por esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo de la Junta de Extremadura colaborar económicamente en la redacción de los documentos de Planes Generales Municipales (PGM), así como asegurar la Asistencia Técnica durante su tramitación.

Para que las tareas de redacción y asistencia a la tramitación de los Planes Generales Municipales culminen con la publicación en DOE de su aprobación definitiva, es necesaria la asistencia de servicios técnicos de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elaboren dichos documentos y que asesoren a las Corporaciones en todos los aspectos de esta acción urbanística.

Es voluntad de la Consejería con competencias en materia de urbanismo apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículo 23. h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera con competencias en materia de urbanismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 18 de julio de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financien los trabajos de redacción del planeamiento general municipal así como la asistencia técnica durante su tramitación.
2. A los efectos del presente decreto y de las Normas que lo desarrollen, se entenderá por "Plan General Municipal" el instrumento de planeamiento cuya finalidad es definir



la ordenación urbanística en la totalidad del correspondiente término, según queda establecido en el artículo 69 "Planes generales municipales: función", en el artículo 70 "Planes generales municipales: contenido", y concordantes, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y subcontratación de la actividad subvencionada.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas los Ayuntamientos de aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según los datos actualizados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria, y que hayan acordado iniciar o continuar con la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento general.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en los que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, de conformidad con el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de los municipios interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la declaración responsable incluida en el Anexo II de este decreto.
3. Atendiendo al objeto del presente decreto y conforme al artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los beneficiarios podrán contratar con terceros la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Modalidad y forma de concesión.

1. El procedimiento para la resolución de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta conforme a los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se recurre a esta figura a fin de posibilitar que cualquier Ayuntamiento, con independencia de los medios a su disposición, puedan atender debidamente el evidente interés público inherente a la adecuación del Planeamiento General a la realidad municipal y el marco normativo vigente.
2. Mediante convocatoria pública aprobada por orden de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto al extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se iniciará conforme se vayan solicitando por los interesados, el procedimiento de concesión de las subvenciones realizadas al amparo del presente decreto.

La orden de convocatoria determinará la fecha de inicio, el periodo de vigencia, el límite de los créditos asignados para este tipo de subvención, las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas totales previstas inicialmente, que podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



3. Las solicitudes se atenderán en orden de llegada, otorgándose las subvenciones a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en el presente decreto hasta agotar el crédito presupuestario.
4. De agotarse el crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante Resolución del titular de la Consejería con competencias en materia de urbanismo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, y se determinará la inadmisión a trámite de las solicitudes presentadas con posterioridad.
5. La Resolución de concesión de la subvención establecerá la cuantía de la subvención concedida, los trabajos y las actividades amparados por la misma, los hitos a los que se irán asociando los distintos pagos, así como cuantas condiciones particulares se estimen convenientes de cara a garantizar el posterior desarrollo y control de los trabajos.

Artículo 4. Actividad y gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de actividad subvencionable la contratación de las asistencias técnicas precisas para la realización de los trabajos siguientes:
 - a) Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal completo.
 - b) Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento de avance anteriormente aprobado por el Pleno municipal.
 - c) Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento completo previo cuya tramitación no se inició por el Pleno municipal, por no entenderse adecuada la propuesta de ordenación planteada.
 - d) Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento completo previo cuya tramitación no se inició por el Pleno municipal, y que necesita de una mera adecuación normativa al marco legal vigente.
 - e) Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.
 - f) Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento.

El contenido mínimo de los citados documentos, así como la tramitación necesaria para alcanzar la publicación de su aprobación definitiva, se adecuará a lo previsto tanto a nivel legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, artículos 40 a 46 y 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y concordantes) como reglamentario (artículos 40 a 51 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y concordantes).



2. La contratación de los servicios profesionales precisos para la redacción del instrumento de planeamiento o la asistencia a la tramitación objeto de subvención se realizará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como a la normativa que rige la contratación en el sector público, particularmente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 5. Cuantía y límite de las ayudas.

1. El gasto subvencionable es el importe total de los honorarios (IVA incluido) derivados de la contratación de los servicios profesionales precisos para la redacción del instrumento de planeamiento objeto de subvención, y a la asistencia técnica durante su tramitación, todo ello conforme a la normativa que rige la contratación en el sector público.
2. La valoración de las actividades subvencionables, señaladas en el artículo 4 de este decreto, se realizará considerando el coste agregado de la realización de los distintos documentos y/o trámites pendientes de realización para conducir al Plan General Municipal a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de su aprobación definitiva.

El importe máximo considerado para la valoración de los distintos documentos se recoge en el cuadro siguiente, estableciéndolos en función de la población del municipio considerado:

Población hasta	Valoración de documentos y/o trabajos (IVA incluido)					
	Redacción del Documento de avance.	Adecuación normativa de un documento de Ordenación redactado previamente.	Redacción del Documento de Ordenación para la aprobación inicial.	Redacción del Estudio Ambiental Estratégico.	Asistencia a la tramitación hasta la aprobación provisional.	Asistencia a la tramitación hasta la publicación de la aprobación definitiva.
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1.000 Hab.	8.400,00	2.184'00	10.920'00	2.625'00	4.200,00	4.200,00
2.000 Hab.	10.080,00	2.620'80	13.104'00	2.677'50	5.040'00	5.040'00
3.000 Hab.	12.096'00	3.144'96	15.724'80	2.730'00	6.048'00	6.048'00
4.000 Hab.	14.515'20	3.773'96	18.869'76	2.782'50	7.257'60	7.257'60
5.500 Hab.	17.418'24	4.528'74	22.643'72	2.835'00	8.709'12	8.709'12



7.000 Hab.	20.901'88	5.434'50	27.172'46	2.887'50	10.450'94	10.450'94
8.500 Hab.	25.082'26	6.521'40	32.606'94	2.940'00	12.541'14	12.541'14
10.000 Hab.	30.098'72	7.920'18	39.128'34	2.992'50	15.049'36	15.049'36
12.500 Hab.	36.118'46	9.390'80	46.954'00	3.045'00	18.059'24	18.059'24
15.000 Hab.	43.342'16	11.268'94	56.344'80	3.097'50	21.671'08	21.671'08
20.000 Hab.	52.010'58	13.522'76	67.613'76	3.150'00	26.005'30	26.005'30

Así:

- a) Para la "Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal completo" se sumarán los conceptos recogidos en las columnas 1, 3, 4, 5 y 6.
- b) Para la "Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento de Avance anteriormente aprobado por el Pleno Municipal" se sumarán los conceptos recogidos en las columnas 3, 4, 5 y 6.
- c) Para la "Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento previo cuya tramitación no se inició por el Pleno Municipal, por no entenderse adecuada la propuesta de ordenación planteada" se sumarán los conceptos recogidos en las columnas 3, 4, 5 y 6.
- d) Para la "Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento completo cuya tramitación no se inició por el Pleno Municipal, y que necesita de una mera adecuación normativa al marco legal vigente" se sumarán los conceptos recogidos en las columnas 2, 4, 5 y 6.
- e) Para la "Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento" se sumarán los conceptos recogidos en las columnas 5 y 6.
- f) Para la "Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal Aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento" el coste se corresponderá con lo recogido en la columna 6.

La orden mediante la que se establezca la apertura de la Convocatoria podrá variar estas cuantías de acuerdo a lo previsto a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

3. La cuantía máxima de la ayuda concedida se calculará como porcentaje del coste estimado de realización de los trabajos.
 - a) El 50 % para la realización y tramitación de los documentos correspondientes los epígrafes a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo 4.



b) El 100 % para la tramitación de los documentos correspondientes a los epígrafes e) y f) del citado apartado.

4. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en la Resolución de concesión de la subvención, la aportación de la Consejería con competencias en materia de urbanismo se minorará en la cuantía correspondiente de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.

Artículo 6. Hitos de ejecución de los trabajos y de abono de las ayudas.

1. Los trabajos objeto de la subvención deberán desarrollarse atendiendo a los hitos y plazos recogidos a continuación.

Actividad subvencionable.	Hitos de ejecución.				
	Contratación Equipo Redactor.	Aprobación del avance.	Aprobación inicial.	Aprobación provisional.	Publicación de la aprobación definitiva.
a) PGM completo.	3 meses.	9 meses	18 meses	30 meses.	39 meses.
b) Partiendo de un documento de avance.	3 meses.	-	12 meses.	24 meses.	33 meses.
c) Partiendo de un documento cuya tramitación no se inició, por no entenderse adecuada la propuesta de ordenación.	3 meses.	-	15 meses.	27 meses.	36 meses.
d) Partiendo de un documento completo cuya tramitación no se inició, y que necesita de una mera adecuación normativa.	3 meses.	-	12 meses.	24 meses.	33 meses.
e) Partiendo de un documento aprobado inicialmente.	3 meses.	-	-	15 meses.	24 meses.
f) Partiendo de un documento aprobado provisionalmente.	3 meses.	-	-	-	15 meses.

La totalidad de los plazos indicados a continuación se encuentran referidos a la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.



2. Los hitos así establecidos se corresponden con las distintas Fases de la tramitación administrativa de un Plan General Municipal, según quedan establecidas las mismas en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.
3. El abono de la subvención se realizará de manera fraccionada, siguiendo la mecánica expuesta a continuación:
 - a) El primer pago se realizará, con carácter general, cuando el Ayuntamiento haya formalizado la contratación del equipo redactor encargado de los trabajos. Consistirá en el pago anticipado de la cuantía equivalente a la parte subvencionada del coste de los documentos precisos indispensables para posibilitar el cumplimiento del siguiente hito de los previstos en el apartado 1 del presente artículo. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá solicitar que se realice en cualquier momento a partir de la resolución de concesión de la subvención.
 - b) La justificación de la ejecución del hito y del abono del 100 % de los gastos asociados al mismo serán requisitos indispensables para entender cumplido el objeto del mismo.
 - c) Una vez cumplido cada hito, se repetirá el procedimiento antes comentado en los restantes hitos previstos.

Como única excepción a lo anterior, se establece que la cuantía asociada a la publicación de la aprobación definitiva se dividirá en dos pagos correspondientes al 50 % del importe previsto.

En todo caso se deberá cumplir la condición por la que el pago anticipado no supere el 50 % del total de la subvención.

4. La resolución de concesión de la subvención especificará, atendiendo a cada caso, el calendario previsto tanto para la ejecución de los trabajos como para la realización de los distintos pagos de la subvención.
5. Con independencia de los plazos e hitos establecidos para el desarrollo de los trabajos amparados en la subvención, en la redacción y tramitación de los Planes Generales Municipales realizados al amparo de la misma se deberá dar cumplimiento en todo caso a lo previsto al efecto tanto a nivel legal como reglamentario.

Artículo 7. Comisión de seguimiento.

1. Cada Ayuntamiento beneficiario deberá constituir una Comisión de Seguimiento, que quedará encargada de velar por el correcto desarrollo de los trabajos de redacción y tramitación del Plan General Municipal, así como de analizar cualquier incidencia que pudiera afectar al cumplimiento de las actividades objeto de subvención.
2. Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: . Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.



- b) Secretario: Secretario o Secretaria del Ayuntamiento o funcionaria/o en quien delegue, con voz pero sin voto.
- c) Vocales:
- i. El/La titular de la Dirección General con competencias en materia de Urbanismo de la Consejería con competencias en materia de Urbanismo de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - ii. El/La técnico/a municipal, el Arquitecto/a Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.
 - iii. Un representante del Ayuntamiento.
 - iv. El equipo redactor encargado de la realización de las labores de redacción y tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.
3. Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, deberá encargarse de la evaluación del cumplimiento de los plazos de ejecución de los distintos hitos establecidos en la subvención, así como la posible necesidad de solicitar prórrogas para ampliar los mismos.
5. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en el apartado anterior. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

Artículo 8. Plazos de ejecución. Prórrogas.

1. Los plazos de ejecución quedarán establecidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de las presentes bases.
2. Antes de la expiración del plazo de ejecución establecido para cada hito en la Resolución de Concesión de la Subvención, los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de prórrogas, que podrá ser acordada por la Consejería con competencias en materia de Urbanismo, previo informe de la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo transcurrido desde la resolución, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

**Artículo 9. Solicitudes, plazo y documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I, y una vez cumplimentadas en todos sus extremos, serán suscritas por el Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta, e irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de urbanismo. El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que se ubica en la dirección de internet: <http://sede.juntaex.es>.
2. Se presentarán junto con la documentación necesaria en los Registros de la Consejería con competencias en materia de urbanismo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La orden de convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes, que deberá comprender como mínimo 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de misma en el Diario Oficial de Extremadura, o hasta agotarse el crédito presupuestario. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año.
4. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, acompañadas de los siguientes documentos, en original o copia compulsada por funcionario legalmente habilitado para ello en el supuesto de presentación convencional no telemática:
 - a) Certificación expedida por el Secretario Municipal en la que conste los acuerdos del órgano municipal competente aprobando:
 - i. La solicitud de subvención.
 - ii. La redacción del instrumento de planeamiento objeto de solicitud de subvención.
 - b) Memoria sobre situación del planeamiento de rango general del municipio, que, como mínimo, abordará los siguientes aspectos:
 - i. Figura vigente de planeamiento, indicando fecha de aprobación y publicación.
 - ii. Estado de redacción y/o tramitación de la figura de planeamiento para cuya terminación (en su caso) se solicite la subvención.
 - iii. Grado de desarrollo de los trabajos de planeamiento realizados anteriormente cuya tramitación haya sido desestimada por el Ayuntamiento.
 - c) Copia del CIF del Ayuntamiento.



- d) Copia del DNI del Alcalde o Alcaldesa.
- e) Certificado del Ayuntamiento en el que se acredite el compromiso de cofinanciación de la actividad subvencionada.
- f) Certificados de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Administración Autonómica.
- g) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo establecido en el Anexo II.

Los documentos indicados en las letras c), d) y f), serán consultados o recabados de oficio por el órgano gestor, presumiéndose la autorización al efecto por la mera presentación de la solicitud, salvo que se deniegue expresamente el consentimiento en la misma, en cuyo caso deberá aportarse por el interesado; todo ello conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 5. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando alguno de los documentos requeridos ya se encontrasen en poder de cualquier Administración Pública, el solicitante estará exento de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- 6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 7. La presentación de las solicitudes supondrá la aceptación íntegra de las bases reguladoras.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, y plazo para la notificación de la resolución.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de urbanismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir al solicitante cualquier otro documento, informe o datos complementarios, para resolver sobre la solicitud presentada.



2. Puesto que se trata de una convocatoria abierta mediante concesión directa, y atendiendo a lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no se constituirá Comisión de Valoración.
3. Los técnicos de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo comprobarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación.
4. El procedimiento será resuelto y notificado por el titular de la Consejería con competencias en materia de urbanismo en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

La resolución estimatoria que en su caso se dicte, determinará la cuantía de la subvención concedida, así como las condiciones de obligado cumplimiento por la entidad beneficiaria, junto con las disposiciones del presente decreto y la convocatoria. La falta de notificación de la resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme al artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinentes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Justificación y pago de la subvención.

1. Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento beneficiario, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el artículo 4 del presente decreto, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente.
2. En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.
3. Deberá entregarse copia a la Dirección General con competencias en materia de urbanismo de los documentos técnicos generados por el equipo redactor sobre los que recaiga aprobación municipal, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables, como en formato *.pdf), así como memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo. La docu-



mentación entregada pasará a ser propiedad de la Administración autonómica, que quedará autorizada para realizar cuantas tareas de archivo, edición y difusión estime convenientes.

4. Una vez reconocido el derecho a la subvención mediante resolución emitida por el órgano competente se procederá a abonar los pagos atendiendo a las fases e hitos establecidos en el artículo 6 y especificados en la correspondiente resolución.
5. El plazo para aportar las justificaciones necesarias para el abono de las distintas fases vendrá establecido en la correspondiente orden de convocatoria, sin que en ningún caso pueda superar en el plazo máximo de 3 meses desde su realización, ni implicar que el abono de las actuaciones se realice en anualidades distintas a aquellas en las que se hayan ejecutado los trabajos.
6. En caso de que de resultados del proceso de Contratación del Equipo Redactor encargado de la realización de los trabajos quedara de manifiesto la necesidad de reajustar las cuantías previstas, a fin de no sobrepasar los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases, la baja realizada se repercutirá minorando de manera proporcional los distintos pagos establecidos en la resolución.
7. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán exentos de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 12. Límites y compatibilidad de las ayudas.

1. La subvención concedida será compatible con otras concedidas para el mismo fin, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. La subvención no podrá tener como destino:
 - a) La nueva redacción de documentos de planeamiento que hayan sido realizados en virtud de encargos formalizados desde la Consejería con competencias en materia de urbanismo, o subvencionados por la misma, en cualquiera de las cinco anualidades anteriores a la fecha de la resolución.
 - b) La nueva redacción de Planes Generales Municipales cuya publicación en DOE de la aprobación definitiva se haya realizado en los diez años anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
3. El solicitante deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.



4. En tanto el importe de la subvención otorgada depende exclusivamente de la población del municipio y de los documentos restantes para que el Plan General Municipal alcance la publicación en DOE de su aprobación definitiva, sólo la variación de uno de estos parámetros permitirá justificar la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13. Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el beneficiario en el presente decreto, en la convocatoria, en la Resolución de concesión, o por las causas expresamente establecidas en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del titular de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo, y se seguirá conforme al artículo 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril.
4. La resolución, que en su caso, recaiga en el procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro podrá fin a la vía administrativa.
5. Una vez sea firme la resolución por la que se acuerda la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, se dará traslado a la Consejería con competencias en materia de hacienda, a efectos de recaudación de estas cantidades.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Conforme se establece en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, las subvenciones que se concedan, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y conforme al artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones previstas en el presente decreto, en la Resolución de concesión y en las establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, como son las siguientes:
 - a) Cumplir el objetivo o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de urbanismo, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los documentos indicados serán consultados o recabados de oficio por el órgano gestor, presumiéndose la autorización al efecto por la mera presentación de la solicitud, salvo que se deniegue expresamente el consentimiento en la misma, en cuyo caso deberá aportarse por el interesado; todo ello conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Además de las indicadas en apartado anterior, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Dotarse de la asistencia técnica necesaria para la redacción y tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.



- b) Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el equipo redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en la resolución.
- d) Promover e incentivar la participación ciudadana durante la redacción y tramitación del instrumento de planeamiento objeto de la subvención.
- e) Convocar la Comisión de Seguimiento atendiendo a las condiciones establecidas en la correspondiente resolución.

Artículo 16. Incumplimiento, extinción, resolución de la subvención. Graduación de las resoluciones de incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones de la presente Subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 16 o) y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción de la Subvención: el cumplimiento total de su objeto, la resolución por incumplimiento, o la renuncia a la misma por el beneficiario.

- a) El objeto de la Subvención se entenderá cumplida cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos de la misma y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el supuesto de que el beneficiario incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el presente decreto (cláusulas, del destino de los fondos o plazos de ejecución parciales o total) la Consejería con competencias en materia de urbanismo, mediante la oportuna resolución de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la subvención, estableciendo la obligación de devolución de los fondos aportados aplicando los siguientes criterios basados en el principio de proporcionalidad:
 - Si el incumplimiento se debiera a la inobservancia de las cláusulas, del destino de los fondos, o del plazo establecido para la aprobación del documento de Avance del Plan General Municipal, se deberán restituir la totalidad de los importes.
 - Si se debiera al incumplimiento del plazo fijado para la aprobación Inicial del documento de Plan General Municipal, la pérdida del derecho a la subvención implicara exclusivamente la devolución de las cuantías asociadas a los documentos precisos para la ejecución de dicha fase.
 - Si el incumplimiento del plazo fijado para la aprobación provisional se debiera a la imposibilidad de obtener los informes sectoriales favorables preceptivos correspondientes a dicha fase, se minorarán los importes asociado a la misma de manera proporcional a su grado de ejecución. En cualquier otro caso se deberá restituir la totalidad de los importes abonados en la subvención.



- Si no se cumpliera el plazo fijado para la publicación de la aprobación definitiva, pero el Plan General Municipal hubiera obtenido la aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la cuantía asociada a la última fase de la subvención se minorará de manera proporcional al tiempo (medido en meses) en que se supere el mismo, considerando que 12 meses supondrán la pérdida del 100 % de dicho importe. Si el incumplimiento se debiera a otra causa, se deberá se deberá restituir la totalidad de los importes abonados en la subvención.
- c) Si una vez aprobado el documento de Avance del Plan General Municipal, y en atención a la problemática urbanística detectada por el mismo, o durante su fase de exposición pública, el Ayuntamiento considerara inviable la continuación del procedimiento de Aprobación del Plan General Municipal, podrá presentar la renuncia a la subvención, debiendo devolverse las cuantías asociadas a las fases posteriores de tramitación del plan.

En todo caso, los efectos de la Subvención sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción de la subvención.

Artículo 17. Deber de colaboración.

1. Conforme al artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación estarán obligados a prestar colaboración a la Administración Pública y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos para la revocación y el reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 18. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, y demás normativa autonómica que le resulta aplicable; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

DATOS DEL SOLICITANTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE:

CIF / NIF:

Email:

ALCALDE-PRESIDENTE / ALCALDESA-PRESIDENTA:

DNI:

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL:

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE SOLICITADA

- Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal completo.
- Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento de Avance anteriormente aprobado por el Pleno Municipal.
- Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento previo cuya tramitación no se inició por el Pleno Municipal, por no entenderse adecuada la propuesta de ordenación planteada.
- Redacción y asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal, partiendo de un documento completo cuya tramitación no se inició por el Pleno Municipal, y que necesita de una mera adecuación normativa al marco legal vigente.
- Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.
- Asistencia a la tramitación de un Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento.

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECARBAR DOCUMENTACIÓN

Expresamente deniego la autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los siguientes documentos:

- CIF del Ayuntamiento.
- Copia del DNI del Alcalde-Presidente / Alcaldesa-Presidenta.
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo pago, en este caso, de las exenciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 25 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:

- Modelo de solicitud.
- Certificación expedida por el Secretario Municipal en la que constan los acuerdos del órgano municipal aprobando la solicitud de la subvención y la redacción del instrumento de planeamiento objeto de la misma.
- Memoria indicativa de la situación del planeamiento de rango general del municipio, tanto del vigente como del que se haya redactado con anterioridad, se esté o no tramitando.
- CIF del Ayuntamiento.
- Copia del DNI del Alcalde-Presidente / Alcaldesa-Presidenta.
- Certificado acreditativo del compromiso de cofinanciación de la actividad subvencionada.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable en la que se haga constar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impiden obtener la condición de beneficiario, según el modelo establecido en el Anexo II.
- Otra documentación.....

El CIF del Ayuntamiento, la copia del DNI del Alcalde-Presidente/Alcaldesa Presidenta, así como el Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica sólo deberán presentarse por el interesado cuando se haya denegado la autorización a la Administración para que los obtenga de oficio.

Caso de no entregarse alguno de los documentos antes señalados en aplicación de la previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, deberá marcarse como presentado, indicándose junto al mismo la fecha y órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

En....., a..... de..... de 2017

Firma y sello de la entidad solicitante.

Fdo. D/Dña:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Consejería de Medio ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

DATOS DEL SOLICITANTE
D./D ^a
Con D.N.I.: _____, en calidad de
Y en representación del municipio
C.I.F./N.I.F.:

DECLARA:

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En....., a..... de..... de 20..

Firma y sello de la entidad solicitante.

Fdo. D/Dña:.....

• • •





DECRETO 116/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 102/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040124)

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo de programación 2014-2020, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2015) 8193 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, y en él se prevé dentro de la Medida 4 Inversiones en activos físicos, la submedida 4.2.2 Apoyo a las inversiones para la comercialización de bovinos en común.

El Decreto 102/2016, de 12 de julio, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante esta ayuda se pretende fomentar la actividad comercializadora de entidades cuyo objeto social sea la comercialización de ganado bovino, a través de la realización de inversiones que mejoren sus estructuras de comercialización. Asimismo, se subvencionan aquellas actuaciones de realización de infraestructuras consistentes en la creación de una nueva instalación.

Con objeto de fomentar aún más la comercialización del ganado bovino, que es el objetivo principal de esta medida, se ha establecido como oportuno el permitir también acceder a la ayudas a aquellas inversiones que se realicen en instalaciones ya existentes pero que quieren incrementar su capacidad de comercialización mediante la ampliación de sus instalaciones para poder alojar mayor cantidad de animales bovinos.

Por último, para poder llevar a cabo dicho propósito se hace necesario modificar también el Decreto 102/2016, de 12 de julio.

Las ayudas reguladas bajo este decreto quedan condicionadas a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, iniciada por esta Comunidad Autónoma, ante la Comisión Europea el 22 de diciembre de 2016.

Consultado el sector, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de julio de 2017,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 102/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica Decreto 102/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones para la comercialización en común de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos.

“Artículo 4. Actividades subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos relacionados con las actividades de realización de infraestructuras para la comercialización en común de ganado bovino, de tal modo que las inversiones deberán tener como objeto la creación de un nuevo establecimiento o ampliaciones de establecimientos ya existentes.

En relación a lo anterior, se entenderán como ampliaciones a aquellas actuaciones consistentes en la ampliación, mediante obra de nueva construcción de instalaciones ya existentes y que supongan un aumento de la capacidad de alojar animales bovinos, incrementándose, por tanto, la capacidad de comercialización de dicha instalación.

2. Las ayudas cubrirán los siguientes gastos subvencionables:

- a) Construcción de instalaciones: Se incluyen los gastos relacionados con la obra civil e instalaciones necesarias para las mismas.
- b) Maquinaria y bienes de equipos para el desarrollo de la actividad subvencionable.
- c) Equipos y sistemas informáticos vinculados a la actividad.
- d) Costes generales vinculados a los gastos relacionados con las inversiones: Honorarios de arquitectos, ingenieros o asesores, incluyendo los estudios de viabilidad, proyectos y estudios de asesoramiento y sostenibilidad ambiental y económica.

3. No se subvencionarán los materiales o bienes de equipo de segunda mano.

4. Sólo serán subvencionables aquellos proyectos en los cuales las inversiones no se hayan iniciado antes de haber presentado la solicitud de la subvención, lo cual se acreditará mediante la comprobación de la no iniciación de la obra civil.

5. De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el



contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación”.

Dos. Se modifica el artículo 7 que queda redactado en los siguientes términos.

“Artículo 7. Procedimiento de concesión y criterios de valoración de solicitudes.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Tipo de inversión a realizar: hasta un máximo de 12 puntos.

- Instalación de comercialización en común de nueva creación: 12 puntos.
- Ampliación de comercialización en común ya existente: 4 puntos.

b) Tipo de beneficiario: hasta un máximo de 6 puntos.

- Sociedad cooperativa Integrada en Cooperativa de 2.º o ulterior grado: 6 puntos.
- Sociedades constituidas por ganaderos titulares de aprovechamientos conjuntos en dehesas comunales: 4 puntos.
- Sociedad Cooperativa Agraria ó SAT (Sociedad Agraria de Transformación) no incluidas en los apartados anteriores: 3 puntos.

c) Tipo de inversiones de construcciones respecto a la calificación de explotaciones y capacidad de comercialización: hasta un máximo de 8 puntos.

- 1.º Inversiones de construcciones de instalaciones respecto a la calificación sanitaria de las explotaciones de los socios integrantes: hasta un máximo de 5 puntos.



- Más del 80 % de ganaderos con calificación T2+, T2-, TR y TS: 5 puntos.
- Entre el 61-80 % de ganaderos con calificación T2+, T2-, TR y TS: 4 puntos.
- Entre el 41-60 % de ganaderos con calificación T2+, T2-, TR y TS: 3 puntos.
- Entre el 20-40 % de ganaderos con calificación T2+, T2-, TR y TS: 2 puntos.
- Menos del 20 % de ganaderos con calificación T2+, T2-, TR y TS: 1 punto.

2.º Inversiones de construcciones con mayor capacidad efectiva de comercialización: hasta un máximo de 3 puntos:

- Hasta 500 bovinos de capacidad efectiva (1 puntos).
- De 500 a 1000 bovinos de capacidad efectiva (2 puntos).
- Más de 1000 bovinos de capacidad efectiva (3 puntos).

d) Número de socios integrantes: hasta un máximo de 4 puntos:

- hasta 5 socios: 0 puntos.
- de 6 a 10 socios: 1 punto.
- de 10 a 50 socios: 2 puntos.
- más de 50 socios: 4 puntos.

Para asegurar la calidad de las actividades a financiar, la puntuación mínima a partir del cual las solicitudes deben desestimarse, será de 8 puntos.

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de priorización, según el siguiente orden: primero criterio a), segundo criterio b) y tercero criterio c)“.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dictado en el presente decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrara en vigor a el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se establece la suplencia por ausencia del Interventor General de la Junta de Extremadura. (2017061549)

Ante la ausencia del Interventor General de la Junta de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo manifestado por el artículo 77.2, del mismo texto legal sobre la suplencia,

RESUELVO :

Único. Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones que al Interventor General le son atribuidas por el ordenamiento jurídico serán desempeñadas, durante el período del 7 al 15 de agosto de 2017, por el Interventor Delegado don Juan Jesús Peralta Esperilla, ambos inclusive y para el período del 16 al 27 de agosto de 2017, ambos inclusive, por la Interventora Delegada doña Elisa Isabel Cortés Pérez.

Mérida, 11 de julio de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, para la constitución de lista de espera en el Grupo II, Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Fisioterapeuta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061588)

Convocadas por Orden de 20 de abril de 2017 (DOE n.º 77, de 24 de abril), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo II Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Fisioterapeuta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 15 de mayo de 2017 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 2 y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de julio de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

GRUPO II

CATEGORÍA :TITULADO GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: FISIOTERAPEUTA.

TURNO: Libre.

FECHA: 23 de septiembre de 2017.

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38 (Mérida).

HORA: 10.00.

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de abril de 2017, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico Grupo II, Categoría Educador, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061589)

Convocadas por Orden de 20 de abril de 2017 (DOE n.º 77, de 24 de abril), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico Grupo II Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 15 de mayo de 2017 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 2 y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses



contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de julio de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

GRUPO II

CATEGORÍA: EDUCADOR.

TURNO: Libre.

FECHA: 17 de septiembre de 2017.

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz).

HORA: 10.00.

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad Ingeniero Técnico Forestal, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061590)

Convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 67, de 6 de abril), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE :

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 9 de junio de 2017 (DOE n.º 115, de 16 de junio) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 2 y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses



contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de julio de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

GRUPO II

CATEGORÍA : TITULADO GRADO MEDIO.

ESPECIALIDAD: INGENIERO TECNICO FORESTAL.

TURNO: Libre.

FECHA: 30 de septiembre de 2017.

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa Jornet, n.º 38 (Mérida).

HORA: 10.00.

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2017. (2017061591)

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera que se constituyan.

Por Resolución de 10 de julio de 2017, de la Dirección General de Función Pública, se disponía la realización de dicho sorteo el día 14 de julio, a las 9:30 horas, en la Dirección General de Función Pública, sita en la Avda. Valhondo s/n (Edificio III Milenio), de Mérida.

Visto lo dispuesto en el reglamento antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Publicar que la letra "C" ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 14 de julio de 2017, para establecer el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2017 y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera convocadas en el citado año, en las que sea necesario la ordenación de los mismos y el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2017, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso

Mérida, 17 de julio de 2017.

La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a D.^a María Elena Díaz Díaz del Campo y a D.^a Gemma Paz Dorado Murillo en el procedimiento selectivo del Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 9 de abril de 2015. (2017061555)

Por Resolución de 9 de abril de 2015 (DOE n.º 69, de 13 de abril) de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

En virtud de la Resolución de 22 de septiembre de 2015, publicada en el DOE n.º 194, de 7 de octubre, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, a los aspirantes seleccionados en dicho procedimiento.

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2016 (DOE n.º 1, de 2 de enero de 2017), se declararon aptos en la fase de práctica a los aspirantes nombrados por la Resolución anteriormente citada, concretando su Anexo II que las aspirantes D.^a María Elena Díaz Díaz del Campo y D.^a Gemma Paz Dorado Murillo, debían realizar las prácticas durante el curso escolar 2016/2017 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 2015.

Habiendo realizado dichas aspirantes la fase de práctica en el curso escolar 2016/2017, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

Primero. Declarar aptas en la fase de prácticas a las siguientes aspirantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Acceso 1 y 2), nombradas funcionarias en prácticas por Resolución de 22 de septiembre de 2015 (DOE núm. 194, de 7 de octubre).

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
DÍAZ DÍAZ DEL CAMPO, MARÍA ELENA	004207245	Hostelería y Turismo
DORADO MURILLO, GEMMA PAZ	034770395	Educación Física



Segundo. El régimen jurídico de las profesoras a las que se declaran aptas en la fase de prácticas por la presente resolución será, desde el momento de su nombramiento como funcionarias en prácticas y hasta su toma de posesión como funcionarias de carrera, el de funcionarias en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

Tercero. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte su nombramiento como funcionarias de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con efectos de 1 de septiembre de 2017, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarias de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2017.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan General de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno.
(2017061570)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

El Plan General de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno, se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra b), al constituir un Plan de los mencionados en el artículo 38 que establece el uso a nivel municipal, de una zona de reducida extensión.

1. Descripción del Plan.

El Plan General de Transformación de los terrenos comunales de Villanueva del Fresno tiene como objetivo la transformación en regadío de una superficie máxima de 500 ha de las fincas comunales de Villanueva del Fresno para transformar en regadío con una dotación de 6.000 Hm³ por ha y año.

Actualmente el Ayuntamiento explota una superficie de 150 Ha dedicada a plantaciones de frutales de hueso y 90 Ha en proceso de transformación de regadío con plantaciones de nogales.

Se pretende por tanto, realizar la transformación de las 260 Has restantes en regadío, al objeto de afianzar la población y aumentar la riqueza de la zona. La explotación de



las parcelas garantizará la creación de puestos de trabajo, fijos y temporales y contribuirá a la viabilidad de esta área rural, ayudando a disminuir el despoblamiento progresivo.

Lo que comenzó como un proyecto de transformación en riego aislado, ha pasado a transformarse en un plan, constituido por un conjunto de proyectos puesto que además de las ya mencionadas transformaciones en riego, se han incorporado un conjunto de actuaciones e instalaciones vinculadas a dicha transformación que deberán ser evaluadas no solo como proyectos independientes, sino en su conjunto. Estas obras e instalaciones son las siguientes:

- Captación de aguas desde el Embalse de Alqueva mediante toma flotante y estación de bombeo EB1 con caudal de diseño 312 l/s y altura manométrica de 71,61 m.c.a. con dos grupos (más uno en reserva) de bombas centrífugas horizontales de potencia 274,06 KW total instaladas.
- Tubería de impulsión desde la estación de bombeo EB1 hasta el embalse de Cuncos, y posteriormente desde la estación de bombeo de Cuncos EB2 a la balsa BR3.
- Captación de aguas desde el Embalse de Cuncos mediante toma flotante y estación de bombeo EB2 con caudal 312 l/s y altura manométrica de 57,04 m.c.a. con dos grupos (más uno en reserva) de bombas centrífugas horizontales de potencia 218,32 KW.
- Nueva balsa reguladora BR3 de 19.600 m³ de capacidad semiexcavada en el terreno e impermeabilizada en el terreno con lámina de PEAD de 2 mm de espesor colocada sobre manta de geotextil.

Es necesario recordar que el presente informe ambiental estratégico, evaluará la existencia de efectos ambientales del Plan General de Transformación y no las que ocasionen cada uno de los proyectos que se desarrollarán en el mismo, que han sido o serán objeto de su correspondiente evaluación de impacto ambiental, si bien se podrán establecer criterios para el desarrollo de los mismos. No obstante y por motivos obvios, no podrá pronunciarse sobre aquella zona de 150 Has que ya se encuentra transformada, dado que su ejecución fue realizada de forma previa a la formulación del presente Plan General de Transformación y cuenta con Declaración de Impacto Ambiental.

2. Tramitación y consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. En este caso la Dirección General de Desarrollo Rural solicitó del órgano ambiental la aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia, al objeto de reducir a la mitad los plazos



establecidos para el procedimiento ordinario, acuerdo que fue adoptado por la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que el plazo con el que han contado las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas para pronunciarse ha sido de quince días hábiles.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 12 de abril de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del Plan General de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno propuesto. Las contestaciones a estas consultas así como la correspondiente respuesta del órgano ambiental se encuentran detalladas en el Anexo I del presente informe.

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D. G. de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
D. G. de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	X
Ecologistas en Acción	-



3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan General de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características del plan.

El Plan General de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno establece un marco para proyectos, entre los que se incluyen la captación de aguas desde el Embalse de Alqueva, la tubería de impulsión desde la estación de bombeo EB1 hasta el embalse de Cuncos y posteriormente desde la estación de bombeo de Cuncos EB2 a la balsa BR3, la captación de aguas desde el embalse de Cuncos, una nueva balsa reguladora (EB3), además de los proyectos de puesta en riego de los terrenos afectados.

Los planes que pueden verse afectados por la aprobación del Plan de Transformación son los siguientes: el Convenio Internacional de Albufeira, el cual garantiza la disponibilidad del recurso agua y permite iniciar los trabajos; el Plan de Gestión de la ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez" que establece una zonificación de la ZEPA en función de la distribución de los valores ambientales en la misma; el Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva, con el que el Plan de Transformación objeto de estudio es compatible ya que ha obtenido informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio; el Plan General Municipal de Villanueva del Fresno, que no se ve afectado al tratarse de una actuación agrícola en suelo rústico y el Plan Integrado de Residuos de Extremadura. Sin embargo el término municipal de Villanueva del Fresno no cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales tal y como informa el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

No existen en la zona problemas ambientales significativos relacionados con el Plan de Transformación, puesto que tanto las 500 Has objeto de transformación como las tres balsas de regulación que se plantean se encuentran dentro de la Zona de Uso General establecida por el Plan de Gestión de la ZEPA - ZEC "Dehesas de Jerez". Dos pequeñas áreas destinadas a la transformación en riego se encuentran dentro de la Zona de Interés Prioritario, mientras que por otra parte en la Zona de Interés Prioritario se realizarán las captaciones y conducciones, tratándose de infraestructuras lineales que no modificarán los hábitats de las especies de avifauna de la zona. Uno de los objetivos del Plan es afianzar la población y aumentar la riqueza de la zona mediante la creación de puestos de



trabajo fijos y temporales y contribuyendo a la viabilidad de esta área rural, ayudando a disminuir el desdoblamiento progresivo, lo que redundará en un beneficio socioeconómico para el término municipal.

La delimitación de la zona se describe en el Decreto 24/2017, de 7 de marzo, por el que se declara como Zona Regable Singular parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno".

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La zona objeto de transformación se encuentra ubicada al oeste del casco urbano de Villanueva del Fresno. Esta a su vez se divide en dos superficies, siendo el elemento de separación la carretera de acceso a Portugal EX - 107. La primera superficie, situada en la zona norte de la carretera, se encuentra dentro del polígono 12, por su parte, la segunda superficie, al sur de la carretera se ubica en el polígono 8.

En la actualidad dentro del Plan General de Transformación se encuentran 500 Ha potencialmente regables de las cuales 150 Has se encuentran transformadas (riego de frutales), 90 Ha en proceso de transformación (riego de nogales) y 260 Ha pendientes de transformar.

La zona cuenta con infraestructuras de abastecimiento de agua ya realizadas, lo que minimiza en gran medida el impacto producido, así como la repercusión técnica y económica de la transformación. Por otra parte la zona está anexa a la carretera EX - 107, lo que facilita el acceso y minimiza el impacto en trayectos hasta las fincas. Los accesos están ya realizados y se encuentran en buen estado, y existen fincas anexas destinadas a los mismos cultivos sociales de frutales, lo que minimiza el impacto visual y paisajístico.

La zona se encuentra incluida en la ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez". Dentro de la misma y teniendo en cuenta el Plan de Gestión aprobado de las 500 has objeto de transformación, más de un 97 % de las mismas, junto con las tres balsas de regulación propuestas se ubican en Zona de Uso General, dos pequeñas áreas de 7,3 y 3,4 has respectivamente se encuentran en ZIP y un área muy pequeña al este en Zona de Alto Interés la cual se encuentra totalmente desprovista de vegetación. Únicamente la captación y parte de la conducción se ubican en Zona de Interés Prioritario. Actualmente el área objeto del Plan de Transformación está totalmente despoblada de arboleda lo que implica que las labores de preparación de los terrenos y su acondicionamiento, serán mínimas.

En cuanto a la existencia de fauna en el área que constituye el ámbito de aplicación del Plan es necesario indicar que la Zona de Uso General es un espacio antropizado, carente de valores ambientales y que cuenta con infraestructuras existentes. En cuanto a las 10,7 has que se encuentran en ZIP si bien la zona se denomina así por constituir una zona de cortejo y reproducción de avutardas, esta ZIP es mucho más

amplia que la parte que se incluye en el Plan de Transformación. En las áreas objeto de estudio solo se han identificado ejemplares puntuales en alimentación o invernada, no identificándose otros ejemplares de avifauna protegida.

Esto unido a las características orográficas con poca o ninguna variación en la altura de la superficie la convierte en una llanura sin accidentes geográficos, y minimizará los trabajos de preparación y acondicionamiento.

En cuanto a los efectos sobre el medio forestal, la planificación propuesta no afecta a terrenos de esta naturaleza, pues se trata de terrenos con uso agrario (terrenos de labor o labradío y frutales a regadío) y como ya se ha indicado sin riesgo de erosión alguno por su orografía suave.

El Plan tampoco ocasionará ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y el hábitat natural, ni se producirán efectos que repercutan sobre la salud pública.

Con respecto al consumo del recurso agua en la zona y según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el desarrollo del Plan General de Transformación se requerirán 3 Hm³/año indicándose que este volumen procederá del Embalse de Alqueva a través del embalse de Cuncos. La Confederación indica que ha recibido del Ayuntamiento del Villanueva del Fresno una solicitud de concesión de aguas superficiales derivadas del embalse de Alqueva para el riego de la finca comunal, por lo que se estará a lo que disponga la resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la concesión de aguas superficiales. Por otra parte el Plan no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Con respecto a las posibles afecciones al Patrimonio, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural las deja supeditadas a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos derivados del Plan estableciendo consideraciones generales a incorporar en las mismas.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan.

Para la integración ambiental del Plan General de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno, se adoptarán las medidas indicadas por las Administraciones públicas afectadas consultadas, destacando las siguientes:

- Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este área deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

- Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado como su régimen de caudales.
- Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.
- En la implantación de cultivos leñosos de regadío:
 - Se propone el ajuste de la zona en transformación a la delimitación actual de la ZUG (Zona de Uso General), por lo que deberán excluir de la transformación a regadío con cultivos leñosos las zonas con valores naturales que están zonificadas como ZIP (Zona de Interés Prioritario), evitando así la afección a las especies esteparias existentes en la zona. Estas zonas se corresponden con los picos noroccidentales de las parcelas 48 y 60 del polígono 12 de Villanueva del Fresno, afectando a una superficie de 7,3 ha y 3,4 ha aproximadas respectivamente.
 - Se respetará la vegetación natural que puedan existir en el interior de la parcela y en las lindes, como son las encinas existentes.
 - Para garantizar la supervivencia de las encinas existentes en la zona propuesta para la transformación, no se podrán introducir cultivos herbáceos ni leñosos en un radio de 8 m. medidos desde el tronco o troncos de las encinas preexistentes ni debajo de su copa, si el radio de la misma es superior a 8 m. Las encinas no recibirán aporte de agua extra del riego por goteo, evitando en cualquier caso producir encharcamientos en el entorno del sistema radicular. En esta zona de proyección de las copas de las encinas no se podrán realizar quemas agrícolas y se extremarán las precauciones en la utilización de herbicidas y otros productos fitosanitarios.
 - Se respetarán las lindes con vegetación herbácea y las zonas de Dominio Público Hidráulico, no invadiendo con los aperos de labranza y con las plantaciones de frutales estas zonas que se ven inundadas por arrastres eventuales y vegetación de ribera.
- Para la construcción de balsas de acumulación o regulación:
 - Se deberá tener en cuenta que todas las balsas o masas de agua existentes a construir, serán utilizadas por la fauna del entorno como abrevadero-bebedero muy intensamente en los periodos estivales, para lo cual deberán estar provistas en las márgenes o taludes de algún material antideslizante y con un talud inferior al 35 % para



evitar la muerte por ahogamiento de todo ser vivo que pueda sentirse atraído por el fluido o el alimento que pueda llegar a existir en estos sistemas creados.

- En las conducciones desde el embalse o el punto de toma hacia las balsas de almacenamiento se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.
 - Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos, así mismo se respetará la vegetación existente.
- Se recuerda que los montes comunales pertenecientes a entidades locales son de dominio público e integran el dominio público forestal, y para desafectarlos se requerirá en todo caso el informe favorable del órgano forestal de la Comunidad Autónoma.
- En los proyectos que se desarrollen deberán tenerse en cuenta las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en su informe.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que el Plan General de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno propuesto en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Transformación.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 30 de junio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESPUESTAS RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE CONSULTAS

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: indica que el Plan propuesto se encuentra incluido dentro del lugar de la Red Natura 2000 ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez".

- Zona de uso General (ZUG); Carreteras, zonas antropizadas y los núcleos urbanos y su entorno. (La mayoría de la zona propuesta está incluida en esta categoría).
- Zona de Interés Prioritario (ZIP) ZIP 1; "Embalse de Cuncos" Zona en torno al embalse de Cuncos, ocupando los parajes Dehesa del Novillerito, el Novillero, la Contienda y la Arqueta. Esta zona se encuentra al noroeste de la ZEPA-ZEC. Se clasifica como ZIP por ser una zona de cortejo y reproducción de avutardas. (Sólo aparecen dos pequeños recintos en esta categoría dentro de la zona propuesta al Noroeste).

Otros valores naturales que pueden aparecer en el entorno serán los siguientes:

- Presencia cercana en las zonas colindantes por el Este y el Norte de la zona a estudio de hábitats naturales de Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cód. 6310), Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea (Cód.6220), Lagunas y charcas temporales mediterráneas (Cód. 3170) y Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (Cód. 6420).
- Existencia puntual de las siguientes especies de fauna protegida en campeo y alimentación:
 - ◇ Sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "en peligro de extinción".
 - ◇ Avutarda (*Otis tarda*), catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
 - ◇ Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
 - ◇ Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
 - ◇ Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

Visto lo anterior se informa favorablemente el Plan de Transformación solicitado, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, no considerando necesario someterse a evaluación ambiental estratégica siempre que se cumplan las condiciones técnicas siguientes:

En la implantación de cultivos leñosos de regadío:

- Se propone el ajuste de la zona en transformación a la delimitación actual de la ZUG (Zona de Uso General), por lo que deberán excluir de la transformación a regadío con cultivos leñosos las zonas con valores naturales que están zonificadas como ZIP (Zona



de Interés Prioritario), evitando así la afección a las especies esteparias existentes en la zona. Estas zonas se corresponden con los picos noroccidentales de las parcelas 48 y 60 del polígono 12 de Villanueva del Fresno, afectando a una superficie de 7,3 ha y 3,4 ha aproximadas respectivamente.

- Se respetará la vegetación natural que puedan existir en el interior de la parcela y en las lindes, como son las encinas existentes.
- Para garantizar la supervivencia de las encinas existentes en la zona propuesta para la transformación, no se podrán introducir cultivos herbáceos ni leñosos en un radio de 8 m medidos desde el tronco o troncos de las encinas preexistentes ni debajo de su copa, si el radio de la misma es superior a 8 m. Las encinas no recibirán aporte de agua extra del riego por goteo, evitando en cualquier caso producir encharcamientos en el entorno del sistema radicular. En esta zona de proyección de las copas de las encinas no se podrán realizar quemas agrícolas y se extremarán las precauciones en la utilización de herbicidas y otros productos fitosanitarios.
- Se respetarán las lindes con vegetación herbácea y las zonas de Dominio Público Hidráulico, no invadiendo con los aperos de labranza y con las plantaciones de frutales estas zonas que se ven inundadas por arrastres eventuales y vegetación de ribera.

Para la construcción de balsas de acumulación o regulación:

- Se deberá tener en cuenta que todas las balsas o masas de agua existentes a construir, serán utilizadas por la fauna del entorno como abrevadero-bebedero muy intensamente en los periodos estivales, para lo cual deberán estar provistas en las márgenes o taludes de algún material antideslizante y con un talud inferior al 35 % para evitar la muerte por ahogamiento de todo ser vivo que pueda sentirse atraído por el fluido o el alimento que pueda llegar a existir en estos sistemas creados.

En las conducciones desde el embalse o el punto de toma hacia las balsas de almacenamiento se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE. n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.
 - Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos, así mismo se respetará la vegetación existente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: informa que la planificación propuesta no afecta a terrenos de naturaleza forestal pues se trata de terrenos con uso agrario (terrenos de labor o labradía y frutales a regadío), sin riesgo de erosión alguno por su orografía suave.



En base a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los montes comunales pertenecientes a las entidades locales son de dominio público, e integran el dominio público forestal, en tanto su aprovechamiento corresponda al común de los vecinos.

La desafectación del dominio público forestal en los Montes no catalogados se tramitará por la administración titular y requerirá en todo caso, el informe favorable del órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

Los aprovechamientos en los montes del dominio público forestal podrán ser enajenados por sus titulares en el marco de lo establecido en la legislación patrimonial que les resulte de aplicación.

En base a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura: para desafectar los montes demaniales no catalogados, se requerirá en todo caso el informe favorable del órgano forestal de la Comunidad Autónoma, que deberá emitirse en el plazo de 2 meses desde la solicitud del informe de desafección por parte del órgano sustantivo para dictarla.

- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas: indica que las actuaciones no tienen ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y el hábitat natural.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: indica que el municipio de Villanueva del Fresno no tiene Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestal. Añade que según los registros presentes en ese Servicio, no es una zona con especial incidencia de incendios forestales.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: indica que por el interior de la zona de actuación discurren varios arroyos innominados, tributarios del arroyo de Cuncos y del río Alcarra-che, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de DPH.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento de DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras,



sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituye el DOG del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de un metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

En cuanto al consumo de agua, según la documentación aportada, el Plan requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 3 hm³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá del embalse de Alqueva a través del embalse de Cuncos.

Según los datos obrantes en este organismo con fecha 9/5/2017 el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno solicitó a este Organismo de cuenca, una concesión de aguas superficiales derivadas del embalse de Alqueva para riego de finca comunal.

En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: indica que cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los Estudios de Impacto Ambiental de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio.
- En esta línea desde la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, se trata en todo momento de compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructura. Por ello, y a modo de estrategia tipo, se insta a que todas las Evaluaciones de Impacto Ambiental de los proyectos que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad incluyan una serie de medidas correctoras que de manera genérica se exponen en los siguientes apartados:
 - Con carácter previo a la DIA se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos,



paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá integrar como mínimo a especialistas en periodos prehistóricos, protohistóricos, romanos y medievales. Dada la especificidad de este trabajo la Dirección General de patrimonio Cultural supervisará directamente la adecuación curricular de los técnicos encargados de acometer las referidas actuaciones. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Dichas medidas deberán quedar reflejadas en los apartados correspondientes de la DIA e incluidas en el proyecto de ejecución definitivo.

- Durante la fase de ejecución del proyecto será obligatorio un control y seguimiento arqueológicos por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución de los proyectos incluidos dentro del plan de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destococonados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopio y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo se acometerán cuantos procesos analíticos se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnicos exigido por la legislación vigente, se emitirá, en función de las características de los restos documentados autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- D. G. de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo: indica que el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva es de aplicación a los terrenos clasificados como suelo no urbanizable del municipio de Villanueva del Fresno. La actuación propuesta se encuentra, según los planos de ordenación del citado Plan Territorial en la "Zona de Interés Agrícola". Dentro de los usos que se establecen en el Plan Territorial el uso propuesto estaría denominado "Explotación de Recursos Primarios" y más concretamente "Nuevos Regadíos", considerado, en las matrices de la zonificaciones por las que se halla afectado, un uso condicionado (con estudio simplificado de impacto ambiental) por las "Zonas



de Interés Agrícola (artículo 44) y un uso también condicionado (sin eliminación de vegetación arbórea o arbustiva e incorporando criterios de buenas prácticas agrarias establecidas por el MAPA por el "Régimen de Protección Especial para las zonas de Interés Agrícola (artículo 45), entendiéndose el cumplimiento de este condicionado por las resoluciones de Declaración de Impacto Ambiental favorable de fechas 30 de noviembre de 2010 y 6 de abril de 2015 anexas al Estudio de Impacto Ambiental Estratégico que nos ocupa.

En conclusión, estudiado el Documento Ambiental Estratégico del Plan General de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno y documentación anexa expuestas para el periodo de consultas, para cotejar el cumplimiento con el condicionado establecido por el marco normativo del Plan Territorial por razón ubicación y actividad de la consulta de referencia, se observa que es favorable, cumpliendo con el condicionado establecido en la Zona de Ordenación de "Zona de Interés Agrícola" en el que se halla la actuación propuesta.

- D. G. de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias: no efectúa ninguna alegación siempre y cuando las zonas destinadas a esos usos o que sean susceptibles de utilizarse como terrenos de regadíos no interfieran con terrenos destinados a posibles ampliaciones de cementerios.
- Sociedad Española de Ornitología: presenta las siguientes sugerencias y recomendaciones aportándose respuesta del órgano ambiental a las mismas:
 - Primera: Considera que el Plan General de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno debe someterse al procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Señala que afecta a la única zona esteparia del espacio de Red Natura 2000 ZEPA/ZEC Dehesas de Jerez, Área Protegida que define en su Plan de Gestión como uno de los elementos prioritarios de conservación la "Comunidad de Aves Esteparias" entre las que figuran poblaciones de avutarda y sisón entre otras, calificadas en dicho plan como estables, pero que en realidad con los datos disponibles actualmente por la propia Administración ambiental deben ser consideradas como en un estado de conservación desfavorable. El citado Plan afecta a un área con rango de protección reconocido en la legislación autonómica nacional y europea y además a una zona con características naturales especiales, al ser parte de una zona esteparia aislada, último refugio de la comunidad de aves esteparias protegidas por dicho espacio de Red Natura, muchas de ellas en un estado de conservación desfavorable.

Por otra parte indica que la Ley de Protección Ambiental de Extremadura en su artículo 49.b establece que se someterán a evaluación estratégica simplificada los planes o programas, que, a nivel municipal, afecten a zonas de reducida extensión. El Plan de Transformación y puesta en riego afecta a un total de 500 Has, todas ellas en zona esteparia de la ZEC "Dehesas de Jerez", pertenecientes a Red Natura 2000. Esto supone aproximadamente entre un 6 y un 10 % de la zona esteparia total comprendida en



dicho espacio protegido. Dado que el criterio incluido entre los establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria es afectar a un área protegida, no parece que la zona afectada pueda calificarse como de reducida extensión, especialmente si se considera la calidad de este hábitat afectado en relación a las especies prioritarias que dependen del mismo.

- Respuesta: En este sentido para aplicar el procedimiento simplificado se ha analizado la superficie afectada a nivel municipal por el Plan de Transformación, de donde se concluye que las 500 Has afectadas suponen un 1,39 % de la superficie municipal (360,2 km²).

Por otra parte, y si bien es cierto que la zona se encuentra ubicada en Red Natura, el Plan de Gestión establece que más de un 90 % de la zona afectada se corresponde con Zona de Uso General, constituida por carreteras, zonas antropizadas y los núcleos urbanos y su entorno. En estas zonas las limitaciones de usos son menores y se analizan caso por caso, como se viene realizando mediante la presente evaluación ambiental estratégica.

A esto hay que añadir que entre las medidas incluidas en el presente informe ambiental para la integración ambiental del Plan se encuentra la exclusión de la transformación a regadío con cultivos leñosos, de las zonas con valores naturales y que están zonificadas como Zonas de Interés Prioritario, evitando así la afección a las especies esteparias existentes en la zona. Estas zonas se corresponden con los picos noroccidentales de las parcelas 48 y 60 del polígono 12 de Villanueva del Fresno, afectando a una superficie de 7,3 Has y 3,4 Has aproximadas, respectivamente.

- Segunda: Indica que el estudio de afección a Red Natura incluido en el Anexo I del Documento Ambiental no se basa en la información disponible por el órgano ambiental y no identifica impactos que se producirán sobre especies de interés prioritario.

En este sentido indica que existe confusión entre el órgano promotor y el órgano ambiental, indicando que se confunde Estudio de Afección con Informe de Afección. Añade que parece que el órgano promotor del Plan es el encargado de evaluarlo, indicando que el firmante del Documento Ambiental Estratégico es un técnico del Servicio de Protección Ambiental.

SEO indica que el Estudio de Afección a Red Natura no incluye un inventario de especies y hábitats de la zona afectada, basado en trabajo de campo o información actualizada y no se menciona afección a zonas de reproducción de especies protegidas, incluida una especie en peligro. No se han tenido en cuenta los últimos datos disponibles para la evaluación ambiental, ni los impactos ocasionados por las actividades propuestas.

- Respuesta: La denominación de los documentos resulta correcta al constituir el Anexo I del Documento Ambiental Estratégico el Estudio de Afección a Red Natura 2000 que elabora el promotor del Plan, mientras que el Informe de Afección está elaborado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y se encuentra resumido



en el primer punto del presente Anexo. Por otra parte los técnicos firmantes del Documento Ambiental Estratégico están adscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural, la cual ostenta las competencias de órgano promotor, y no pertenecen al Servicio de Protección Ambiental ni tan siquiera a la Dirección General de Medio Ambiente que es el órgano competente para la evaluación ambiental del Plan, tal y como se afirma en las alegaciones, constituyendo, por tanto, dos órganos diferentes.

Por otra parte órgano ambiental ha valorado toda la información disponible en la actualidad, basándose como marco principal en el Plan de Gestión de la ZEPA –ZEC “Dehesas de Jerez”, que aglutina la totalidad de los valores ambientales existentes en el área y zonificando la misma teniendo en cuenta la distribución espacial de los mismos.

Se recuerda que este Plan de Gestión fue aprobado mediante el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 y en el mismo así como en el Plan Director de la Red Natura 2000, se establecen criterios para el establecimiento de las diferentes actividades en función de la zonificación con la que cuentan según el Plan de Gestión. Por otra parte, se recuerda que entre las medidas propuestas se encuentra la exclusión de la ZIP del área propuesta para la transformación en regadío, de modo que se evitarán los efectos ambientales sobre estas zonas.

- Tercera: SEO afirma que el promotor no incluye un verdadero estudio de alternativas técnicamente viables que justifiquen su proyecto de transformación en regadío de 500 has de esteparias en RN2000.
- Respuesta: Se considera que el análisis de alternativas en esta fase del procedimiento es el adecuado, teniendo en cuenta que una parte ya se encuentra ejecutada y que la zona cuenta con accesos e infraestructuras existentes. Se recuerda de nuevo que la afección de la transformación será sobre Zonas de Uso General, así denominadas dentro del Plan de Gestión, por lo que no queda justificada la afirmación de que esta zona se corresponde con un área de esteparias tal y como afirma la SEO.
- Cuarta: SEO indica que el Estudio de Afección a Red Natura 2000 no incluye adecuadas medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los impactos que se producirán sobre Red Natura 2000. Según SEO solo incluye como medida preventiva el mantenimiento de una parada biológica para no afectar al periodo reproductor de las especies afectadas, pero ni indica a qué especies se refiere ni establece cual va a ser ese periodo de parada biológica.

Según SEO el proyecto de transformación a regadíos de 500 Has de zonas esteparias supondrá una serie de impactos que el promotor no identifica y por tanto no tiene en consideración a la hora de establecer medidas preventivas correctoras o compensatorias. Recuerda al órgano ambiental que la normativa vigente establece, que si un plano proyecto afecta a especies prioritarias solo puede autorizarse si se justifica la no existencia de alternativas viables y existan razones imperiosas de interés público, en cuyo caso es obligatoria establecer medidas compensatorias de los impactos e informar de dichas medidas y su eficacia a la comisión europea.



Sugiere al órgano ambiental que suspenda las autorizaciones de proyectos de transformación en regadíos hasta la evaluación estratégica del Plan y considera que el mismo puede ser reformado significativamente reduciendo la superficie afectada, con la incorporación al mismo de tipos de cultivo y sistemas de producción agraria más avanzados o de mayor valor añadido.

- Respuesta: en este sentido cabe indicar que la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente debe determinarse tras la presente evaluación ambiental estratégica, para lo que debemos basarnos en las diferentes respuestas recibidas de las administraciones públicas afectadas y público interesado, analizando diferentes factores ambientales. Por otra parte, no es objeto de la presente evaluación paralizar otras autorizaciones de proyectos que ya cuentan con aprobación en la actualidad y están vigentes.

Por otra parte, la información disponible sobre censos de especies que podrían verse afectadas y estado de las poblaciones, es valorada por el Servicio con competencias en la materia, teniendo en cuenta como ya se ha mencionado anteriormente que cuenta con reciente aprobación el Plan de Gestión de la ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez", instrumento que analiza el mencionado espacio de Red Natura 2000, y que otorga, en base a ese análisis el menor nivel de protección a la mayor parte de la zona objeto de estudio. En el informe recibido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se ha constado que una de las especies mencionadas en las alegaciones como es el Sisón (*Tetrax tetrax*), utiliza el área afectada de forma puntual y no para reproducción, sino para alimentación y campeo, por lo que no se prevé que se ocasionen efectos significativos sobre las poblaciones de la especie. Por otra parte, los dos recintos identificados con presencia de avutardas, han sido excluidos del Plan, mediante las medidas indicadas en el punto 4 del presente informe ambiental estratégico, por lo que en este caso no se prevén afecciones significativas, como corrobora el informe de afección emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.

Por otra parte, la documentación aportada se considera suficiente para realizar en análisis necesario en esta fase del procedimiento que debe determinar la afección del Plan de Transformación y no de cada proyecto de forma individual. No obstante y a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se han incluido en el presente informe medidas a minimizar los posibles efectos sobre la fauna, teniendo en cuenta que los mismos no tendrán el carácter de "significativos" sobre el medio ambiente, pero que facilitarán la integración ambiental del Plan de Transformación.

- Quinta: Las alegaciones afirman que el Plan de Transformación para la puesta en riego de terrenos comunales en Villanueva del Fresno no ha sido evaluado estratégicamente con anterioridad a la autorización de los proyectos concretos que se integran en él.
- Respuesta: Como ya se ha mencionado a lo largo del presente informe ambiental estratégico, los proyectos planteados hasta la fecha han sido evaluados en base la normativa en vigor. Lo que mediante el presente procedimiento se está realizando es la evaluación



ambiental estratégica del Plan de Transformación en su totalidad que engloba los proyectos existentes en la actualidad así como otros futuros que puedan desarrollarse en el marco del Plan objeto de estudio. La aprobación de un Plan de Transformación para el área en cuestión se ha planteado por parte del órgano promotor con posterioridad, por lo que previamente era imposible conocer la existencia del mismo. En todo caso, se considera que con evaluación ambiental estratégica de éste se facilita y mejora la integración de los aspectos ambientales en el Plan de Transformación y se establecen criterios comunes que deberán tenerse en cuenta en todos los proyectos que se deriven del mismo, por lo que se aclaran los procedimientos y supone una garantía para la zona desde el punto de vista ambiental.

- Sexta: No debe considerarse la superficie afectada por el Plan de Transformación en regadíos de terrenos comunales de Villanueva del Fresno como Zona de Uso General (ZUG) establecida en el Decreto 110/2015, por el que se regula la Red Natura 2000 en Extremadura.
- Respuesta: No es objeto del presente informe ambiental estratégico poner en duda la zonificación realizada por el Plan de Gestión de la ZEPA-ZEC "Red Natura 2000". En tanto en cuanto las demandas planteadas por SEO, sean estudiadas y en su caso estimadas por el órgano competente, el Plan de Gestión está en vigor y por tanto desde este órgano ambiental debe tenerse en cuenta como tal.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050310)

El Decreto 100/2017, de 27 de junio (DOE núm. 126, de 3 de julio), aprueba las bases reguladoras del programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas van destinadas a financiar la contratación, por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto de bases reguladoras se fundamenta en un Plan Estratégico elaborado sobre la base de la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 y el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, en su eje 4, con el objeto de favorecer la incorporación de personas desempleadas en el mercado de trabajo para alcanzar una nueva etapa que haga posible su vinculación con la inserción profesional a través de diversas medidas.

La convocatoria cumple los ocho objetivos del Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017: promover la empleabilidad, fomentar la calidad en el empleo, las condiciones laborales y la cualificación de la población activa, aumentar la competitividad de las empresas, introducir la innovación de forma transversal, impulsar la igualdad entre hombres y mujeres, y alinear las políticas de empleo con las estrategias de desarrollo territorial.

No hay que obviar, que en esta convocatoria, al amparo del decreto 100/2017, de 27 de junio, se incluyen actuaciones complementarias, que tendrán un repercusión directa en la empleabilidad de las personas participantes, que se basarán en sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo para mejorar su empleabilidad una vez finalizasen las contrataciones objeto de la presente convocatoria.

En el artículo 11 del Decreto de bases reguladoras, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del citado decreto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio



mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme a lo anterior, el artículo 11.2 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria que ha de ser aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura y su extracto deberá ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto 100/2017, de 27 de junio, faculta a quien ejerza las funciones de la titularidad de la Consejería de Educación y Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el citado decreto.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de Empleo de Experiencia, regulado en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 3 de julio), para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

Artículo 2. Beneficiarios.

La presente convocatoria se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura según se establece en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de tramitación de las subvenciones reguladas en la presente orden, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el de concurrencia competitiva con convocatoria periódica, mediante la aplicación de los criterios de valoración, ponderación y de reparto regulados en el artículo siguiente de esta orden.

Artículo 4. Criterios objetivos de concesión de la subvenciones.

1. Dada la finalidad de la ayuda, las entidades beneficiarias de la misma y los destinatarios finales, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:

a) Los datos de demandantes parados existentes en la entidad solicitante respecto a la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.

b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2017.

2. En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro.} = \left(\frac{\text{DewuDDE Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población.} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.



$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \cdot \left[\left(\frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \cdot 0,75 \right) + \left(\frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \cdot 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija, para ambos subprogramas, en 0,8.

3. En todo caso con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por un puesto de trabajo.
4. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida se redondeará a miles.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figure en el "Anexo Distribución de fondo" que se acompañe a la presente convocatoria en la que se indica: el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el día 1 de enero 2017, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolo bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma o bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarios, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria de municipios

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Entidades locales únicamente podrán formular una solicitud de subvención al amparo de esta, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiario.

Cuando una misma entidad presente varias solicitudes en esta convocatoria, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y en el caso de que sean varias las que los cumplan, se valorará la última de ellas según el orden cronológico de entrada.

En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el "Anexo de distribución de fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, se considerará que se solicita la cuantía máxima asignada.



3. La solicitud de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como "Anexo de solicitud de subvención" a la presente orden (Anexo I) y que estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>. Deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad local y estará dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del decreto de bases reguladoras, así como el certificado de cumplimiento con la Hacienda de la Comunidad Autónoma salvo denegación expresa formulada en el modelo de solicitud, en cuyo caso tendrán que aportar dicho certificado.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha Ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 6. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Éste órgano administrativo realizará de oficio cuantas actuaciones estime



necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución que se dicte fijará la cuantía total de la ayuda así como el periodo de tiempo durante el cual deberán realizarse las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8,b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano estará compuesto por:

- a) Presidente/a: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- b) Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, que actuarán con voz y voto.
- c) Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado Servicio con voz y voto.



En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y control de subvenciones; por el titular de la Jefatura de Sección de ayudas al empleo; por el titular de la Jefatura de Sección de Organización de Programas de Empleo y Economía Social; y por el titular de la Jefatura de Sección de autoempleo.

Si el presidente lo estimara necesario podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo. Estos especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 8. Contrataciones.

1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria será el que determine la Resolución de Concesión.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria, salvo que la entidad beneficiaria antes de la fecha anteriormente citada solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano gestor competente podrá dictar nueva resolución que establezca un nuevo plazo.

No serán causas debidamente justificadas, aquellas que deriven de la demora en la presentación de las ofertas de empleo.

2. Las Entidades deberán presentar en el plazo de quince días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo el Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" (Anexo II de la presente orden). En dicha certificación que será emitida por el Secretario de la Entidad, se harán constar los siguientes extremos:

- a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y que los puestos de trabajo se realizarán por un periodo de doce meses.
- b) Relación nominal del personal contratado con indicaciones de: DNI, fecha de nacimiento, porcentaje de la jornada de trabajo, duración de la contratación y fecha de inicio del contrato.

Artículo 9. Pago y justificación.

- 1 El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 15 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
- b) Segundo abono del 25 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación conforme al "Anexo de declaración y certificación para el abono segundo de la subvención" que se acompaña a



la presente orden como Anexo III, durante el mes de febrero de 2018 y en todo caso, una vez justificado como mínimo, el 15 % del importe de la subvención concedida.

- c) Tercer abono del 25 % del importe de la subvención concedida, durante el segundo semestre de 2018, una vez resuelto el reconocimiento del abono segundo.
 - d) Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final hasta el 35 % restante de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar "Anexo de declaración y certificación de gastos realizados y pagados para el abono final" que se acompaña a la presente orden como Anexo IV, una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable y antes de la finalización del mes siguiente al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas.
2. La justificación de las incidencias relativas a situaciones de baja, sustituciones, reincorporación y en su caso, la relativa a la formalización de segundo contrato en supuestos de contrataciones consecutivas, se realizará mediante la presentación del documento Anexo V "Anexo de certificación de bajas, sustituciones, reincorporación y, en su caso, formalización del segundo contrato"
 3. Para la justificación de la efectiva realización de la acción subvencionable deberán utilizarse tantos formularios de justificación como sea necesario, utilizando al efecto el "Anexo de declaración y certificación de gastos realizados y pagados para el abono final" de la presente orden. Estos modelos que conforme a lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, tendrán la consideración de documentos justificativos de la realización de la acción, del coste subvencionable y del pago efectivo de tales gastos; incorporan una certificación que será firmada por quien desempeñe las funciones de intervención o en su caso, el órgano que tenga atribuidas facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de gastos y pagos realizados; comprensiva de los siguientes extremos:
 - a) Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y particularmente las establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.
 - b) Relación nominal de personas contratadas recogidas en el Anexo III de la presente orden.
 - c) Que los costes que se declaran, se han devengado y abonado de forma efectiva durante el plazo de justificación del programa al que se refiere el artículo 22 del decreto de bases reguladoras.
 - d) Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de compro-



bación y control de la Administración correspondiente, según se recoge en el Anexo IV de la presente orden.

4. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, por causas distintas de incumplimientos totales o parciales de las obligaciones según el artículo 26 del decreto de bases reguladoras, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
5. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 10. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 35.064.000€ con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios), 200019003002100 " Fomento del empleo en el entorno local", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	460	469	TOTAL
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
	1308242A460	1308242A469	
2017	5.168.400	91.200	5.259.600
2018	17.228.000	304.000	17.532.000
2019	12.059.600	212.800	12.272.400
TOTAL	34.456.000	608.000	35.064.000

Las anteriores cantidades podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo



establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 12 de julio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	46	204	23.000	CA	460	200019003002100
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	41	257	22.000	CA	460	200019003002100
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	61	333	30.000	CA	460	200019003002100
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	29	85	15.000	CA	460	200019003002100
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	55	511	31.000	CA	460	200019003002100
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	49	385	27.000	CA	460	200019003002100
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	436	3.608	158.000	CA	460	200019003002100
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	108	849	51.000	CA	460	200019003002100
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	49	550	30.000	CA	460	200019003002100
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	100	620	46.000	CA	460	200019003002100
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	282	1.224	98.000	CA	460	200019003002100
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	63	411	32.000	CA	460	200019003002100
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	185	1.329	77.000	CA	460	200019003002100
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	685	3.464	205.000	CA	460	200019003002100
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	108	927	52.000	CA	460	200019003002100
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	37	128	19.000	CA	460	200019003002100
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	266	1.154	93.000	CA	460	200019003002100
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	136	475	53.000	CA	460	200019003002100
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	296	1.748	108.000	CA	460	200019003002100
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	81	424	37.000	CA	460	200019003002100
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	26	189	16.000	CA	460	200019003002100
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	59	373	30.000	CA	460	200019003002100
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	177	1.351	75.000	CA	460	200019003002100
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	83	453	38.000	CA	460	200019003002100
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	43	247	23.000	CA	460	200019003002100
P1001700B	AYTO. DE ALIA	86	513	40.000	CA	460	200019003002100
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	195	1.224	78.000	CA	460	200019003002100
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	25	162	15.000	CA	460	200019003002100
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	162	1.192	70.000	CA	460	200019003002100
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	166	816	65.000	CA	460	200019003002100
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	4.621	23.099	940.000	CA	460	200019003002100
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	155	1.189	68.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	862	3.909	241.000	CA	460	200019003002100
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	496	2.765	161.000	CA	460	200019003002100
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	78	474	37.000	CA	460	200019003002100
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	36	263	21.000	CA	460	200019003002100
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	42	187	21.000	CA	460	200019003002100
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	16	158	12.000	CA	469	200019003002100
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	809	5.005	243.000	CA	460	200019003002100
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	16.661	100.606	2.720.000	CA	460	200019003002100
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	49	457	28.000	CA	460	200019003002100
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	75	436	36.000	CA	469	200019003002100
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	456	2.261	147.000	CA	460	200019003002100
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	25	251	17.000	CA	460	200019003002100
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	29	182	17.000	CA	460	200019003002100
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	78	413	36.000	CA	460	200019003002100
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	6	52	12.000	CA	460	200019003002100
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	102	494	44.000	CA	460	200019003002100
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	231	1.537	91.000	CA	460	200019003002100
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	7	60	12.000	CA	460	200019003002100
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	30	269	19.000	CA	460	200019003002100
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	175	1.344	75.000	CA	460	200019003002100
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	113	655	50.000	CA	460	200019003002100
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	43	211	22.000	CA	460	200019003002100
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	14	111	12.000	CA	460	200019003002100
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	182	1.118	74.000	CA	460	200019003002100
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	509	2.038	155.000	CA	460	200019003002100
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	31	230	19.000	CA	460	200019003002100
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	629	3.218	191.000	CA	460	200019003002100
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	172	825	67.000	CA	460	200019003002100
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	24	180	15.000	CA	460	200019003002100
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	141	1.453	68.000	CA	460	200019003002100
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	25	198	16.000	CA	460	200019003002100
P1003800H	AYTO. DE CACERES	9.741	64.402	1.804.000	CA	460	200019003002100
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	4	56	12.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	48	256	25.000	CA	460	200019003002100
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	642	4.267	205.000	CA	460	200019003002100
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	89	653	43.000	CA	460	200019003002100
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	43	283	24.000	CA	460	200019003002100
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	73	526	37.000	CA	460	200019003002100
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	100	769	48.000	CA	460	200019003002100
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	625	3.122	190.000	CA	460	200019003002100
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	4	13	12.000	CA	460	200019003002100
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	136	926	60.000	CA	460	200019003002100
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	79	596	39.000	CA	460	200019003002100
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	169	1.053	70.000	CA	460	200019003002100
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	117	606	50.000	CA	460	200019003002100
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	28	100	15.000	CA	460	200019003002100
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	23	123	14.000	CA	460	200019003002100
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	161	754	63.000	CA	460	200019003002100
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	70	361	33.000	CA	460	200019003002100
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	11	113	12.000	CA	460	200019003002100
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	6	47	12.000	CA	460	200019003002100
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	480	3.176	162.000	CA	460	200019003002100
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	48	479	28.000	CA	460	200019003002100
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	19	185	13.000	CA	460	200019003002100
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	15	104	12.000	CA	460	200019003002100
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	54	159	25.000	CA	460	200019003002100
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	190	932	73.000	CA	460	200019003002100
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	89	356	38.000	CA	460	200019003002100
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	11	74	12.000	CA	460	200019003002100
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	21	115	13.000	CA	460	200019003002100
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	43	347	25.000	CA	460	200019003002100
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	113	513	47.000	CA	460	200019003002100
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	174	911	69.000	CA	460	200019003002100
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	41	216	22.000	CA	460	200019003002100
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	109	673	49.000	CA	460	200019003002100
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	120	567	50.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	791	3.946	229.000	CA	460	200019003002100
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	179	1.107	73.000	CA	460	200019003002100
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	24	268	17.000	CA	460	200019003002100
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	16	94	12.000	CA	460	200019003002100
P0604200F	AYTO. DE CHELES	141	804	59.000	CA	460	200019003002100
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	150	1.006	64.000	CA	460	200019003002100
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	252	1.295	92.000	CA	460	200019003002100
P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	30	150	17.000	CA	460	200019003002100
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	20	110	12.000	CA	460	200019003002100
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	82	604	40.000	CA	460	200019003002100
P1006800E	AYTO. DE CORIA	1.683	8.610	421.000	CA	460	200019003002100
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	336	1.455	113.000	CA	460	200019003002100
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	97	850	48.000	CA	460	200019003002100
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	73	376	34.000	CA	460	200019003002100
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	90	566	42.000	CA	460	200019003002100
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	70	531	36.000	CA	460	200019003002100
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	52	423	29.000	CA	460	200019003002100
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	12	82	12.000	CA	460	200019003002100
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	101	516	44.000	CA	460	200019003002100
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	3.404	22.248	776.000	CA	460	200019003002100
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	73	525	37.000	CA	460	200019003002100
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	95	544	43.000	CA	469	200019003002100
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	46	359	26.000	CA	460	200019003002100
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	118	491	48.000	CA	460	200019003002100
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	208	978	78.000	CA	460	200019003002100
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	107	617	47.000	CA	460	200019003002100
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	110	578	48.000	CA	460	200019003002100
P0604900A	AYTO. DE FERIA	144	698	58.000	CA	460	200019003002100
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	535	3.170	173.000	CA	460	200019003002100
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	36	145	19.000	CA	460	200019003002100
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	148	1.093	65.000	CA	460	200019003002100
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	698	3.264	205.000	CA	460	200019003002100
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	49	414	28.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	648	4.410	208.000	CA	460	200019003002100
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	347	1.554	116.000	CA	460	200019003002100
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	117	638	50.000	CA	460	200019003002100
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	59	325	29.000	CA	460	200019003002100
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	98	452	42.000	CA	460	200019003002100
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	47	325	26.000	CA	469	200019003002100
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	88	644	43.000	CA	460	200019003002100
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	36	206	20.000	CA	460	200019003002100
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	40	215	21.000	CA	460	200019003002100
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	12	57	12.000	CA	460	200019003002100
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	63	309	30.000	CA	460	200019003002100
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	293	1.584	105.000	CA	460	200019003002100
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	332	1.274	109.000	CA	460	200019003002100
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	12	61	12.000	CA	460	200019003002100
P1008500I	AYTO. DE GATA	137	951	60.000	CA	460	200019003002100
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	47	242	24.000	CA	460	200019003002100
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	250	1.318	92.000	CA	460	200019003002100
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	27	197	17.000	CA	460	200019003002100
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	53	358	28.000	CA	469	200019003002100
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	51	403	28.000	CA	469	200019003002100
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	197	1.174	78.000	CA	460	200019003002100
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	294	1.663	106.000	CA	460	200019003002100
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	614	4.425	201.000	CA	460	200019003002100
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	21	118	13.000	CA	460	200019003002100
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	153	1.060	66.000	CA	460	200019003002100
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	60	289	29.000	CA	460	200019003002100
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	38	236	21.000	CA	460	200019003002100
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	149	803	61.000	CA	460	200019003002100
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	59	418	31.000	CA	460	200019003002100
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	36	189	20.000	CA	460	200019003002100
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	86	666	42.000	CA	469	200019003002100
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	41	281	23.000	CA	460	200019003002100
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	15	154	12.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	424	2.293	141.000	CA	460	200019003002100
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	32	238	19.000	CA	460	200019003002100
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	491	2.658	159.000	CA	460	200019003002100
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	7	62	12.000	CA	460	200019003002100
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	194	609	69.000	CA	460	200019003002100
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	26	216	17.000	CA	460	200019003002100
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	224	1.278	86.000	CA	460	200019003002100
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	254	1.478	95.000	CA	460	200019003002100
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	37	208	20.000	CA	460	200019003002100
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	51	299	26.000	CA	460	200019003002100
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	50	403	28.000	CA	460	200019003002100
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	369	2.337	130.000	CA	460	200019003002100
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	130	604	53.000	CA	460	200019003002100
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	33	140	18.000	CA	460	200019003002100
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	55	332	28.000	CA	460	200019003002100
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	44	306	24.000	CA	460	200019003002100
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	649	4.274	206.000	CA	460	200019003002100
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	247	1.919	99.000	CA	460	200019003002100
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	16	66	12.000	CA	460	200019003002100
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.044	6.365	297.000	CA	460	200019003002100
P1011000E	AYTO. DE JERTE	115	805	52.000	CA	460	200019003002100
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	8	106	12.000	CA	460	200019003002100
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	29	167	17.000	CA	460	200019003002100
P0607300A	AYTO. DE LLERA	116	561	49.000	CA	460	200019003002100
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	652	3.941	204.000	CA	460	200019003002100
P0607200C	AYTO. DE LOBON	250	1.467	94.000	CA	460	200019003002100
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	216	1.234	83.000	CA	460	200019003002100
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	214	1.769	90.000	CA	460	200019003002100
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	167	1.044	69.000	CA	460	200019003002100
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	220	1.136	83.000	CA	460	200019003002100
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	411	1.790	132.000	CA	460	200019003002100
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	33	287	20.000	CA	460	200019003002100
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	74	614	38.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	148	949	63.000	CA	460	200019003002100
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	21	209	15.000	CA	460	200019003002100
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	453	2.794	153.000	CA	460	200019003002100
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	57	398	30.000	CA	460	200019003002100
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	565	3.027	177.000	CA	460	200019003002100
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	66	523	35.000	CA	460	200019003002100
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	31	124	17.000	CA	460	200019003002100
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	12	178	12.000	CA	460	200019003002100
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	192	1.533	81.000	CA	460	200019003002100
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	154	736	61.000	CA	460	200019003002100
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	56	399	30.000	CA	460	200019003002100
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	46	301	25.000	CA	460	200019003002100
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	7.366	39.727	1.384.000	CA	460	200019003002100
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	11	104	12.000	CA	460	200019003002100
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	1.108	6.426	308.000	CA	460	200019003002100
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	32	149	17.000	CA	460	200019003002100
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	76	399	35.000	CA	460	200019003002100
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	130	842	57.000	CA	460	200019003002100
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	90	513	41.000	CA	460	200019003002100
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	479	2.795	158.000	CA	460	200019003002100
P1012800G	AYTO. DE MONROY	88	649	43.000	CA	460	200019003002100
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	177	1.110	72.000	CA	460	200019003002100
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	686	3.750	208.000	CA	460	200019003002100
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	204	834	75.000	CA	460	200019003002100
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	228	1.450	89.000	CA	460	200019003002100
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.265	9.936	519.000	CA	460	200019003002100
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	868	4.457	248.000	CA	460	200019003002100
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	55	260	27.000	CA	460	200019003002100
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	53	433	29.000	CA	460	200019003002100
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	93	640	44.000	CA	460	200019003002100
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	148	1.333	68.000	CA	460	200019003002100
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.075	11.635	506.000	CA	460	200019003002100
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	50	243	25.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	494	2.957	163.000	CA	460	200019003002100
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	235	880	83.000	CA	460	200019003002100
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	13	91	12.000	CA	469	200019003002100
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	36	401	23.000	CA	460	200019003002100
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	78	447	37.000	CA	460	200019003002100
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	153	797	62.000	CA	460	200019003002100
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	630	3.265	192.000	CA	460	200019003002100
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	125	1.117	59.000	CA	460	200019003002100
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	32	206	18.000	CA	460	200019003002100
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.475	7.951	382.000	CA	460	200019003002100
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	24	136	14.000	CA	460	200019003002100
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	305	1.765	110.000	CA	460	200019003002100
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	40	347	24.000	CA	469	200019003002100
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	77	451	37.000	CA	460	200019003002100
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	25	180	16.000	CA	460	200019003002100
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	157	914	65.000	CA	460	200019003002100
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	69	400	33.000	CA	460	200019003002100
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	13	54	12.000	CA	460	200019003002100
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	103	547	45.000	CA	460	200019003002100
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	125	845	56.000	CA	460	200019003002100
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	17	142	12.000	CA	460	200019003002100
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	46	333	25.000	CA	460	200019003002100
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	103	614	46.000	CA	460	200019003002100
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	5	79	12.000	CA	460	200019003002100
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	98	668	46.000	CA	460	200019003002100
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	18	89	12.000	CA	460	200019003002100
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	137	1.132	63.000	CA	460	200019003002100
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	79	997	45.000	CA	460	200019003002100
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	4.875	26.614	997.000	CA	460	200019003002100
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	62	293	30.000	CA	460	200019003002100
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	29	196	17.000	CA	460	200019003002100
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	37	147	19.000	CA	460	200019003002100
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	53	249	26.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	20	101	12.000	CA	469	200019003002100
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	98	727	47.000	CA	460	200019003002100
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	33	257	20.000	CA	469	200019003002100
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	743	3.884	220.000	CA	460	200019003002100
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	93	518	42.000	CA	460	200019003002100
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	203	1.217	80.000	CA	460	200019003002100
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	351	1.797	120.000	CA	460	200019003002100
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	94	437	41.000	CA	460	200019003002100
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	52	312	27.000	CA	460	200019003002100
P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	61	566	34.000	CA	460	200019003002100
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	166	1.334	73.000	CA	460	200019003002100
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	30	204	18.000	CA	460	200019003002100
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	829	3.190	228.000	CA	460	200019003002100
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	21	135	13.000	CA	460	200019003002100
P0611000A	AYTO. DE REINA	9	101	12.000	CA	460	200019003002100
P0611100I	AYTO. DE RENA	37	411	24.000	CA	460	200019003002100
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	67	293	31.000	CA	460	200019003002100
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	319	2.225	118.000	CA	460	200019003002100
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	124	834	55.000	CA	460	200019003002100
P0611400C	AYTO. DE RISCO	25	94	14.000	CA	460	200019003002100
P1015900B	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE GATA	6	47	12.000	CA	460	200019003002100
P1016000J	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	24	157	15.000	CA	460	200019003002100
P1016100H	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	26	181	16.000	CA	460	200019003002100
P1016200F	AYTO. DE ROBLLEDOLLANO	25	175	15.000	CA	460	200019003002100
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	175	993	70.000	CA	460	200019003002100
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	22	130	13.000	CA	460	200019003002100
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	146	1.025	63.000	CA	460	200019003002100
P1016400B	AYTO. DE RUANES	6	45	12.000	CA	460	200019003002100
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	62	474	33.000	CA	469	200019003002100
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	53	370	28.000	CA	460	200019003002100
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	211	1.178	81.000	CA	460	200019003002100
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	218	1.110	82.000	CA	460	200019003002100
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	23	116	14.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	29	189	17.000	CA	469	200019003002100
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	64	464	33.000	CA	460	200019003002100
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	84	569	40.000	CA	460	200019003002100
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	679	3.616	205.000	CA	460	200019003002100
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	18	120	12.000	CA	460	200019003002100
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	310	2.724	122.000	CA	460	200019003002100
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	28	165	16.000	CA	460	200019003002100
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	46	192	23.000	CA	460	200019003002100
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	14	188	12.000	CA	460	200019003002100
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	529	2.782	168.000	CA	460	200019003002100
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	20	178	14.000	CA	460	200019003002100
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	29	293	19.000	CA	460	200019003002100
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	32	167	18.000	CA	460	200019003002100
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	25	189	16.000	CA	460	200019003002100
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	93	506	42.000	CA	460	200019003002100
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.033	5.418	286.000	CA	460	200019003002100
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	133	594	54.000	CA	460	200019003002100
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	261	1.244	94.000	CA	460	200019003002100
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	31	115	16.000	CA	460	200019003002100
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	204	981	77.000	CA	460	200019003002100
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	56	277	27.000	CA	460	200019003002100
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	260	1.385	95.000	CA	460	200019003002100
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	172	1.173	72.000	CA	460	200019003002100
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	215	1.771	90.000	CA	460	200019003002100
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	344	2.150	123.000	CA	460	200019003002100
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	70	466	35.000	CA	460	200019003002100
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	486	3.620	168.000	CA	460	200019003002100
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	32	177	18.000	CA	460	200019003002100
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	747	5.124	233.000	CA	460	200019003002100
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	113	433	46.000	CA	460	200019003002100
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	12	124	12.000	CA	460	200019003002100
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	47	356	26.000	CA	460	200019003002100
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	60	618	34.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1018600E	AYTO. DE TORIL	19	131	12.000	CA	460	200019003002100
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	70	695	38.000	CA	460	200019003002100
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	47	542	29.000	CA	460	200019003002100
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	30	303	20.000	CA	460	200019003002100
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	106	835	50.000	CA	460	200019003002100
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	61	332	30.000	CA	460	200019003002100
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	56	408	30.000	CA	460	200019003002100
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	122	712	53.000	CA	460	200019003002100
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	40	259	22.000	CA	469	200019003002100
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	79	390	36.000	CA	460	200019003002100
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	431	1.920	138.000	CA	460	200019003002100
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	119	687	52.000	CA	460	200019003002100
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	267	1.496	98.000	CA	460	200019003002100
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	63	432	32.000	CA	460	200019003002100
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	77	486	37.000	CA	460	200019003002100
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	195	1.175	77.000	CA	460	200019003002100
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	52	339	27.000	CA	460	200019003002100
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	45	375	26.000	CA	469	200019003002100
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	58	417	30.000	CA	460	200019003002100
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	188	916	72.000	CA	460	200019003002100
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	992	6.130	286.000	CA	460	200019003002100
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	210	1.195	81.000	CA	460	200019003002100
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	21	198	14.000	CA	460	200019003002100
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	159	761	63.000	CA	460	200019003002100
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	12	79	12.000	CA	460	200019003002100
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	103	761	49.000	CA	460	200019003002100
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	100	443	43.000	CA	469	200019003002100
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	19	109	12.000	CA	460	200019003002100
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	15	141	12.000	CA	469	200019003002100
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	252	1.848	99.000	CA	460	200019003002100
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	26	186	16.000	CA	460	200019003002100
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	17	133	12.000	CA	460	200019003002100
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	81	389	37.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P100005G	E.L.M. DE VALDESALOR	66	382	32.000	CA	469	200019003002100
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	126	830	56.000	CA	460	200019003002100
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	121	1.174	59.000	CA	469	200019003002100
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	569	3.377	182.000	CA	460	200019003002100
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	54	395	29.000	CA	460	200019003002100
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	61	468	32.000	CA	460	200019003002100
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	208	1.211	81.000	CA	460	200019003002100
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	189	782	71.000	CA	460	200019003002100
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	37	204	20.000	CA	460	200019003002100
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	103	729	48.000	CA	460	200019003002100
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	38	189	20.000	CA	460	200019003002100
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	41	264	23.000	CA	460	200019003002100
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	382	2.776	138.000	CA	460	200019003002100
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	45	377	26.000	CA	460	200019003002100
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	156	723	62.000	CA	460	200019003002100
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	226	1.421	88.000	CA	460	200019003002100
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	117	555	49.000	CA	460	200019003002100
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	6	128	12.000	CA	460	200019003002100
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	62	271	29.000	CA	460	200019003002100
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	11	80	12.000	CA	460	200019003002100
P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.584	8.473	404.000	CA	460	200019003002100
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	114	574	49.000	CA	460	200019003002100
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	165	800	65.000	CA	460	200019003002100
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	122	1.015	57.000	CA	460	200019003002100
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	38	176	20.000	CA	460	200019003002100
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	45	289	24.000	CA	460	200019003002100
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.604	14.939	610.000	CA	460	200019003002100
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	36	237	20.000	CA	460	200019003002100
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	191	1.284	78.000	CA	460	200019003002100
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	403	2.231	136.000	CA	460	200019003002100
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	27	118	15.000	CA	460	200019003002100
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	35	323	22.000	CA	460	200019003002100
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	44	253	23.000	CA	460	200019003002100

**ANEXO DE DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	351	1.520	117.000	CA	460	200019003002100
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	65	285	30.000	CA	460	200019003002100
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	45	212	23.000	CA	460	200019003002100
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	109	523	47.000	CA	469	200019003002100
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	2.032	11.307	497.000	CA	460	200019003002100
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	241	1.857	97.000	CA	460	200019003002100
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	570	2.447	172.000	CA	460	200019003002100
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	382	2.286	132.000	CA	460	200019003002100
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	203	1.192	80.000	CA	460	200019003002100
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	31	316	20.000	CA	460	200019003002100
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	98	804	48.000	CA	460	200019003002100
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	32	185	18.000	CA	460	200019003002100
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	133	831	57.000	CA	460	200019003002100
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	62	572	34.000	CA	469	200019003002100
TOTAL		121.136	708.383	35.064.000			

Siendo

- PR Paro Registrado
- PEL Población en edad laboral
- SUBV Subvención
- FF Fuente de Financiación
- CA Fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- CONC Concepto Presupuestario
- CPG Código Proyecto de gastos



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO
ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local			N.I.F	
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal (1)				DNI

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Esta entidad local solicita una subvención por un importe de _____ € ², para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

4. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y **DECLARO DE FORMA RESPONSABLE**:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE
- SEGUNDO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.
- TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- CUARTO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. NO AUTORIZACIONES

- NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. ³

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

¹ En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.

² Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la convocatoria.

³ Caso de no autorizar, deberá aportarse Certificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO III
DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL ABONO SEGUNDO DE LA SUBVENCION**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Representante legal de la entidad local arriba indicada.

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Representante legal

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada.

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras, siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono segundo de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO IV
DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
<p>D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Representante legal de la entidad local arriba indicada.</p> <p>SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:</p> <p>Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20____.</p> <p align="center">El/La Representante legal</p> <p align="center">Fdo.: _____</p>

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD
<p>D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada.</p> <p align="center">CERTIFICA</p> <p>PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.</p> <p>SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras y siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.</p> <p>TERCERO: Que se cumple con lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y particularmente lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.</p> <p>CUARTO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.</p> <p>CINCO : Que los costes que se declaran, se han devengado y abonado de forma efectiva durante el plazo de justificación del programa al que se refiere el artículo 22 del Decreto de bases reguladoras.</p> <p>Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20____.</p> <p align="center">El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria</p> <p align="center">Fdo.: _____</p>



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
 ANEXO V
 CERTIFICACIÓN DE BAJAS, SUSTITUCIONES, REINCORPORACIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO
 CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D^a. _____ con DNI.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia

Y en base a ello, CERTIFICA,

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (17)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (18)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución, o en su caso, se ha producido la reincorporación de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja temporal

NUM ORDEN (19)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACT. (20)	JOR (21)	DISC (22)	F. INICIO CONTRATO / REINC (23)

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

¹⁷ En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto

¹⁸ Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F)

¹⁹ En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto

²⁰ Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde y Economía Circular, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares; (h) Dotación de Conserje en colegios públicos

²¹ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

²² Persona con discapacidad: Se especificará con "S" si es persona con discapacidad

²³ En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA
ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES, REINCORPORACIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL
SEGUNDO
CONTRATO (CONTINUACION)**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución, o en su caso, se ha producido la reincorporación de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja temporal

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACT.	JOR	DISC	F. INICIO CONTRATO / REINC

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fo.: _____



EXTRACTO de la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia. (2017050316)

BDNS(Identif.): 355529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de Empleo de Experiencia, regulado en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 3 de julio) para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

Segundo. Beneficiarios.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto de bases reguladoras y en función de la financiación prevista, la presente convocatoria se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 100/2017, de 27 de junio por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 35.064.000€ con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios), 200019003002100 "Fomento del empleo en el entorno local", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades y aplicaciones presupuestarias:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1308242A460	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1308242A469	TOTAL
2017	5.168.400	91.200	5.259.600
2018	17.228.000	304.000	17.532.000
2019	12.059.600	212.800	12.272.400
TOTAL	34.456.000	608.000	35.064.000

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo, por puesto de trabajo, de 12.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabajo.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 12 de julio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la Sentencia n.º 160/2017, de 24 de abril, del Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz, por la que se declara la nulidad de determinados artículos del "Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real". (2017061559)

Vista la Sentencia n.º 160, de 24 de abril de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, recaída en el procedimiento 195/2017, seguido por demanda de la Dirección General de Trabajo frente a las partes firmantes del "Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real", sobre impugnación de los artículos 10, 11 y 30 del citado convenio.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 5 de febrero de 2016, se publicó la Resolución de 21 de enero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordenaba inscribir en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, el "Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real", suscrito con fecha 20 de julio de 2015.

Segundo. Con fecha 29 de enero de 2016 la Dirección General de Trabajo cursó a la Comisión Negociadora del Convenio advertencia sobre posible conculcación de la legalidad de los artículos 10, 11 y 30 del Convenio Colectivo antes citado, concediendo un plazo de dos meses a fin de que reconsiderara el contenido de dichos artículos.

Tercero. Transcurrido ampliamente el plazo de dos meses concedido a la Comisión Negociadora para modificar los preceptos del convenio supuestamente vulneradores de la legalidad, la Dirección General de Trabajo, en base a la atribución conferida por el artículo 90.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adopta acuerdo, con fecha 27 de junio de 2016, por el que se da traslado del expediente del convenio a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a fin de formalizar demanda de oficio en virtud del procedimiento regulado en los artículos 163 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Cuarto. En fecha 2 de mayo de 2017 tiene entrada en la Dirección General de Trabajo la Sentencia de referencia, por la que se estima totalmente la demanda interpuesta y, en consecuencia, se declara la nulidad de los artículos 10 (párrafo tercero), 11 (en lo referente a la duración mínima de la excedencia voluntaria) y 30 del "Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real".



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y 3.3 a) del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de inscripción "las comunicaciones de la autoridad laboral a la jurisdicción competente en los supuestos del artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como las sentencias recaídas en dichos procedimientos".

Segundo. El artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, dispone que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiera insertado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Sentencia en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° TRES DE BADAJOZ**

Procedimiento: 195/2017 SENTENCIA 160/17

En la ciudad de Badajoz, a 24 de abril de 2017

Da. M. Ángeles Vicioso Rodríguez, Juez de refuerzo en el Juzgado de lo Social Número Tres de Badajoz, ha visto los autos número 195/2017 instados por la letrada de la Junta de Extremadura contra la Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real representada por D. Francisco Marcos Pérez y D. Javier Aguado Ramos y los Delegados de Personal de la organización sindical CC. OO, D. Juan A. Fortuna Correa, D. Cándido Castillo Collado, D. Francisco Rico Esteban y D. Manuel Hernández Broncano sobre impugnación de convenio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 4 de abril de 2017 la letrada de la Junta de Extremadura formuló demanda de impugnación de los artículos 10, 11 y 30 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real" por estimar que conculca la legalidad vigente y ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 163 y siguiente de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.1b) de la LRJS en relación con lo dispuesto en el artículo 165.2 los demandados integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo cuyos preceptos se impugnaban eran:

Por la representación empresarial: la Comunidad de Regantes representada por D. Francisco Marcos Pérez y D. Javier Aguado Ramos. Por la representación social: los Delegados de Personal de la organización sindical CC. OO D. Juan A. Fortuna Correa, D. Cándido Castillo Collado, D. Francisco Rico Esteban y D. Manuel Hernández Broncano en representación de los trabajadores.

Tras la exposición de los hechos y la invocación de los fundamentos de derecho que se consideraron de aplicación se terminaba suplicando que se tuviera por formulada en tiempo y forma demanda de impugnación de los artículos 10 (párrafo tercero), 11 (en lo referente a la duración mínima de la excedencia voluntaria) y 30 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real" por estimar que la redacción dada a los mismos conculca la legalidad vigente; y en su día, estimando la misma, dicte sentencia declarando la nulidad de los expresados artículos, en los párrafos y apartados indicados.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se señaló el día 20 de abril de 2017 para la celebración de juicio.

El Ministerio Fiscal presentó escrito exponiendo que su intervención en este tipo de procedimientos se refería a la posible transgresión de derechos fundamentales; que afectando la



restricción de modo nuclear a la cláusula constitucional del artículo 14 era procedente decretar la nulidad del citado artículo 10 del Convenio a los efectos legales oportunos y que no consideraba necesaria su asistencia a la vista.

D. Javier Aguado Ramo en nombre de la Comunidad de Regantes de Montijo presentó escrito allanándose a la demanda formulada de contrario.

Tercero. Llegado el día del juicio compareció únicamente la parte actora. Abierto el acto, se afirmó y ratificó en su demanda Como medio de prueba solicitó el expediente administrativo. Y elevó a definitivas sus conclusiones. Finalmente, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. El mismo día del juicio, pero con posterioridad a su celebración, se tuvo conocimiento de la recepción de un escrito de D. José Manuel Corrales López en nombre de CC. OO Extremadura allanándose a la totalidad del contenido de la pretensión ejercitada de contraria.

Quinto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. El 20 de julio de 2015 se extendió "Acta de Constitución y Final de la comisión negociadora del convenio colectivo de las comunidades de regantes de Montijo y Talavera la Real".

Segundo. Las partes aprobaron "Convenio colectivo de trabajo de las comunidades de regantes de Montijo y Talavera Real" que contenía los siguientes particulares:

Artículo 10.º VACACIONES....

En el caso de la mujer que no pueda disfrutar las vacaciones en el período fijado para ello por causa de IT, por riesgo de embarazo, maternidad o suspensión de contrato por maternidad, podrá disfrutarlas fuera del período que tuviera asignado, incluso en el siguiente año natural (párrafo tercero).

Artículo 11.º EXCEDENCIA VOLUNTARIA...

Podrá ser solicitada por los trabajadores con un año al menos de antigüedad de servicio en la Comunidad de Regantes a la que pertenezca. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser otra vez solicitado por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Artículo 30.º CLÁUSULA DE DESCUELGUE.

Los salarios establecidos en este convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdi-



das en el ejercicio contable anterior a la vigencia del Convenio Colectivo, teniéndose en cuenta las previsiones en curso.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Las empresas que pretendan el citado descuelgue tendrán que dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio en un plazo no superior a 30 días desde la firma del mismo.
- b) La empresa interesada y los sindicatos firmantes del presente convenio negociarán, en un plazo máximo de 15 días, la fijación de los salarios y se trasladará el acuerdo a la Comisión Mixta para su conocimiento.
- c) En el caso de no existir acuerdo entre la Empresa y los Sindicatos, será la Comisión Mixta del Convenio quien, por mayoría simple de sus miembros, decida en el plazo de 15 días.

Únicamente podrán pactarse suspensiones de la aplicación de los incrementos salariales pactados en Convenio por un plazo máximo de seis meses, prorrogables por plazos similares hasta el máximo de duración del Convenio Colectivo, aplicándose al término de dicha suspensión los salarios pactados que sean de aplicación general en dicho momento”.

Tercero. El 21 de enero de 2016 la Directora General de Trabajo acordó su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispuso su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha publicación tuvo lugar el 5 de febrero de 2016.

Cuarto. El 22 de enero de 2016 se emitió resolución sobre advertencia de vicios de ilegalidad del convenio colectivo referidos a los arts. 10, párrafo tercero, 11 y 30 confiriendo traslado a la comisión negociadora.

Quinto. La letrada de la Junta de Extremadura presentó demanda interesando la nulidad del artículo 10 (párrafo tercero), artículo 11 (en lo referente a la duración mínima de la excedencia voluntaria) y 30 del Convenio Colectivo.

Sexto. La Comunidad de Regantes de Montijo y CC. OO se allanaron. El Ministerio Fiscal presentó escrito instando la nulidad del artículo 10 del Convenio al afectar a derechos fundamentales no pronunciándose sobre el resto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, se declara que los hechos probados se han deducido de la documental obrante en autos.

Segundo. La Ley reguladora de la Jurisdicción Social contempla en los artículos 163 y siguientes el procedimiento especial de impugnación de convenios colectivos.



Tercero. La regulación de la figura del allanamiento en nuestro Ordenamiento Jurídico se contempla, en primer lugar, en el artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que determina de un modo amplio el poder de disposición de las partes sobre el proceso admitiendo, junto con otras figuras jurídico procesales, la posibilidad de allanamiento, salvo en caso de prohibición de Ley o cuando la misma establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero. En su apartado tercero se establece que los actos de disposición se podrán realizar, según su naturaleza, en cualquier momento de la primera instancia o de los recursos o de la ejecución de la sentencia.

El artículo 21.1. de la LEC menciona que "cuando el demandado se allana a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, pero si el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, se dictará auto rechazándolo y seguirá el procedimiento adelante".

Del mismo modo, el artículo 85.7 de la LJS (Ley de la Jurisdicción Social) señala que "en caso de allanamiento total o parcial será aprobado por el órgano jurisdiccional, oídas las demás partes, de no incurrir en renuncia prohibida de derechos, fraude de ley o perjuicio a terceros, o ser contrario al interés público, mediante resolución que podrá dictarse en forma oral. Si el allanamiento fuese total se dictará sentencia condenatoria de acuerdo con las pretensiones del actor...".

El allanamiento constituye así una declaración de voluntad unilateral del demandado comparecido en el proceso por la cual manifiesta su conformidad con las pretensiones del actor mediante un reconocimiento del derecho de éste, el cual debe ser expreso, dando lugar a una sentencia estimatoria de las pretensiones de aquél; por lo tanto, al ser un abandono de la oposición a la demanda obliga al juez a dar por terminado el proceso sin más trámites, mediante sentencia estimatoria, salvo que implique una renuncia contra el interés general o en perjuicio de tercero.

Cuarto. En el presente caso la demanda ha de ser estimada.

En primer lugar, la Comunidad de Regantes de Montijo y CC. OO se han allanado sin que se observe que dicha actuación implique renuncia prohibida de derechos, fraude de ley o perjuicio a terceros o sea contrario al interés público.

En segundo lugar, el Ministerio Fiscal y con relación al apartado 10 del Convenio apuntó la procedencia de su nulidad al oponerse a la cláusula constitucional de igualdad del artículo 14.

En tercer lugar, se asumen los argumentos jurídicos detallados por la parte actora. Así y por lo que respecta al párrafo tercero del artículo 10 se observa una restricción respecto del artículo 38.3 del ET e incluso una causa de diferenciación no justificada contraria al artículo 14 de la CE y 17.1 del ET.

En cuanto al artículo 11 el Convenio limita la excedencia voluntaria a una duración que no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco. Por el contrario, el artículo 46.2 del ET fija



un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. De esa manera, el Convenio restringe lo previsto en el Estatuto.

Finalmente, en el artículo 30 del Convenio se regula la llamada "cláusula de descuelgue". Posibilidad contemplada en el artículo 82.3 del ET. Pues bien, comparando ambos preceptos resulta notablemente más restrictivo el del Convenio en cuanto que limita las causas en las que es posible el descuelgue; la definición de la causa económica recoge unas exigencias mucho más rigurosas que el Estatuto; limita la duración del descuelgue a seis meses; altera el procedimiento previsto en el ET y atribuye a la Comisión Mixta la decisión última frente a lo previsto en el ET.

De esta manera y considerándose que los preceptos referidos del Convenio vulneran el principio de jerarquía normativa en cuanto que restringen previsiones expresamente contempladas en el Estatuto de los Trabajadores, ha de dictarse una sentencia estimatoria.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

FALLO

Estimo la demanda presentada por la letrada de la Junta de Extremadura contra la Comunidad de Regantes y los delegados de personal del CC.OO.

Por ello declaro la nulidad de los siguientes preceptos del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Comunidad de Regantes de Montijo y Talavera la Real" publicado en el DOE el 5 de febrero de 2016 con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

- Artículo 10, párrafo tercero.
- Artículo 11, en lo referente a la duración mínima de la excedencia voluntaria.
- Artículo 30.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual deberá anunciarse ante este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este juzgado en el en el Banco Santander-Banesto número 0365 0000 65 0195 17, en la Oficina Principal del Banco Santander, en el Paseo de San Francisco número 2 de esta Ciudad. Así mismo deberá en el momento de



interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando constituida en audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual como Letrada de la Administración de Justicia certifico.

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "UTE Limpieza Plasencia para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia". (2017061558)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "UTE Limpieza Plasencia para los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia" (código de convenio 10100051012015), que fue suscrito con fecha 13 de junio de 2017, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA U.T.E. LIMPIEZA PLASENCIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RECOGIDA SELECTIVA EN ORIGEN, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE PLASENCIA

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional, territorial y personal.

El presente convenio afecta a todos los empleados y trabajadores de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva en origen, transporte de los residuos y limpieza viaria de la ciudad de Plasencia que se encuentran al servicio de la UTE Limpieza Plasencia (integrada por Valoriza Servicios Medioambientales, SA, Compañía Agroforestal de Extremadura, SL, y Ecovías & CC, SL), adjudicataria de dicho servicio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose por años naturales en el caso de que finalizada su vigencia no haya sido denunciado por ninguna de las partes firmantes del mismo.

Artículo 3. Absorción de personal.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

Cualquiera de los integrantes de la Comisión Negociadora y firmantes del presente convenio, representantes legales de los trabajadores y centrales sindicales, podrán denunciar el Convenio a la otra parte, por escrito y, dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia.

Artículo 5. Comisión paritaria.

Se formará la Comisión Paritaria estará formada por 4 representantes por la parte Empresarial y 4 representantes por la parte social. Su función será la de resolver los problemas que puedan surgir en la interpretación del Convenio y concretamente:



1. Interpretación del convenio.
2. Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos en el presente convenio.
3. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

Para sus reuniones será suficiente con que alguna de las partes lo solicite por escrito, siendo obligatoria la realización de una reunión de dicha Comisión en un plazo no superior a tres días. En el supuesto de falta de consenso unánime en la Comisión Paritaria, la misma se someterá al Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos. Se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la publicación del Convenio.

Artículo 6. Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.



CAPÍTULO II
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, JORNADA,
VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 7. Clasificación profesional.

Se estará en todo momento a lo indicado en el Capítulo V del Convenio General del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 8. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 36 horas semanales, de lunes a sábados, siendo la jornada continuada. La jornada anual se establece en 1638 horas de trabajo efectivo. Para el personal de nueva contratación o modificación de contrato la jornada será de lunes a domingo, por necesidades del servicio.

Horario:

Diurno (de mañana): Desde las 7,00 horas a las 13,00 horas, pudiendo ser de 8,00 horas a 14,00 horas (para el personal de oficina de mañana).

Diurno (de tarde): De 14 a 20 horas.

Nocturno: Desde las 24,00 horas a las 6,00 horas.

Turno especial de domingo: Los trabajadores con jornada de lunes a sábado y que excepcionalmente desarrollen su jornada de trabajo en domingo, lo harán de forma rotatoria y percibirán un plus extrasalarial y compensatorio de su desplazamiento de 60,00 € por cada domingo efectivamente trabajado y disfrutará de un día de descanso en la semana siguiente.

Turno especial de festivos: Los trabajadores que desarrollen su jornada de trabajo en festivos lo harán de forma rotatoria y percibirán una compensación económica en la cuantía de 94 Euros por cada festivo efectivamente trabajado ó 12 horas de descanso adaptado a las necesidades del servicio por acuerdo entre empresa y trabajador.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el "bocadillo" o fracción en caso de contrato a tiempo parcial. Estos 20 minutos o fracción serán considerados como de trabajo efectivo.

Artículo 9. Vacaciones.

Para todo el personal acogido al presente convenio, las vacaciones serán de 30 días continuados, debiendo comenzar siempre en día laborable. La remuneración a percibir en este periodo de tiempo, se efectuará por todos los conceptos salariales.



Durante el mes de octubre, se confeccionará un calendario laboral de vacaciones, siendo éste rotativo, con la participación de los representantes de los trabajadores.

Artículo 10. Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio, que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales.
- b) Cinco días por fallecimiento del cónyuge y familiares de primer grado por consanguinidad. Dos días en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad. Dicha licencia se incrementará en tres días más en el caso de que el trabajador deba desplazarse a localidad distinta al efecto.
- c) Dos días por fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y hermanos políticos. Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- d) Dos días por enfermedad grave del cónyuge, hermanos y familiares de primer grado de consanguinidad. Este permiso se incrementará en tres días más si el trabajador debe desplazarse a distinta localidad al efecto.
- e) Dos días por hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- f) Tres días por nacimiento de un hijo que se aumentarán en dos días más si el alumbramiento ocurriese fuera de la localidad de residencia del trabajador. Si concurriese enfermedad grave se aumentará en cinco días.
- g) Un día por matrimonio de familiares de primer grado de consanguinidad si el matrimonio se produce en la misma localidad. Si se produce en localidad distinta se concederán cuatro días.
- h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- i) Por el tiempo necesario para la asistencia al médico especialista y/o pruebas médicas, siempre y cuando justifique que no puede realizarlo fuera de su jornada de trabajo.

La empresa dará 5 días con carácter abonable para "asuntos propios" a todos los trabajadores que así lo soliciten, todo ello siempre que lo hagan con una semana de antelación y por



escrito, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Estos días tendrán la consideración de jornada efectiva de trabajo a los efectos de determinar el cómputo anual. El número de días que correspondan se calculará en proporción a la duración del contrato.

La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida por un día de los cinco de asuntos propios, por lo que no procede descanso en esta fiesta.

CAPÍTULO III CONDICIONES RETRIBUTIVAS

Artículo 11. Incrementos salariales.

Se pacta para los años de vigencia del convenio y según las tablas salariales del Anexo I, los siguientes incrementos salariales:

Año 2017: El 80 % del % de la revisión de precios aprobada por el Ayuntamiento de Plasencia para el año 2017, se aplicará sobre la tabla definitiva del año 2016. Pasando dicha tabla a ser la definitiva del año 2017.

Año 2018: El 80 % del % de la revisión de precios aprobada por el Ayuntamiento de Plasencia para el año 2018, se aplicará sobre la tabla definitiva del año 2017. Pasando dicha tabla a ser la definitiva del año 2018.

Año 2019: El 80 % del % de la revisión de precios aprobada por el Ayuntamiento de Plasencia para el año 2019, se aplicará sobre la tabla definitiva del año 2018. Pasando dicha tabla a ser la definitiva del año 2019.

En el supuesto caso de que la revisión de precios aprobada por el Ayuntamiento de Plasencia fuera negativa, no se aplicará en ningún caso a las tablas salariales.

Artículo 12. Pluses.

Todo el personal acogido al presente convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el Anexo I.

Artículo 13. Antigüedad.

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en la siguiente escala:

- A los 2 años: 6 %.
- A los 4 años: 10 %.
- A los 7 años: 12 %.



- A los 10 años: 15 %.
- A los 12 años: 22 %.
- A los 15 años: 25 %.
- A los 20 años: 40 %.
- A los 25 años o más: 60 %.

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la Empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan, y se calcularán sobre el salario base.

Artículo 14. Pagas extraordinarias y beneficios.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas, éstas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad.

También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad, calculada sobre el salario base más la antigüedad, en concepto de Beneficios. Ésta será efectiva durante el mes de marzo.

Las pagas de julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

Artículo 15. Trabajo nocturno.

Todo el personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un Plus por ese concepto del 30 % sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, solo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

Artículo 16. Plus de asistencia.

La empresa abonará al trabajador una gratificación mensual de 21,25 € en concepto de plus de asistencia. Esta cantidad se computará por día trabajado, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 9, 10, y 29 (crédito horario para los delegados sindicales), ni tampoco los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, provisto siempre de la reglamentaria baja médica.

La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este Plus en caso de falta al trabajo sin motivo justificado, será la siguiente: cuantía mensual plus asistencia/25 días.

Artículo 17. Ferias y fiestas locales.

Con motivo de la celebración de las tradicionales ferias y fiestas locales, todos los trabajadores tendrán derecho a una gratificación de 35,11 € en cada una de dichas festividades, siendo el total de las mismas de 6 al año.

**Artículo 18. Horas extraordinarias.**

No se considerarán horas extraordinarias las trabajadas en domingo, dado que en dichos días se percibirá el plus extrasalarial regulado en el artículo 8. Según tablas establecidas en Anexo I.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido, es decir incrementado en el 75 % para las horas extraordinarias en días laborables y en 125 % para los días festivos y horas nocturnas. Aquellas horas extraordinarias que sean canjeadas por descanso, lo serán siempre en la semana inmediatamente posterior a su realización, de acuerdo con las necesidades del servicio (absentismo por enfermedad, accidente laboral, vacaciones...).

No se podrán realizar horas extraordinarias, que no sean estructurales o de fuerza mayor.

El importe de la hora extraordinaria por categoría queda fijado por ambas partes en las siguientes cantidades:

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS	HORA EXTRA	HORA EXTRA FESTIVA Y NOCTURNA
MANDOS	Jefe Servicio	15,94	20,50
ADMINISTRATIVOS	Aux. Administrativo	15,19	19,53
OPERARIOS	Capataz	15,72	20,21
	Mecánico-Conductor	15,19	19,53
	Conductor	15,19	19,53
	Peón	14,50	18,64

CAPÍTULO IV
MEJORAS SOCIALES Y OTROS

Artículo 19. Complemento en caso de incapacidad temporal.

Dentro del año natural, aquellos trabajadores adscritos al presente convenio que se encuentren afectados por un proceso de incapacidad temporal, con independencia de cuál sea su origen, tendrán derecho durante los dos primeros procesos de incapacidad temporal del año natural, a percibir el 100 % de su salario total desde el primer día.



Durante el tercer proceso de incapacidad temporal dentro del mismo año natural, tendrán derecho a percibir el 85 % de su salario total desde el primer día.

Durante el cuarto proceso de incapacidad temporal y sucesivos dentro del mismo año natural, tendrán derecho a percibir el 65 % de su salario total desde el primer día.

Artículo 20. Accidente de trabajo/enfermedad profesional.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, todo el personal afectado del siguiente convenio percibirá el 100 % de su salario total desde el primer día.

Artículo 21. Indemnización en caso de muerte por accidente laboral o invalidez permanente derivada de accidente laboral.

Para los casos de accidente de trabajo con resultado de muerte del trabajador, la empresa contratará la correspondiente póliza de seguro a favor de sus herederos legales, consistente en una indemnización extraordinaria de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 €), quedando la Empresa como responsable subsidiaria de este pago.

Si como resultado de accidente laboral, el trabajador acabara con una incapacidad permanente absoluta, el importe de la indemnización será igualmente de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 €).

Artículo 22. Retirada del carnet de conducir.

Cuando un conductor sea privado temporalmente del permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, la empresa le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar, con la excepción de que el permiso le haya sido retirado por conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o cualquier tipo de drogas en cuyo caso no tendrá ninguna obligación de ofrecerle otro puesto de trabajo.

Asimismo, los primeros 30 días de privación del carnet de conducir, se aplicarán al periodo de vacaciones reglamentarias o al periodo proporcional de las mismas.

Artículo 23. Trabajos de alcantarillado.

Todos los trabajadores con categoría de peones (barrenderos de limpieza viaria) que realicen trabajos de limpieza de alcantarillado, lo harán por turnos rotatorios entre los mismos.

Artículo 24. Derechos adquiridos.

En las empresas o Ayuntamientos que tengan establecido el servicio por contrata, al finalizar ésta, todo el personal que esté prestando servicio será absorbido, bien por los Ayuntamientos respectivos o, en su caso, por la empresa que realice dicho servicio, respetándose en



todo caso los derechos adquiridos por estos trabajadores, tales como el salario, antigüedad, puesto de trabajo, categoría laboral, etc.

Artículo 25. Prendas de trabajo.

Todas las empresas proporcionarán a sus trabajadores dos equipos completos al año, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

Artículo 26. Salario base del Convenio.

Siempre que el SMI supere al salario base de algunas de las categorías establecidas en la tabla salarial, se consignará como salario base el SMI.

Esta situación se mantendrá hasta que se produzca la subida del salario del Convenio y, obviamente, ésta fuese superior al SMI vigente en ese momento.

Artículo 27. Contrataciones.

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo del sistema educativo.

El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

- a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

- b) "De conformidad con lo establecido en el artículo 19 bis del Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado la duración máxima de los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción será de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses. En consecuencia, todo trabajador que lleve desempeñando su puesto en virtud de contrato eventual por circunstancias de la producción durante un periodo superior a doce meses consecutivos y siga prestando sus servicios en la Empresa, pasará a ser trabajador fijo de plantilla".

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.



- c) Expirada la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para una distinta.

No se podrá celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

- d) El trabajador deberá recibir formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo de la red a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el Sistema Nacional de Empleo. No obstante, también podrá recibir dicha información en la propia empresa cuando la misma dispusiera de las instalaciones y el personal adecuados a los efectos de la acreditación de la competencia o cualificación profesional a que se refiere el apartado e), sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la realización de periodos de formación complementarios en los centros de la red mencionada.

La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas.

Artículo 28. Jubilación Parcial Anticipada.

Todo trabajador que reúna los requisitos establecidos en la legislación vigente, podrá acceder a la jubilación parcial en los términos establecidos en la misma.

CAPÍTULO V GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 29. Garantías y derechos sindicales.

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.



- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.
- f) El trabajador comunicará a la Empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.
- i) Además de los supuestos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.) 11/1985 de 02 de agosto, los trabajadores afiliados a los sindicatos firmantes o no firmantes del Convenio de la Empresa UTE LIMPIEZA PLASENCIA podrán constituir secciones sindicales y elegir un delegado sindical por y entre los afiliados de la plantilla siempre que hayan obtenido el 10 % de los votos en la elección del comité de empresa.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 30. Seguridad y salud en el trabajo.

En materia de seguridad y salud en el trabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VII

IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1. Las partes firmantes del Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de —igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres— y de no discriminación en las condiciones laborales por



razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que entró en vigor el día 24 de marzo de 2007.

2. Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, etc.

A tal finalidad, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.
- En materia de contratación, se promoverá el que, a igual mérito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado.
- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

En este sentido, señalar que ya existe en VALORIZA un plan de igualdad aprobado por los interlocutores legales, que regula las medidas para la igualdad de trato y oportunidades entre sexos y que las partes expresamente se adhieren al mismo.

CAPÍTULO VII

PREVENCIÓN DEL ACOSO MORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

UTE Limpieza Plasencia se compromete a promover el establecimiento de las bases indispensables, necesarias y convenientes en orden a no tolerar ningún tipo de conductas o prácticas de cualquier situación de acoso.

También existe, y se encuentra implantado en la empresa, un protocolo de acoso laboral y sexual, que permite la protección de cualquier trabajador ante tales situaciones, incluidas las mujeres por el acoso sexual o laboral. Este protocolo es confidencial, y garantiza la defensa de los derechos de los trabajadores en este ámbito. El protocolo se activa con la simple denuncia por escrito dirigida a la empresa, por cualquier vía de comunicación, por lo que las partes se adhieren al mismo.

Disposición transitoria primera.

Jubilación voluntaria a los 64 años.



Referente a la jubilación voluntaria y anticipada a los 64 años de edad se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Disposición transitoria segunda.

Las partes firmantes del presente convenio declaran y hacen constar su preocupación por los sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, y muy especialmente con las mujeres.

Por ello, y dada la situación de subrepresentación de la mujer en el sector de nuestra actividad, las partes coinciden en la necesidad de establecer un programa de fomento de la contratación de mujeres sobre las siguientes premisas:

1. La empresa o centro de trabajo con representación sindical, la dirección de la Empresa y la misma determinarán las bases y condiciones del mismo para el tiempo de vigencia del Convenio.
2. En las empresas o centros de trabajo que carezcan de tal representación, el ingreso de mujeres se hará ajustándose siempre a las normas generales de contratación, y en caso de igualdad de mérito, teniendo la mujer un derecho preferente.

LEGISLACIÓN SUPLETORIA:

En lo no previsto en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, aprobado por Resolución de 17 de julio de 2013, actualmente en vigor, o por aquellas que la sustituyan, excepto en las materias reguladas por el presente convenio.

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES

TABLA DEFINITIVA 2016					
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS FERIAS	PLUS ASISTENCIA
MANDOS	Jefe de Servicio	941,12	141,56	35,11	21,25
ADMINISTRATIVOS	Aux. Administrativo	898,74	131,10	35,11	21,25
OPERARIOS	Capataz	929,49	137,42	35,11	21,25
	Mecánico conductor	898,74	131,10	35,11	21,25
	Conductor	898,74	131,10	35,11	21,25
	Peón	858,48	123,59	35,11	21,25

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Glorietas de acceso a Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.º Fase".

(2017061585)

Para la ejecución de la obra: "Glorietas de acceso a Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª Fase", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Iniciado un primer expediente de Expropiación Forzosa por Resolución de 29 de marzo de 2017, con motivo del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo. 1.º Fase en Badajoz, de acuerdo con la Estipulación 3.º del Protocolo firmado el 28 de marzo de 2017 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Consejería de Economía e Infraestructuras, habiéndose aprobado en fecha 12 de junio de 2017 el Proyecto de "Glorietas de Acceso a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz. 1.ª Fase", procede iniciar un nuevo expediente de Expropiación Forzosa a fin de disponer de los terrenos necesarios al efecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto



en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 14 de julio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto) La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: 17810B1PC736 GLORIETAS ACCESO A PLSE

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	149	12	FUNDACION HIJA DE PEPE REYES, DOLORE	1.571	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	65,00
			AVDA DE ELVAS 1(A) 06006					
2/0	229	26	AREA DESCANSO SEYMA PARK,	567	TOT	Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 1ª	23,00
			C/ DONOSO CORTES 10 06002					
3/0	149	2	FUNDACION HIJA DE PEPE REYES, DOLORE	4.447	TOT	Labor o Labradío secano		
			AVDA. DE ELVAS 1 (A) 06006	7.105	TOT	Improductivo	ALAMBRADA 1ª	274,00
4/0	149	9002	DIPUTACIÓN BADAJOZ,	1.985	TOT	Vía de comunicación de dominio público		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: 17810B1PC736 GLORIETAS ACCESO A PLSE

5/0 229 9002 DIPUTACION BADAJOZ,

1.983	TOT	Vía de comunicación de dominio público
48	TEM	Vía de comunicación de dominio público

ALAMBRADA 1ª 13,00

6/0 35838 04 ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUEL

275	TOT	Zonas urbanas
-----	-----	---------------

• • •

PS CASTELLANA 91 Pl:07
28046 MADRID
MADRID

7/0 35869 04 ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUEL

1.282	TOT	Zonas urbanas
-------	-----	---------------

PS CASTELLANA 91 Pl:07
28046 MADRID
MADRID

8/0 32864 09 ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUEL

383	TOT	Zonas urbanas
-----	-----	---------------

PS CASTELLANA 91 Pl:07
28046 MADRID
MADRID



ANUNCIO de 20 de junio de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT 10177/17680. (2017080980)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

Proyecto nueva LAMT, de 20 kv con 13,822 km, de enlace entre la L-"Retamal" de la STR "Zalamea" y la L-"Helechal" de la STR "Monterrubio", entre Campillo de Llerena y Peraleda de Zaucejo.

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1 proyectado que sustituye al Apoyo 5337 de la L-"Retamal" de la STR Zalamea.

Final: Apoyo n.º 699 existente de la L-"Helechal" de la STR "Monterrubio".

Términos municipales afectados: Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: U70 YB 20.

Materiales: Composite. Tipo: Cadena.

Crucetas: Rectas atirantadas RC-2-20-T; Bóveda plana BC2-20 y Bóveda normal BP-125-2000.

Longitud total en km: 13,832.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas, según RBDA del proyecto.

Finalidad: Cierre eléctrico entre la Línea "Retamal" de la STR "Zalamea" y la Línea "Helechal" de la STR "Monterrubio" mejorando así la calidad de suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT 10177/17680.



La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 ley 24/2013 de 26 de diciembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono. Industrial Nevero, Avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 20 de junio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



Proyecto nueva LAMT, de 20 kv con 13,822 kms , de enlace entre la L-"Retamal" de la STR "Zalamea y la L-"Helechal" de la STR "Monterrubio" , entre Campillo de Llerena y Peraleda de Zaucejo

FINCA				AFECCIÓN				OCUPAC. TEMP.			
Nº	Polig.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO	OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP.
						NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m3
1	45	9	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIO SÁNCHEZ ALGABA	1 (Ap. 1)	2,25	2,89	17,34	14,45
2	45	8	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIO SÁNCHEZ ALGABA	1 (Ap. 2)	2,25	62,68	376,08	220,00
3	45	13	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOAQUINA JIMENEZ MORENO EVA MARÍA PARTIDO JIMENEZ	1 (Ap. 2)	2,25	38,47	230,82	220,00
4	45	19	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	VICTORIANO MARTINEZ TENA	---	---	15,76	94,56	---
5	45	22	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	FRANCISCO MORENO TRENADO	---	---	15,42	92,52	---
6	45	23	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MARISCAL	---	---	10,95	65,70	---
7	45	26	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	DOLORES ENCISO CABANILLAS HDOS. ANTONIA ENCISO CABANILLAS	---	---	12,30	73,80	---
8	45	27	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. DOMINGO RIVERO SÁNCHEZ	---	---	12,58	75,48	---
9	45	30	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ÁNGEL MORENO MARTÍNEZ	---	---	12,30	73,80	---
10	45	31	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. ANTONIO HERAS LÓPEZ	1 (Ap. 3)	2,25	15,70	94,20	110,00
11	45	34	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. DOMINGO RIVERO SÁNCHEZ	1 (Ap. 3)	2,25	37,07	222,42	110,00
12	45	47	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	MARIA PAZ PEDRERO RUBIO	1 (Ap. 4)	2,25	120,69	724,14	140,00
13	45	48	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSÉ BARRAGÁN PEREZ	1 (Ap. 5)	1,00	54,22	325,32	290,00
14	45	53	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HNOS. DE LA CRUZ FDEZ.	1 (Ap. 5)	1,00	42,60	255,60	290,00
15	45	54	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSÉ BARRAGÁN PEREZ	---	---	78,35	470,10	---
16	45	63	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	BENITA VALENZUELA HERAS FAUSTINA VALENZUELA HERAS	1 (Ap. 6)	1,00	84,64	507,84	390,00
17	45	76	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	BASILIO HOLGUÍN FERNÁNDEZ	---	---	62,42	374,52	---



FINCA							AFECCIÓN					
Nº	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2	m3
				Llerena								
18	45	70	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIA SÁNCHEZ ALGABA (50%) JOSE GUIJEÑO SÁNCHEZ (10%) PEDRO GUIJEÑO SÁNCHEZ (10%) ANTONIA GUIJEÑO SÁNCHEZ (10%) JUAN FRANCISCO GUIJEÑO SÁNCHEZ (10%) MARIA DOLORES GUIJEÑO SÁNCHEZ (10%)	---	---	12,30	73,80	61,50	---
19	45	71	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	FRANCISCO ALGABA CABANILLAS	---	---	17,57	105,42	87,85	---
20	45	72	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSE GUIJEÑO SÁNCHEZ	---	---	12,43	74,58	62,15	---
21	45	73	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSE GUIJEÑO SÁNCHEZ	1 (Ap. 7)	2,25	19,40	116,40	97,00	355,00
22	45	74	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	FRANCISCO ALGABA CABANILLAS	1 (Ap. 7)	2,25	10,48	62,88	52,40	355,00
23	45	75	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSE GUIJEÑO SÁNCHEZ	---	---	13,74	82,44	68,70	---
24	45	77	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	FRANCISCO CABALLERO DE LA RUBIA	---	---	18,18	109,08	90,90	---
25	45	78	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. JOSÉ DE LA RUBIA ROMERO	---	---	17,22	103,32	86,10	---
26	45	79	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. ANTONIO PASCUAL PASCUAL	---	---	25,27	151,62	126,35	---
27	45	81	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIA SÁNCHEZ ALGABA (50%) JOSE GUIJEÑO SÁNCHEZ (10%) PEDRO GUIJEÑO SÁNCHEZ (10%) ANTONIA GUIJEÑO SÁNCHEZ (10%) JUAN FRANCISCO GUIJEÑO SÁNCHEZ (10%) MARIA DOLORES GUIJEÑO SÁNCHEZ (10%)	---	---	20,23	121,38	101,15	---
28	45	82	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	MANUEL GUIJEÑO FRANCO	---	---	17,43	104,58	87,15	---
29	45	84	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	MARCELINO PIZARRO GOMEZ	---	---	43,85	263,10	219,25	---
30	45	86	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	PILAR GALLARDO REYES	---	---	15,53	93,18	77,65	---
31	45	87	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	MARIA PLATERO TENA	1 (Ap. 8)	2,25	19,22	115,32	96,10	330,00
32	45	89	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIO TENA PASCUAL	1 (Ap. 8)	2,25	27,69	166,14	138,45	330,00



FINCA						AFECCIÓN					OCUPAC. TEMP. Accesos		
Nº	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	
						NOMBRE		Cantidad	m2	Longitud	m2	m2	m3
33	45	90	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIO TENA PASCUAL		---	---	12,00	72,00	60,00	---
34	45	91	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSÉ MANUEL HABA LOMBARDO		---	---	12,64	75,84	63,20	---
35	45	93	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	CRISTINA CABANILLAS SANJUAN (50%) SERAFIN DAVID ARÉVALO CABANILLAS (16,67%) FRANCISCO JAIME ARÉVALO CABANILLAS (16,67%) RUBEN ARÉVALO CABANILLAS (16,67%)		---	---	12,89	77,34	64,45	---
36	45	94	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSÉ MANUEL HABA LOMBARDO				7,65	45,90	38,25	
37	45	95	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSÉ MANUEL HABA LOMBARDO	1 (Ap. 9)	2,25		24,08	144,48	120,40	340,00
38	45	97	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSÉ BARRAGÁN PEREZ	1 (Ap. 10)	1,00		151,12	906,72	755,60	75,00
39	45	102	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	FRANCISCO BARRAGÁN PEREZ JOSE BARRAGÁN PEREZ	1 (Ap. 10)	1,00		76,18	457,08	380,90	75,00
40	45	107	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	MARCOS VALENZUELA OTERO	---	---	---	16,64	99,84	83,20	---
41	45	108	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HERMINIA LOMBARDO LÓPEZ	---	---	---	18,71	112,26	93,55	---
42	45	109	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. JOSÉ LIANEZ PEREZ	1 (Ap. 11)	2,25		55,93	335,58	279,65	90,00
43	45	115	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	PRUDENCIO MALDONADO GARCIA MARIA CABALLERO GATA	1 (Ap. 11)	2,25		17,44	104,64	87,20	90,00
44	45	118	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	PRUDENCIO MALDONADO GARCIA MARIA CABALLERO GATA	---	---	---	15,23	91,38	76,15	---
45	45	58	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. JOSÉ LIANEZ PEREZ	---	---	---	8,73	52,38	43,65	---
46	45	123	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	FRANCISCO MURILLO CORTES	---	---	---	9,75	58,50	48,75	---
47	45	124	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIO LIANES NUÑEZ	---	---	---	10,42	62,52	52,10	---
48	45	125	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIO LIANES NUÑEZ	---	---	---	14,88	89,28	74,40	---



FINCA						AFECCIÓN							
Nº	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2	m2	m3
49	45	126	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ANGELES HERAS NAVASCUES (20%) FRANCISCO HERAS NAVASCUES (20%) FILOMENA HERAS NAVASCUES (20%) ANTONIA HERAS NAVASCUES (20%) VENTURA HERAS NAVASCUES (20%)	---	---	10,89	65,34	54,45	---	
50	45	127	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JUAN FERNÁNDEZ LIANES	1 (Ap. 12)	2,25	32,44	194,64	162,20	215,00	
51	45	132	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	FRANCISCA FERNÁNDEZ GARRIDO	---	---	12,70	76,20	63,50	---	
52	45	133	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JUAN FERNÁNDEZ LIANES	1 (Ap. 13)	2,25	17,58	105,48	87,90	125,00	
53	45	137	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. PASCASIO VELASCO CABANILLAS	---	---	12,59	75,54	62,95	---	
54	45	140	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	EULALIA CERRATO TENA	---	---	12,18	73,08	60,90	---	
55	45	141	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSE ANTONIO BLANCO SÁNCHEZ (33,33%) ANTONIO BLANCO SÁNCHEZ (33,33%) MERCEDES BLANCO SÁNCHEZ (33,33%)	---	---	45,50	273,00	227,50	---	
56	45	147	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSE MARÍA CORTES PILAR	---	---	8,16	48,96	40,80	---	
57	45	151	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ESTEBAN SUAREZ RAMOS	---	---	5,57	33,42	27,85	---	
58	45	152	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. ANA CERRATO DE TENA	---	---	12,50	75,00	62,50	---	
59	45	153	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSÉ JOAQUÍN SANCHEZ CORTES	---	---	13,16	78,96	65,80	---	
60	45	156	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. MARÍA JOSEFA TAMAYO SANCHEZ	1 (Ap. 14)	2,25	25,19	151,14	125,95	105,00	
61	45	160	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. FRANCISCO ORTEGA ALGABA	1 (Ap. 14)	2,25	36,62	219,72	183,10	105,00	
62	45	161	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. FRANCISCO ORTEGA ALGABA	---	---	1,00	6,00	5,00	---	
63	45	168	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	CARMEN GORDILLO OTERO (33,33%) MERCEDES GORDILLO OTERO (33,33%) MARIA JOSÉ GORDILLO OTERO (33,33%) JOSE CABANILLAS CABANILLAS	1 (Ap. 15)	2,25	91,05	546,30	455,25	405,00	
64	45	173	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	FRANCISCO DE SALES CABANILLAS CABANILLAS	2 (Ap. 15 y 16)	4,50	128,10	768,60	640,50	1.245,00	



FINCA							AFECCIÓN					OCUPAC. TEMP. Accesos	
Nº	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP.	
							Cantidad	m2	Longitud	m2	m2	m3	
65	45	179	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSE CABANILLAS CABANILLAS FRANCISCO DE SALES CABANILLAS CABANILLAS	1 (Ap. 16)	2,25	22,61	135,66	113,05	840,00	
66	45	183	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSEFA HABA LOMBARDO	---	---	18,74	112,44	93,70	---	
67	45	184	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOSE CABANILLAS CABANILLAS FRANCISCO DE SALES CABANILLAS CABANILLAS	---	---	39,63	237,78	198,15	---	
68	45	188	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	---	---	17,06	102,36	85,30	---	
69	45	197	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIO TRENADO SACHEZ	---	---	18,17	109,02	90,85	---	
70	45	198	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIO TRENADO SACHEZ	1 (Ap. 17)	1,00	32,07	192,42	160,35	1.315,00	
71	45	199	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	LUIS GALLEGO GÓMEZ	---	---	55,67	334,02	278,35	---	
72	45	203	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	SANTIAGO CUADRADO RAMOS Mª LUZ NIETO ALISEDA BAUTISTA BLAZQUEZ	1 (Ap. 18)	2,25	59,84	359,04	299,20	700,00	
73	45	206	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	JOAQUINA PIZARRO PIZARRO	1 (Ap. 18)	2,25	69,74	418,44	348,70	700,00	
74	45	207	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	ISABEL VERA LIANES	1 (Ap. 19)	1,00	56,37	338,22	281,85	2.260,00	
75	45	214	La Dehesa	Campillo de Llerena	Agrario	NEMESIO ENCISO CABANILLAS	1 (Ap. 19)	---	18,47	110,82	92,35	2.260,00	
76	30	9	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	Mª PURIFICACIÓN CARMONA FERNÁNDEZ	---	---	12,77	76,62	63,85	---	
77	30	10	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. FRANCISCO SANTOS VALENZUELA	---	---	13,65	81,90	68,25	---	
78	30	11	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	MELQUIADES DIAZ NOGALES	---	---	14,04	84,24	70,20	---	
79	30	12	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. MATILDE NOGALES ORTIZ	---	---	13,53	81,18	67,65	---	
80	30	13	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	CLEMENCIA VALENZUELA DURAN	1 (Ap.20)	2,25	65,87	395,22	329,35	410,00	
81	30	14	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	CARMEN GORDILLO OTERO (33,33%) MERCEDES GORDILLO OTERO (33,33%) MARIA JOSÉ GORDILLO OTERO (33,33%)	1 (Ap.20)	2,25	31,22	187,32	156,10	410,00	
82	30	15	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	JUANA OTERO FRANCO	---	---	14,79	88,74	73,95	100,00	



FINCA						AFECCIÓN							
N°	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2	m2	m3
				Llerena									
83	30	16	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	CARMEN GORDILLO OTERO (33,33%) MERCEDES GORDILLO OTERO (33,33%) MARIA JOSÉ GORDILLO OTERO (33,33%)	---	---	10,61	63,66	53,05	100,00	
84	30	18	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. ANTONIO CABANILLAS FERNÁNDEZ	1 (Ap. 21)	2,25	99,40	596,40	497,00	260,00	
85	30	20	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. DOMINGO RIVERO SÁNCHEZ	1 (Ap. 21)	2,25	10,66	63,96	53,30	260,00	
86	30	21	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	ANGELES HERAS NAVASCUES (20%) FRANCISCO HERAS NAVASCUES (20%) FILOMENA HERAS NAVASCUES (20%) ANTONIA HERAS NAVASCUES (20%) VENTURA HERAS NAVASCUES (20%)	---	---	38,39	230,34	191,95	100,00	
87	30	23	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	ISABEL CARO BERMEJO	---	---	9,44	56,64	47,20	100,00	
88	30	24	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	AUAREA LOMBARDO LOPEZ	---	---	13,25	79,50	66,25	100,00	
89	30	25	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	CARMEN GORDILLO OTERO (33,33%) MERCEDES GORDILLO OTERO (33,33%) MARIA JOSÉ GORDILLO OTERO (33,33%)	---	---	40,37	242,22	201,85	100,00	
90	30	26	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	CANDIDA ROMERO VERA	1 (Ap. 22)	2,25	41,89	251,34	209,45	175,00	
91	30	27	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIA SÁNCHEZ PILAR JUAN MANUEL SÁNCHEZ PILAR	1 (Ap. 22)	2,25	100,15	600,90	500,75	175,00	
92	30	29	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. JOSÉ VERA MORENO	---	---	51,18	307,08	255,90	---	
93	30	30	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	MANUEL SIMEÓN MONTERO PEREZ	1 (Ap. 23)	1,00	27,63	165,78	138,15	235,00	
94	30	32	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	MARIA JOSEFA SANTOS VALENZUELA (50%) MARIA JOSEFA VERA SANTOS (12,50%) JOSE VERA SANTOS (12,50%) FRANCISCA MERCEDES VERA SANTOS (12,50%) ANTONIO VERA SANTOS (12,50%)	1 (Ap. 23)	1,00	40,35	242,10	201,75	385,00	
95	30	33	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	RICARDO SÁNCHEZ ALGABA	---	---	49,75	298,50	248,75	250,00	
96	30	34	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. MARIA JOSEFA TAMAYO SANCHEZ	1 (Ap. 24)	1,00	96,78	580,68	483,90	650,00	
97	30	41	Las Minas	Campillo de Llerena	Agrario	VALENTINA ROMERO VERA	1 (Ap. 25)	2,25	112,53	675,18	562,65	440,00	



FINCA						AFECCIÓN							
N°	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2	m2	m3
98	30	44	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	PILAR GALLARDO REYES	1 (Ap. 26)	1,00	19,76	118,56	98,80	310,00	
99	30	28	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. EDUARDO TENA ORTEGA	---	---	17,62	105,72	88,10	---	
100	30	45	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	MARIA JOSEFA SANTOS VALENZUELA (50%) MARIA JOSEFA VERA SANTOS (12,50%) JOSE VERA SANTOS (12,50%) FRANCISCA MERCEDES VERA SANTOS (12,50%) ANTONIO VERA SANTOS (12,50%)	---	---	15,79	94,74	78,95	---	
101	30	46	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	SUSANA MARÍA RODRIGUEZ NOGALES	---	---	21,44	128,64	107,20	---	
102	30	47	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. DOMINGO RIVERO SÁNCHEZ	---	---	28,78	172,68	143,90	---	
103	30	48	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	JULIA LOMBARDO CABANILLAS	---	---	15,42	92,52	77,10	---	
104	30	49	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	JUAN NUÑEZ SÁNCHEZ	1 (Ap. 27)	2,25	69,07	414,42	345,35	500,00	
105	30	51	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	PURIFICACIÓN LIANES NUÑEZ	---	---	31,75	190,50	158,75	165,00	
106	30	52	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. JOAQUÍN DIAZ SÁNCHEZ	---	---	50,74	304,44	253,70	260,00	
107	30	53	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	MANUEL SALAMANCA FERNÁNDEZ DE CORDOBA	1 (Ap. 28)	1,00	27,40	164,40	137,00	330,00	
108	30	54	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. JOSÉ VERA ALEJO	---	---	18,64	111,84	93,20	100,00	
109	30	55	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	BUILDINGCENTER, S.A.U.	---	---	66,60	399,60	333,00	300,00	
110	30	57	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	ANTONIO LIANES NUÑEZ (50%) HDOS. PURIFICACION LIANES TRIVIÑO (50%)	---	---	13,53	81,18	67,65	100,00	
111	30	115	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	AGROPECUARIA SIERRA JARA, S.L.			11,88	71,28	59,40	100,00	
112	30	58	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	HDOS. FRANCISCO SÁNCHEZ LOMBARDO	1 (Ap. 29)	2,25	20,37	122,22	101,85	250,00	
113	30	59	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	VERA VIEJA, S.A.	1 (Ap. 29)	2,25	121,85	731,10	609,25	185,00	
114	30	62	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	VERA VIEJA, S.A.	1 (Ap. 30)	1,00	147,01	882,06	735,05	165,00	
115	30	64	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	VERA VIEJA, S.A.	1 (Ap. 31)	2,25	51,87	311,22	259,35	100,00	



FINCA					AFECCIÓN				OCUPAC. TEMP. Accesos			
N°	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
						NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2	m3
				Llerena								
116	30	65	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	BUILDINGCENTER, S.A.U.	1 (Ap. 31)	2,25	25,36	152,16	126,80	100,00
117	6	202	Los Sauces	Campillo de Llerena	Agrario	AGROPECUARIA SIERRA JARA, S.L.	1 (Ap. 32)	2,25	67,27	403,62	336,35	850,00
118	6	203	Cerro Mirón	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	---	---	38,92	233,52	194,60	---
119	6	215	Canta El Gallo	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	1 (Ap. 33)	2,25	88,99	533,94	444,95	100,00
120	29	4	Canta El Gallo	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	7 (Ap. 34, 35, 36, 39, 40, 41 y 42)	13,25	1196,10	7.176,60	5.980,50	7.100,00
121	29	5	Canta El Gallo	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	2 (Ap. 37 y Ap.38)	4,50	92,44	554,64	462,20	---
122	29	7	Canta El Gallo	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	3 (Ap. 43, 44 y 45)	5,50	521,30	3.127,80	2.606,50	100,00
123	7	1	Canta El Gallo	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	3 (Ap. 46, 47 y 48)	4,25	442,09	2.652,54	2.210,45	100,00
124	7	2	Canta El Gallo	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	2 (Ap. 49 y 50)	3,25	267,97	1.607,82	1.339,85	3.475,00
125	7	3	Canta El Gallo	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	2 (Ap. 51 y 52)	2,00	283,06	1.698,36	1.415,30	180,00
126	7	4	Canta El Gallo	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	5 (Ap. 53, 54, 55, 56 y 57)	7,50	893,90	5.363,40	4.469,50	3.300,00
127	7	5	Canta El Gallo	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	2 (Ap. 58 y 59)	3,25	261,45	1.568,70	1.307,25	---
128	7	6	Canta El Gallo	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	2 (Ap. 60 y 61)	3,25	238,84	1.433,04	1.194,20	150,00
129	7	7	Mario Mingo	Campillo de Llerena	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	1 (Ap. 62)	1,00	169,59	1.017,54	847,95	460,00
130	20	1	Canta El Gallo	Peraleda del Zaucejo	Agrario	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	3 (Ap. 63, 64 y 65)	3,00	461,32	2.767,92	2.306,60	3.675,00
131	20	2	Quinto Casagrande del Alarcón	Peraleda del Zaucejo	Agrario	MANUELA GOMEZ MURILLO (16,66%) JUAN ORELLANA TENA (16,66%) INES MARIA MARTÍN DELGADO (16,66%) ANTONIA DELGADO MURILLO (16,66%) NICOLAS ORELLANA TENA (16,66%) .JOSE ORELLANA TENA (16,66%)	3 (Ap. 66, 67 y 68)	4,25	374,90	2.249,40	1.874,50	425,00
132	20	8	Quinto Casagrande	Peraleda del Zaucejo	Agrario	JUAN MURILLO MURILLO	3 (Ap. 69, 70 y 71)	4,25	506,31	3.037,86	2.531,55	525,00



FINCA						AFECCIÓN							
N°	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2	m2	m3
133	20	7	Quinto Casagrande del Alarcón	Peraleda del Zaucejo	Agrario	JOSÉ MURILLO MURILLO	2 (Ap. 72 y 73)	4,50	309,30	1.855,80		1.546,50	2.280,00
134	20	4	Quinto Casagrande del Alarcón	Peraleda del Zaucejo	Agrario	FELIX MURILLO MURILLO	3 (Ap. 73, 74 y 75)	6,75	284,79	1.708,74		1.423,95	590,00
135	20	5	Alcorcón Casagrande	Peraleda del Zaucejo	Agrario	HDOS. DIEGO VARO MORENO DE CISNEROS	13 (Ap. 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87)	19,25	1.972,14	11.832,84		9.860,70	2.625,00



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Picadero de caballos para desarrollar las actividades correspondientes al módulo profesional de Conducción de grupos a caballo y cuidados básicos equinos". Expte.: SER1703004. (2017080961)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono. 924.00.75.00.
 - 5. Telefax. 924.00.75.72.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es.
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente. SER1703004.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de un picadero de caballos para desarrollar las actividades correspondientes al módulo profesional de conducción de grupos a caballo y cuidados básicos equinos.
- c) División por lotes y número de lotes: cinco (5).
- d) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- e) Lugar de ejecución: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) Admisión de prórroga: No procede.
- h) CPV: 80530000-8 "Servicios de formación profesional".

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica (100 %).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

68.181,81 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 68.181,81 euros.

IVA (21 %): 14.318,18 euros.

Importe total: 82.499,99 euros.

Lote 1:

Importe neto: 12.396,69 euros.

IVA (21 %): 2.603,31 euros.

Importe total: 15.000,00 euros.

Lote 2:

Importe neto: 18.595,03 euros.

IVA (21 %): 3.904,96 euros.

Importe total: 22.499,99 euros.

Lote 3:

Importe neto: 12.396,69 euros.

IVA (21 %): 2.603,31 euros.

Importe total: 15.000,00 euros.

Lote 4:

Importe neto: 12.396,69 euros.

IVA (21 %): 2.603,31 euros.

Importe total: 15.000,00 euros.

Lote 5:

Importe neto: 12.396,69 euros.

IVA (21 %): 2.603,31 euros.

Importe total: 15.000,00 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) artículo 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Los establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Artículo 161.1 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Módulo 4-4.^a planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.^a planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 10 de julio de 2017. El Secretario General PD (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación de "Suministro e instalación de camas eléctricas, equipos de elevación y camillas en diversos Centros Residenciales y Sociosanitarios de gestión directa del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Por lotes". Expte: 17SP621FD088. (2017061561)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.syps@salud-juntaex.es;
david.garcias@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 17SP621FD088.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de camas eléctricas, equipos de elevación y camillas en diversos centros residenciales y sociosanitarios de gestión directa del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Por lotes.
- c) División por lotes y número:



DENOMINACIÓN	IMPORTE LICITACIÓN
Lote 1: 140 camas eléctricas 4 planos con carro elevador (2 Alzheimer)	112.600,00 euros
Lote 2: 172 camas eléctricas 4 planos y 67 juegos de barandillas universal	91.360,00 euros
Lote 3: 25 grúas de transferencia	71.775,00 euros
Lote 4: 20 grúas bipedestación	59.400,00 euros
Lote 5: 7 camillas	14.642,49 euros

d) Lugar de entrega: En cada uno de los Centros relacionados en el Anexo VIII del PCAP.

Domicilio: Ver relación de centros.

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 33192100-3 Camas para uso médico, 33192600-8 Equipos elevadores para los servicios de atención sanitaria, 33192160-1 Camillas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

– Oferta económica: hasta 67 puntos.

– Ampliación del plazo de garantía: hasta 11 puntos.

– Reducción del plazo de entrega: hasta 11 puntos.

– Servicio postventa: hasta 11 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

301.123,34 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 301.123,34 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 % y 10 %: 48.654,16 €.

Presupuesto base de licitación: 349.777,49 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.



Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido IVA, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 11 de agosto de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de la documentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.º N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.
email: contratacion.syps@salud-juntaex.es david.garcias@salud-juntaex.es
 - 5.º Admisión de variantes: No.
 - 6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 18 de agosto de 2017 a las 09:00 horas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al SOBRE 3.
- f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:
<https://contratacion.gobex.es>

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: La convocatoria del acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través Perfil de Contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

2 de julio de 2017.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Entes cofinanciadores: Fondo Europeo de Desarrollo Regional P.O. EXTREMADURA 2014-2020. Aportación: 80 %.

Eje/ Objetivo temático: 09. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación.

Prioridad inversión: 9.7. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

Objetivo específico: 9.7.1. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

Actuación del documento: 09.07.01.03.01. Inversión en infraestructuras y equipamiento en centros sociosanitarios, centros residenciales y centros de día.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, 10 de Julio de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de junio de 2017 sobre Oferta de Empleo Público.

(2017080975)

Por resolución de fecha veintinueve de junio de 2017, esta Presidencia ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2017 de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 de acuerdo con el correspondiente Presupuesto y la Plantilla Presupuestaria.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en el artículo 20 la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2015), así como el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se hace pública la Oferta de Empleo Público de 2017, de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016 que contiene las siguientes plazas Anexo I, correspondiente al turno libre, y Anexo II, correspondiente a la Promoción Interna.

Badajoz, 29 de junio de 2017. El Presidente, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

DECRETO: En la sede de la Diputación Provincial de Badajoz, a veintinueve de junio de 2017.

Visto el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dispone que las corporaciones locales deberán aprobar y publicar anualmente la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones públicas.

Visto el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público. Oferta de Empleo Público concebida como un instrumento de racionalización de los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Lo dispuesto en este artículo tiene la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictado al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución y, en consecuencia, aplicable a todas las Administraciones públicas.

Visto el límite que establece el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, así como el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, el número de plazas de nuevo ingreso a cubrir será el que se recoge en el Anexo I, recogándose en el Anexo II las destinadas a promoción interna.



Dada cuenta que, la Oferta de Empleo Público se configura con independencia de las convocatorias específicas, que deberán efectuarse de conformidad con la legislación vigente. Visto el artículo 2, de carácter básico, del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos de los procesos de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Vista la potestad de autoorganización de la Diputación de Badajoz, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dada cuenta que, la presente propuesta ha sido debidamente negociada en la Mesa de Negociación de la Diputación de Badajoz e incardinada dentro del Plan Integral de Ordenación de los Recursos Humanos y el Empleo de la Diputación Provincial de Badajoz, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo pasado.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61, apartado 12, letra g),

HE RESUELTO :

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2017, que incluye las plazas relacionadas en los Anexo I, turno libre, y Anexo II, promoción interna, adjuntos a la presente resolución, correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, para cuya ejecución existe suficiente crédito presupuestario.

Segundo. De lo ordenado en la presente resolución, queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos lo publicará en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la Oferta de Empleo Público para 2017 de la Diputación de Badajoz.

Lo mandó y firma el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, de lo que yo, como Secretario General, DOY FE.

El Presidente,

El Secretario General,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

JOSÉ M.^a CUMBRES JIMÉNEZ



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlf.: 924 212 400

ANEXO I. TURNO LIBRE: 39 PLAZAS.**a) CUPO GENERAL: 33 PLAZAS.**

PLAZAS OBJETO DE LA OEP DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y OO.AA. 2015/2016				
DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	Nº	RÉGIMEN
Técnico Superior Jurídico	AE; Tca.; Sup.	A1	2	Funcionario
Técnico Gestión Administrativa	AG; Gestión	A2	6	Funcionario
Técnico Medio de Igualdad	AE; S. E.; C. E.	A2	1	Funcionario
Técnico Medio Economía	AE; Tca.: Media	A2	1	Funcionario
Administrativo de Admón. Gral.	AG; Administrativa	C1	2	Funcionario
Auxiliar de Administración General	AG; Auxiliar	C2	2	Funcionario
Conductor de Turismo	AE, S. E.; C. E.	C2	1	Funcionario
Conductor Vehículos Pesados	AE; S. E.; C. E.	C2	2	Funcionario
Técnico Medio Experto Gestión Ciclo integral del agua	AE; S. E.; C. E.	A2	1	Funcionario
Técnico de Gestión Combinada Ciclo integral del agua	AE; S. E.; C. E.	C1	1	Funcionario
Ganadero/a	-	AP	1	Laboral
Peón Agrícola	-	AP	1	Laboral
TOTAL			21	

PLAZAS INCREMENTADAS CONSECUENCIA APLICACIÓN LPGE 2017.				
DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	Nº	RÉGIMEN
Auxiliar de Admón. Gral. OAR	AG; Auxiliar	C2	12	Funcionario
TOTAL			12	

b) RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 6 PLAZAS.

PLAZAS OBJETO DE LA OEP DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y OO.AA. 2015/2016				
DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	Nº	RÉGIMEN
Técnico Gestión Administrativa	AG; Gestión	A2	1	Funcionario
Auxiliar Administración General	AG, Auxiliar	C2	1	Funcionario
Peón Agrícola	-	AP	1	Laboral
TOTAL			3	

PLAZAS INCREMENTADAS CONSECUENCIA APLICACIÓN LPGE 2017				
DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	Nº	RÉGIMEN
Auxiliar Administración General OAR	AG, Auxiliar	C2	3	Funcionario
TOTAL			3	



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlf.: 924 212 400

ANEXO II. PROMOCIÓN INTERNA: 83 PLAZAS.**a) CUPO GENERAL: 75 PLAZAS.**

DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	N º	RÉGIMEN
Ingeniero Superior Industrial	AE; Técnica; Superior	A1	1	Funcionario
Técnico Superior Ciencias Medioambientales	AE; Técnica; Superior	A1	2	Funcionario
Ingeniero Técnico Agrícola	AE; Técnica; Media	A2	1	Funcionario
Técnico Superior de Informática	AE; S. E.; C. E.	A1	2	Funcionario
Técnico Superior Jurídico	AE; Técnica; Superior	A1	4	Funcionario
Técnico Gestión Administrativa	AG; Gestión	A2	5	Funcionario
Técnico Medio Ayudante de Archivo y Biblioteca	AE; Técnica; Media	A2	1	Funcionario
Técnico Medio Economía	AE; Técnica; Media	A2	2	Funcionario
Técnico Medio Informática	AE; S. E.; C. E.	A2	2	Funcionario
Técnico Medio Jurídico	AE; Técnica; Media	A2	2	Funcionario
Técnico Medio Psicología	AE; Técnica; Media	A2	1	Funcionario
Informático de Gestión	AE, S. E.; C. E.	B	2	Funcionario
Administrativo/a Administración Gral.	AG; Administrativa	C1	14	Funcionario
Auxiliar Administración General	AG; Auxiliar	C2	4	Funcionario
TOTAL			43	

MEDIDAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN INTERNA DIPUTACIÓN

DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	N º	RÉGIMEN
Encargado General de Obras	AE; S. E.; C. E.	C1	2	Funcionario
Experto/a Nivel Medio PRL	AE; S. E.; C. E.	C1	1	Funcionario
Inspector de Obra	AE; S. E.; C. E.	C1	1	Funcionario
Técnico Aux. Radiotransmisiones	AE; S. E.; C. E.	C1	1	Funcionario
Técnico Auxiliar de Seguridad	AE; S. E.; C. E.	C1	1	Funcionario
Almacenero/a	AE; S. E.; C. E.	C2	1	Funcionario
Conductor/a Recadero/a	AE; S. E.; C. E.	C2	1	Funcionario
Conductor de Vehículos pesados	AE; S. E.; C. E.	C2	5	Funcionario
Encargado/a de Obras de Zona	AE; S. E.; C. E.	C2	2	Funcionario
Oficial Corrector/a	AE; S. E.; C. E.	C2	1	Funcionario
Oficial Fontanero/a	AE; S. E.; C. E.	C2	1	Funcionario
Oficial Manipulado	AE; S. E.; C. E.	C2	1	Funcionario
Oficial Seguridad	AE; S. E.; C. E.	C2	1	Funcionario
Oficial Telefonista	AE; S. E.; C. E.	C2	1	Funcionario
Oficial Tipógrafo/a	AE; S. E.; C. E.	C2	1	Funcionario
Peón	AE; S. E.; C. E.	AP	1	Funcionario
Portero Ordenanza	AG; Subalterna	AP	2	Funcionario
TOTAL			24	



C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz
Tlf.: 924 212 400

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	Nº	RÉGIMEN
Administrativo Administración General	AG; Administrativa	C1	7	Funcionario
Auxiliar Administración General	AG; Auxiliar	C2	1	Funcionario
TOTAL			8	

b) RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 8 PLAZAS.**DISCAPACIDAD GENERAL: 6 PLAZAS.**

DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	Nº	RÉGIMEN
Técnico Gestión Administrativa	AG; Gestión	A2	1	Funcionario
Técnico Medio Informática	AE; S. E. ; C. E.	A2	1	Funcionario
Administrativo/a Administración General	AG; Administrativa	C1	2	Funcionario
Auxiliar Administración General	AG; Auxiliar	C2	1	Funcionario
Portero Ordenanza	AG; Subalterna	AP	1	Funcionario
TOTAL			6	

DISCAPACIDAD INTELECTUAL: 2 PLAZAS

DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	GRUPO	Nº	RÉGIMEN
Auxiliar Administración General	AG; Auxiliar	C2	1	Funcionario
Portero Ordenanza	AG; Subalterna	AP	1	Funcionario
TOTAL			2	



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de junio de 2017 sobre bases de la convocatoria para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local. (2017080974)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 119, de 23 de junio de 2017 se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de catorce plazas de agente de la Policía Local, de las cuales doce plazas se proveerán mediante el sistema de oposición libre y dos plazas mediante el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Badajoz, 26 de junio de 2017. El Alcalde, PD la Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH., (BOP Badajoz, n.º 116, 19/06/2015), BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es